



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

24 de mayo de 2019

Número 99

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/532/2019, de 30 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud..... 13309

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la gerencia de sector de Alcañiz por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Cargos a terceros en el hospital de Alcañiz..... 13311

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo NS de Registro General, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca. 13312

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Cuidados Intensivos, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 13313

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Urgencias, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca. 13314

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad 4.^a Planta de Hospitalización, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca..... 13315

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 13316



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13318

RESOLUCIÓN de 9 de mayo 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud..... 13338

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad. 13344

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/533/2019, de 24 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del parque eólico “Monforte II” en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L”. (Expediente número: TE-AT0034/18). 13350

ORDEN EIE/534/2019, de 24 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación parque eólico “El Portillo 2 Fase II”, de 38 MW, ubicada en María de Huerva y La Muela, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L”. Expediente G-EO-Z-036/2018..... 13355

ORDEN EIE/535/2019, de 24 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea aérea de alta tensión 220 kV, para evacuación de los Parques Eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”. (Expediente número: TE-AT0001/12). 13359

ORDEN EIE/536/2019, de 6 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea Subterránea varios PFVs hasta SET Sur”, ubicada en Escatrón, promovida por la mercantil “Escarnes Solar, S.L”. Expedientes G-SO-Z-013/2017 y G-SO-Z-017/2018..... 13369

ORDEN EIE/537/2019, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. 13372

ORDEN EIE/538/2019, de 7 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos”, ubicada en Muel, promovida por la mercantil “Planta Solar OPDE 3, S.L”. Expediente AT 083/2018 - AT 084/2018..... 13375

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/539/2019, de 21 de mayo de 2019, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020. 13380

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2019/2020..... 13397



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/540/2019, de 13 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes. 13399

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/541/2019, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden DRS/275/2019, de 19 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español..... 13408

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aéreo- subterránea de media tensión Letux- Azuara L00587003 entre apoyos número 5 y número 96, en los términos municipales de Azuara y Letux (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/09618). 13410

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Coto de 20 MW, SET El Coto y línea subterránea 45 kV entre SET El Coto y SET El Bruno”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04986). 13418

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico La Muga III, de 30,4 MW, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/09649). 13432

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón. 13447

V. Anuncios

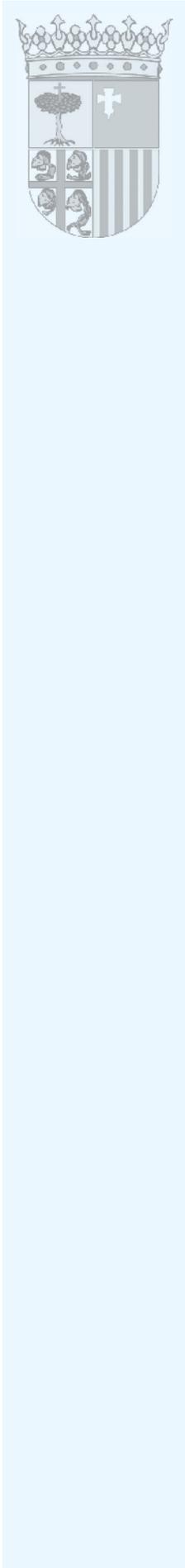
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/537/2019, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. 13454

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, S.L. en Muel y La Muela (Zaragoza)”. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-043/2018 de la provincia de Zaragoza..... 13456

RESOLUCIÓN de 30 de abril, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos”, promovido por Planta Solar Opde 3 S.L. con CIF B71333926. Expedientes AT 083/2018 - AT 084/2018. 13465



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "Parque Eólico Muga III" promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. B87823084, expediente Número G-EO-Z-020/2018 - PE0052/2017..... 13470

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/539/2019, de 21 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020..... 13478

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/540/2019, de 13 mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la Seguridad Social de los cuidadores de personas dependientes. 13479



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/532/2019, de 30 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 98, 100, 101, 102 y 103/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Juventud en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 7008, Auxiliar Administrativo, adscrito a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de la Juventud, se amortiza. El importe liberado de la amortización incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 323.1 "Promoción de la Juventud".

- Puestos número R.P.T. 9702, 9708 y 9714, Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos al Espacio Joven "Baltasar Gracián" de Zaragoza, se incluye "Festividad".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 76398.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Personal.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Subgrupo: A2/C1.

Clase de Especialidad: 201111-202111.

Area de especialización: 020-030.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal y ejecución del Capítulo I.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Instituto Aragonés de la Juventud.

El puesto se dota en el programa 323.1 "Promoción de la Juventud" financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número R.P.T. 76399.

Denominación: Economista.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo de puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Subgrupo: A1.

Clase de Especialidad: 200681.

Area de especialización: 140.



Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Instituto Aragonés de la Juventud.

Número R.P.T. 76400 y 76401.
Denominación: Facultativo/a Superior Especialista.
Nivel: 22.
C. Específico: B.
Tipo de puesto: S.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Subgrupo: A2/C1.
Clase de Especialidad: 200241.
Titulación Académica: 01130.
Area de especialización: 140.
Características: Funciones técnicas del Cuerpo y titulación.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Instituto Aragonés de la Juventud.

Estos tres puestos se dotan en el programa 323.1 "Promoción de la Juventud" financiándose con cargo a las fichas 3PEL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de abril de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la gerencia de sector de Alcañiz por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Cargos a terceros en el hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de fecha 4 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 4 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Cargos a terceros en el Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D. Jorge Mallén Navarro, para el desempeño del puesto de Jefe de Grupo de Cargos a terceros del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 30 de abril de 2019.— El Gerente de Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo NS de Registro General, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 09 de agosto de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 04 de septiembre de 2018), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo NS de Registro General, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a Dña. María Dolores Cazo Román.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de mayo de 2019.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Cuidados Intensivos, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de febrero de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 20 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Cuidados Intensivos, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a Dña. María Eugenia Lacostena Pérez.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de mayo de 2019.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Urgencias, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 20 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Urgencias, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a Dña. Esther Tella Casaña.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de mayo de 2019.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta de Hospitalización, en el Hospital San Jorge del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 20 de marzo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica del Hospital San Jorge de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a Dña. Silvia Duque Mavilla.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de mayo de 2019.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Advertido error material en la Resolución arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 3 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.

En la página 11141, donde dice:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Facultativo Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Debe decir:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Facultativo Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Abrir un plazo de 15 días hábiles para que los candidatos que figuran incluidos en dichas listas cumplimenten la ficha de localidades que se adjunta a la presente Resolución, indicando aquellas a las que deseen acceder. Una vez finalizado el plazo, sólo se admitirá la renuncia de localidades que se presente con carácter previo al llamamiento del candidato.

Asimismo, en el supuesto de no efectuar elección alguna, el candidato será llamado para cualquier localidad de la correspondiente provincia.

Segundo.

Publicar el anexo con la ficha por localidades que se adjunta.

ANEXO

LISTAS DE INTERINOS, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

APELLIDOS: NOMBRE:

N.I.F.: FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN: C/ TELÉFONO:

LOCALIDAD:

Firma del solicitante:

Debe marcarse con una "X" cada recuadro correspondiente a los municipios de la siguiente lista en los que estaría dispuesto a trabajar:

Todas las provincias y localidades

Provincia de Huesca

- AYERBE
- BARBASTRO
- BINEFAR
- BOLTAÑA
- CASTEJON DE SOS
- FRAGA
- GRAÑEN
- GRAUS
- HUESCA
- JACA
- MONZON
- SABIÑANIGO
- SARIÑENA
- TAMARITE DE LITERA

Provincia de Teruel

- ALBARRACIN
- ALCAÑIZ
- ALCORISA
- ALFAMBRA
- CALAMOCHA
- CANTAVIEJA
- CELLA
- HIJAR
- MATA DE LOS OLMOS
- MONREAL DEL CAMPO
- MONTALBAN
- MORA DE RUBIELOS
- MUNIESA
- SARRION
- TERUEL
- VALDERROBRES

Provincia de Zaragoza

- ALAGON
- ARIZA
- BELCHITE
- BORJA
- BUJARALUZ
- CALATAYUD
- CARIÑENA
- CASPE
- DAROCA
- EJEA DE LOS CABALLEROS
- EPILA
- GALLUR
- ILLUECA
- LA ALMUNIA DE D^a GODINA
- QUINTO DE EBRO
- SABIÑAN
- TARAZONA
- TAUSTE
- ZARAGOZA
- ZUERA

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo al desarrollo de las pruebas selectivas, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 79 plazas de personal estatutario en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <http://www.aragon.es/sas/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por Orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Asimismo, a este procedimiento de movilidad voluntaria se acumularán las plazas que no resulten adjudicadas en el procedimiento de integración de personal de la Gerencia de Urgencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) convocado por Resolución de esta misma fecha, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.



- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo o con reserva de plaza.
- En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por Orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.



Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la Resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en pro-



riedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas/traslados> la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la Resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada Resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la



finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.— El Director Gerente, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director de Área Económico-administrativa, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 9 de mayo de 2019 para la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria.

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

1.- Experiencia profesional. –**1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente.**

- a) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación. 0,30 puntos/mes.
- b) En el sistema de cupo o zona en la misma categoría/especialidad: 0,15 puntos/mes.

1.2 Servicios Prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen servicios prestados en formación sanitaria de especialista.

- a) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. 0,15 puntos/mes.
- b) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la U. E. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,10 puntos/mes.
- c) En el sistema de cupo o zona en distinta categoría/especialidad desde la que concursa: 0,075 puntos/mes.

1.3 Otros servicios prestados:**1.3.1 Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**

- a) Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 puntos/mes.
- b) Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 puntos/mes.

1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:

- a) Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 puntos/mes.
- b) Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin** puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 puntos/mes.

1.3.3 Contratos de formación en investigación:

- a) Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos/mes.
- b) Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): 0,30 puntos/mes.

1.4 Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:

- a) Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad. Por servicios prestados: 0,25 puntos/mes con un máximo de 30 puntos.

Notas: La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

-Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

-A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
3956	1002020101P	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	
3957	1002070107N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	
3958	1002090102C	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ	
3959	1002110103B	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ	
3960	1002110104N	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ	
3961	1002120106D	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ	
3962	1003100101C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ	
3963	1001020102A	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
3964	1001020103G	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
3965	1001020105Y	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
3966	1001110102G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución de proceso de Integración
3967	1001110107D	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	
3968	1001110109B	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	
3969	1001140110C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	
3970	1001150101Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
3971	1001150103P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
3972	1001210109F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	
3973	1004040103N	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
3974	1004070105E	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
3975	1004003655L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
3976	1001040103V	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	
3977	1001050102B	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	
3978	1001220103L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
3979	1002100107C	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
3980	1002100112W	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
3981	1002150104S	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	
3982	1002180104T	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	
3983	1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	
3984	1002000102L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MEDICO ESAD
3985	1002130124E	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
3986	1002280112G	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
3987	1003160101J	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución de proceso de Integración
3988	1003003671Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
3989	1003333621K	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
3990	1003010101L	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3991	1003360101M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3992	1003360103F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3993	1003050103R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3994	1003050118Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3995	1003280109F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3996	1003340108E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3997	1003340112A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
3998	1003400104B	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
3999	1003120103N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4000	1003290104C	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4001	1003030107S	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4002	1003030113K	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4003	1003090104M	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4004	1003090105Y	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4005	1003150110G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4006	1003140114J	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4007	1003200102V	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4008	1003200105C	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4009	1003170109Q	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4010	1003230103A	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4011	1003230121K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4012	1003250108K	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4013	1003250120X	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución de proceso de Integración
4014	1003260107S	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4015	1003210101B	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4016	1003210105S	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4017	1003300104S	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4018	1003300109C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	

4019	1003310101F	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4020	1003310108Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4021	1003380101H	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución de proceso de Integración
4022	1003320106F	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4023	1004060106M	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4024	1004090106J	EAP ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4025	1004100108X	EAP ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4026	1004103623Y	EAP ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
4027	1004140108J	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4028	1004200101E	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4029	1004300106T	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4030	1004050102Y	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4031	1004050109J	EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4032	1004130105S	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4033	1004330104Y	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4034	1004230102P	EAP ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4035	1004290104A	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4036	1004290107Y	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución de proceso de Integración
4037	1004290108F	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4038	1004290118V	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
4039	1004310104Q	EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	

TOTAL PLAZAS:

79

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
14518	1002020102D	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14519	1002020104B	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14520	1002020105N	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14521	1002020106J	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14522	1002020107Z	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14523	1002020108S	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14524	1002020109O	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14525	1002020110V	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14526	1002020111H	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14527	1002020112L	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14528	1002020113C	EAP ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14529	1002040102E	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14530	1002040104R	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14531	1002040105W	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14532	1002070101Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14533	1002070102F	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14534	1002070103P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14535	1002070104D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14536	1002070105X	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14537	1002070106B	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14538	1002070108J	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14539	1002090101L	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14540	1002090103K	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14541	1002090104E	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14542	1002090105T	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14543	1002120101G	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14544	1002120104F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14545	1003100103E	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14546	1003100104T	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14547	1002160101F	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14548	1002160102P	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14549	1002160103D	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14550	1002160104X	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14551	1002160105B	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14552	1002160107J	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14553	1003180103M	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14554	1003180104Y	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14555	1002170105Y	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14556	1002210103F	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14557	1002210104P	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14558	1002210105D	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14559	1002213820M	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	MAC EN A.P.	
14560	1002260101A	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14561	1002260102G	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14562	1002260103M	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14563	1002260104Y	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
14564	1001010102P	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14565	1001010103D	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14566	1001010104X	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14567	1001013820F	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
14568	1001013821P	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
14569	1001020104M	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14570	1001030101C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14571	1001030102K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14572	1001030103E	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14573	1001060101M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14574	1001060102Y	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14575	1001060103F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14576	1001060104P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14577	1001060105D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14578	1001060106X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14579	1001060107B	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14580	1001060109J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14581	1001060110Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14582	1001060111S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14583	1001060112Q	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14584	1001060114H	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14585	1001060115L	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14586	1001060117K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14587	1001070102R	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14588	1001070103W	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14589	1001080102L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14590	1001080103C	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14591	1001083621L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
14592	1001110101A	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14593	1001110104Y	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14594	1001110105F	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14595	1001110106P	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14596	1001110108X	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14597	1001130101Q	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14598	1001130102V	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14599	1001130103H	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14600	1001130105C	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14601	1001140101B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14602	1001140102N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14603	1001140103J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14604	1001140104Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14605	1001140105S	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14606	1001140106Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14607	1001140108H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14608	1001140109L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14609	1001140111K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
14610	1001150102F	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14611	1001150104D	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14612	1001150105X	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14613	1001150106B	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14614	1001150108J	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14615	1001200101G	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14616	1001200103Y	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14617	1001203620G	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
14618	1003190101K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14619	1003190102E	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14620	1003190103T	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14621	1001280101X	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14622	1001280102B	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14623	1001280103N	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14624	1001280104J	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14625	1001280106Z	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14626	1001280106S	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14627	1001210101E	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14628	1001210102T	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14629	1001210103R	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14630	1001210104W	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14631	1001210105A	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14632	1001210106G	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14633	1001210107M	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14634	1001210110P	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14635	1001270101S	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14636	1001270102Q	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14637	1001270103V	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14638	1001270106C	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
14639	1004020101C	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14640	1004020103E	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14641	1004020107A	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14642	1004030103V	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14643	1004030104H	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14644	1004040101X	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14645	1004040102B	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14646	1004070101H	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14647	1004070102L	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14648	1004070103C	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14649	1004070104K	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14650	1004070106T	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14651	1004070107R	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14652	1004070108W	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14653	1004070109A	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14654	1004070110G	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14655	1004070111M	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14656	1004080101J	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14657	1004080106H	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14658	1004080111T	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14659	1004080112R	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14660	1004110101K	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14661	1004110102E	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14662	1004110103T	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14663	1004110105W	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14664	1004110106A	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14665	1004110108M	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14666	1004180102X	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14667	1004180103B	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14668	1004180105J	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14669	1004210101V	E.A.P. MORATA	MORATA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14670	1004210102H	E.A.P. MORATA	MORATA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14671	1004210103L	E.A.P. MORATA	MORATA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14672	1004210104C	E.A.P. MORATA	MORATA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14673	1004210106E	E.A.P. MORATA	MORATA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14674	1004250102K	E.A.P. SAVINÁN	SAVINÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14675	1004250103E	E.A.P. SAVINÁN	SAVINÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14676	1004250104T	E.A.P. SAVINÁN	SAVINÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14677	1004250105R	E.A.P. SAVINÁN	SAVINÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14678	1004320102D	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14679	1004320104B	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
14680	1004323621D	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
14681	1001040101S	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14682	1001040102Q	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14683	1001040104H	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14684	1001040105L	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14685	1001040106C	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14686	1001050101X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14687	1001050103N	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14688	1001050106Z	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14689	1001050106S	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14690	1001090101J	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14691	1001090103S	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14692	1001100103X	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14693	1001100101P	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14694	1001100102D	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14695	1001120102E	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14696	1001120103T	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14697	1001120101K	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14698	1001160101R	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14699	1001160102W	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14700	1001160103A	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14701	1001160104G	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
14702	1001160105M	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14703	1001160106Y	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14704	1001160107F	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14705	1001170101L	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14706	1001170103K	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14707	1001220101V	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14708	1001220102H	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14709	1001220104C	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14710	1001220105K	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14711	1001220106E	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14712	1001220108R	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14713	1001220110A	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14714	1001220111G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14715	1001250101W	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14716	1001250102A	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14717	1001250103G	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14718	1001250104M	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14719	1001250105Y	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14720	1001250106F	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14721	1001250107P	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14722	1001250108D	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14723	1001250109X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14724	1001250110B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14725	1001240101F	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14726	1001240102P	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14727	1001240103D	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14728	1001240104X	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14729	1001240105B	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14730	1001240106N	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14731	1001240107J	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14732	1001240108Z	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14733	1001240109S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14734	1001240110Q	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14735	1001240111V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14736	1001240112H	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14737	1001190101D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14738	1001190102X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14739	1001190103B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14740	1001190104N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14741	1001190105J	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14742	1001190106Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14743	1001190107S	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14744	1001190108Q	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14745	1001190109V	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14746	1001190110H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14747	1001230101N	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14748	1001230103Z	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14749	1001230104S	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14750	1001230105Q	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14751	1001260101C	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14752	1001260102K	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14753	1001260103E	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14754	1001260104T	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14755	1001260105R	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14756	1001260106W	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14757	1001003660Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
14758	1001003662P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
14759	1001003665B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
14760	1001180102S	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14761	1001180104V	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14762	1001180105H	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14763	1001180106L	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14764	1001180107C	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14765	1001180109E	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14766	1001180110T	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14767	1001180111R	EAP HUESCA RURAL	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
14768	1002010102Z	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14769	1002010103S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14770	1002010104Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14771	1002010105V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14772	1002050101Q	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14773	1002050102V	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14774	1002050103H	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14775	1002080102W	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14776	1002083620R	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
14777	1002100101Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14778	1002100102S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14779	1002100103Q	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14780	1002100108L	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14781	1002100110T	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14782	1002140101V	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14783	1002140102H	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14784	1002140103L	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14785	1002143620V	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
14786	1002143621H	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
14787	1002150101N	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14788	1002150102J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14789	1002150103Z	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14790	1002153621J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
14791	1002180103E	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14792	1002180105R	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14793	1002180107A	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
14794	1002190101S	EAP MORA DE RUBIELOS	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14795	1002190102Q	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14796	1002190104H	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14797	1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14798	1002200102B	EAP MOSQUERUELA	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14799	1002220101T	EAP SANTA EULALIA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14800	1002220103W	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14801	1002220104A	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14802	1002220105G	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14803	1002230102L	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14804	1002230105E	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14805	1002130102T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14806	1002130103R	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14807	1002130106A	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14808	1002130107M	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14809	1002130108Y	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14810	1002130110P	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14811	1002130111D	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14812	1002130115J	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14813	1002130116Z	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14814	1002130120H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14815	1002130121L	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14816	1002130122C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14817	1002130123K	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14818	1002280101Q	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14819	1002280102V	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14820	1002280103H	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14821	1002280104L	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14822	1002280105C	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14823	1002280106K	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14824	1002280107E	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14825	1002280108T	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14826	1002280109R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14827	1002280110W	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14828	1002280111A	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14829	1002250102D	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14830	1002250106J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14831	1002270101K	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14832	1002270102E	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14833	1002270104R	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14834	1002270105W	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
14835	1003020101Z	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14836	1003020102S	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14837	1003020103Q	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14838	1003020104V	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14839	1003020105H	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14840	1003020108L	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14841	1003023620Z	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
14842	1003080101F	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14843	1003080102P	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14844	1003080103D	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14845	1003080104X	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14846	1003080105B	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14847	1003160102Z	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14848	1003160103S	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14849	1003160106H	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14850	1003280107M	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14851	1003280108Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14852	1003280110P	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14853	1003280111D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14854	1003280112X	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14855	1003003672F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
14856	1003003675X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
14857	1003330101C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14858	1003330102K	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14859	1003330103E	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14860	1003330104T	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14861	100333620C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
14862	1003010102C	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14863	1003010103K	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14864	1003010104E	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14865	1003010105T	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14866	1003010109G	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14867	1003010110M	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14868	1003010111Y	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14869	1003010114D	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14870	1003010115X	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14871	1003010116B	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14872	1003370101T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14873	1003370102R	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14874	1003370103W	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14875	1003370104A	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14876	1003370106M	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14877	1003370107Y	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14878	1003370108F	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14879	1003370109P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14880	1003360102Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14881	1003360104P	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14882	1003360105D	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14883	1003360107B	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14884	1003360109J	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14885	1003360112Q	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
14886	1003360113V	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14887	1003040101G	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14888	1003040102M	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14889	1003040103Y	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14890	1003040104F	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14891	1003040105P	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14892	1003040106D	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14893	1003040107X	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14894	1003040108B	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14895	1003040109N	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14896	1003040110J	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14897	1003050101E	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14898	1003050102T	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14899	1003050104W	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14900	1003050105A	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14901	1003050106G	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14902	1003050107M	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14903	1003050108Y	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14904	1003050109F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14905	1003050110P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14906	1003050111D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14907	1003050112X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14908	1003050113B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14909	1003050114N	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14910	1003050115J	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14911	1003050116Z	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14912	1003050117S	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14913	1003390101J	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14914	1003390102Z	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14915	1003390103S	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14916	1003390104Q	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14917	1003390106H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14918	1003390107L	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14919	1003280101E	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14920	1003280102T	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14921	1003280103R	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14922	1003280104W	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14923	1003280105A	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14924	1003280106G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14925	1003340101S	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14926	1003340102Q	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14927	1003340103V	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14928	1003340104H	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14929	1003340105L	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14930	1003340106C	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14931	1003340107K	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14932	1003340110R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14933	1003340111W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14934	1003340113G	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14935	1003340114M	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14936	1003350101X	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14937	1003350102B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14938	1003350103N	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14939	1003350104J	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14940	1003350105Z	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14941	1003350106S	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14942	1003350107Q	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14943	1003350108V	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14944	1003350109H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
14945	1003353621B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
14946	1003400101P	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14947	1003400102D	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14948	1003400103X	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14949	1003400105N	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14950	1003400106J	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14951	1003400107Z	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14952	1003403620P	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14953	1003403621D	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14954	1003403622X	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14955	1003120101X	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14956	1003120102B	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14957	1003120104J	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14958	1003120105Z	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14959	1003120106S	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14960	1003120107Q	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14961	1003120108V	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14962	1003120110L	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14963	1003290102H	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14964	1003290103L	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14965	1003290105K	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14966	1003000101R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO ESAD
14967	1003000102W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO ESAD
14968	1003003646G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14969	1003003649F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14970	1003003654N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14971	1003003655Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14972	1003003659V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14973	1003003660H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
14974	1003030101D	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14975	1003030102X	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14976	1003030103B	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
14977	1003030104N	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
15154	1003380110G	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15155	1003380111M	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15156	1003380112Y	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15157	1003320101W	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15158	1003320102A	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15159	1003320103G	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15160	1003320104M	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15161	1003320105Y	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15162	1003320107P	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15163	1003320109X	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
15164	1004010101W	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15165	1004010102A	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15166	1004010104M	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15167	1004010105Y	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15168	1004010106F	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15169	1004010107P	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15170	1004010110B	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15171	1004010111N	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15172	1004010112J	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15173	1004060101T	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15174	1004060102R	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15175	1004060104A	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15176	1004060105G	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15177	1004060107Y	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15178	1004060108F	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15179	1004060112B	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15180	1004060113N	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15181	1004090101P	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15182	1004090102D	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15183	1004090103X	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15184	1004090104B	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15185	1004090105N	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15186	1004090107Z	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15187	1004090108S	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15188	1004090109Q	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15189	1004093621D	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15190	1004093622X	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15191	1004093623B	E.A.P. ZBS CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15192	1004100101A	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15193	1004100102G	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15194	1004100103M	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15195	1004100104Y	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15196	1004100105F	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15197	1004100106P	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15198	1004100107D	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15199	1004100109B	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15200	1004103621G	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15201	1004103622M	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15202	1004140101Y	E.A.P. ZBS EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15203	1004140102F	E.A.P. ZBS EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15204	1004140104D	E.A.P. ZBS EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15205	1004140107N	E.A.P. ZBS EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15206	1004140109Z	E.A.P. ZBS EJE A	EJE A DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15207	1004150101R	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15208	1004150102W	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15209	1004150103A	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15210	1004150104G	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15211	1004150105M	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15212	1004150106Y	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15213	1004153620R	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15214	1004153624M	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15215	1004160101L	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15216	1004160102C	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15217	1004160103K	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15218	1004160104E	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15219	1004160105T	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15220	1004170101Z	E.A.P. ZBS HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15221	1004170102S	E.A.P. ZBS HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15222	1004170104V	E.A.P. ZBS HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15223	1004173620Z	E.A.P. ZBS HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15224	1004190101G	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15225	1004190103Y	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15226	1004190104F	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15227	1004190106D	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15228	1004190108B	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15229	1004190109N	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15230	1004190110J	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15231	1004200102T	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15232	1004200103R	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15233	1004200104W	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15234	1004200105A	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15235	1004200106G	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15236	1004200107M	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15237	1004200108Y	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15238	1004200109F	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15239	1004203620E	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15240	1004240102A	E.A.P. ZBS SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15241	1004000101F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO ESAD
15242	1004000102P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO ESAD

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
15243	1004003640G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15244	1004003641M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15245	1004003642Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15246	1004003643F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15247	1004003645D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15248	1004003646X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15249	1004003647B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15250	10040036649J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15251	1004260101S	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15252	1004260102Q	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15253	1004260103V	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15254	1004263621Q	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15255	1004270101X	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15256	1004270102B	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15257	1004270103N	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15258	1004270104J	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15259	1004270105Z	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15260	1004270106S	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15261	1004270107Q	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15262	1004270109H	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15263	1004270111C	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15264	1004270112K	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15265	1004280102Y	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15266	1004280104P	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15267	1004280105D	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15268	1004280106X	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15269	1004300101H	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15270	1004300102L	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15271	1004300103C	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15272	1004300104K	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15273	1004300105E	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15274	1004300107R	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15275	1004300108W	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15276	1004303621L	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
15277	1004050101M	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15278	1004050103F	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15279	1004050104P	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15280	1004050105D	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15281	1004050106X	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15282	1004050107B	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15283	1004050108N	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15284	1004120101Q	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15285	1004120102V	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15286	1004120103H	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15287	1004120104L	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15288	1004120105C	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15289	1004120106K	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15290	1004120107E	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15291	1004120108T	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15292	1004120109R	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15293	1004120110W	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15294	1004120111A	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15295	1004120112G	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15296	1004120113M	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15297	1004120114Y	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15298	1004120115F	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15299	1004130101B	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15300	1004130102N	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15301	1004130103J	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15302	1004130104Z	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15303	1004130106Q	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15304	1004130107V	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15305	1004130108H	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15306	1004130109L	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15307	1004130110C	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15308	1004130111K	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15309	1004130112E	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15310	1004130113T	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15311	1004130114R	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15312	1004130115W	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15313	1004330101A	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15314	1004330102G	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15315	1004330103M	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15316	1004330105F	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15317	1004330106P	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15318	1004330107D	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15319	1004330108X	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15320	1004230101F	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15321	1004230103D	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15322	1004230105B	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15323	1004230106N	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15324	1004230107J	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15325	1004230108Z	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15326	1004230109S	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15327	1004230110Q	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15328	1004290102R	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15329	1004290103W	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15330	1004290105G	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15331	1004290106M	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15332	1004290109P	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15333	1004290110D	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15334	1004290111X	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A164

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
15335	1004290112B	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15336	1004290113N	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15337	1004290114J	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15338	1004290115Z	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15339	1004290116S	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15340	1004290117Q	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15341	1004340401J	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15342	1004310102Z	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15343	1004310103S	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15344	1004310105V	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
15345	1004310106H	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA



RESOLUCIÓN de 9 de mayo 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

La Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud establece un turno de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) que hayan cumplido los 55 años de edad o cuenten con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales en Equipos de Atención Primaria, a realizar con carácter previo a la convocatoria de procedimientos de movilidad voluntaria para Médicos de Familia de Atención Primaria,

Para dar cumplimiento al citado precepto, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar el procedimiento de integración para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.— Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es hacer efectiva la opción de integración voluntaria del personal facultativo médico con plaza fija en la Gerencia de Urgencias del Servicio Aragonés de Salud en la categoría de médico de Familia de Atención Primaria, prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, para las plazas que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2. Las plazas que no resulten adjudicadas en este procedimiento de integración de personal de la Gerencia de Urgencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) se acumularán a las plazas ofertadas en el proceso de movilidad voluntaria de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de esta misma fecha, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. La integración voluntaria en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria supondrá la simultánea desvinculación del profesional en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso de integración, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Personal Facultativo médico con plaza fija en la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) o de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Encontrarse en servicio activo o en situación administrativa que comporte reserva de plaza.
- c) Haber cumplido los 55 años de edad o contar con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida en la última Convocatoria para el acceso a plazas de Médico de Familia de Atención Primaria, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. En el caso de que participe en la opción de integración algún trabajador reubicado o cuyo puesto de trabajo le haya sido adaptado por motivos de salud, deberá comunicarlo, añadiendo a la instancia de solicitud una copia de la Resolución de adaptación.



2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria de integración deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. Los profesionales que opten por la integración deberán presentar solicitud, conforme al modelo que se adjunta como anexo III dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sita en Plaza de la Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza, reseñando las plazas por las que opta y el orden de preferencia de los destinos que se solicitan.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará a través de las Unidades de Registro del Servicio Aragonés de Salud, de las demás unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las plazas que se ofertan en el presente proceso de integración son las que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

4. Documentación.

4.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar documentación original o fotocopias compulsadas que acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 2.1 de la convocatoria, o bien, certificación original emitida al efecto por la Gerencia de Urgencias y Emergencias del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. Certificación original o fotocopia compulsadas de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo de aplicación.

5. Comisión de Valoración.

5.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, designados de entre el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión, en los mismos términos que para los titulares.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al mismo Grupo de Clasificación exigido para las plazas convocadas, y les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración, que asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

5.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que según el orden de prioridad de destinos solicitado corresponda a los concursantes.

6. Resolución del procedimiento.

6.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.2. El cómputo de tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente convocatoria.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la autoridad convocante aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/sas/oposiciones>) la relación provisional de admitidos y excluidos, de puntuaciones alcanzadas en la baremación de méritos y de los destinos adjudicados.

6.4. Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provi-



sional de admisión, puntuación y destino. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.5. Los interesados podrán desistir de la solicitud presentada hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del procedimiento de integración.

7. Toma de posesión.

7.1. Los concursantes que obtengan plaza en el procedimiento de integración deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada Resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

7.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia.

Se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

7.3. La integración derivada de este concurso tiene carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización. Motivo por el cual, el plazo posesorio no tendrá carácter retribuido.

7.4. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de integración voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8. Recursos.

8.1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.— El Director Gerente, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director de Área Económico-Administrativa, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I

Baremo de méritos

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de integración voluntaria de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 ARAGÓN) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Antigüedad.-

a) Por cada día de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria: 1 punto.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

En caso de empate se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

ANEXO II: PLAZAS OFERTADAS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

<i>Código</i> CATEGORÍA	PROVINCIA	CENTRO DE SALUD	CÓDIGO CIAS	SECTOR SANITARIO
A164	HUESCA	E.A.P. BINEFAR	1001110102G	BARBASTRO
A164	ZARAGOZA	E.A.P. LUNA	1003160101J	ZARAGOZA I
A164	ZARAGOZA	E.A.P. SAN JOSE NORTE	1003250120X	ZARAGOZA II
A164	ZARAGOZA	E.A.P. VALDEPARTERA-MONTECANAL	1003380101H	ZARAGOZA II
A164	ZARAGOZA	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	1004290107Y	ZARAGOZA III

	ANEXO III SOLICITUD DE INTEGRACIÓN	
	DIRECCIÓN - GERENCIA Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza Teléfono: 976 76 58 00	

I.- Datos Identificativos

NIF:	Apellidos y Nombre:					
Calle, Plaza, Avda:	Nombre vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Puerta:	Teléfono:
Municipio:	Provincia:			Código Postal:		
Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	Titulación:			Fecha Obtención:	

II.- Convocatoria

Resolución de 9 de mayo de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

III.- Solicitud

CÓDIGO DE LA CATEGORÍA	CIAS DE LA PLAZA	CENTRO DE SALUD	SECTOR SANITARIO	PLAZAS SOLICITADAS	
				SOLICITUD SI/NO	ORDEN DE PRELACIÓN
A164	1001110102G	E.A.P. BINEFAR	BARBASTRO		
A164	1003160101J	E.A.P. LUNA	ZARAGOZA I		
A164	1003250120X	E.A.P. SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA II		
A164	1003380101H	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA II		
A164	1004290107Y	E.A.P ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA III		

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de integración previsto en la Disposición transitoria cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y declara que reúne las condiciones exigidas por la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

En....., a..... de de

(Firma del declarante o representante legal)

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679

AVISO LEGAL: El Servicio Aragonés de Salud, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento para la integración solicitado. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art.6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), y en su caso, el consentimiento (art. 6.1. a RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia 2, planta 2, 50071 Zaragoza o a través del correo:

dpd@salud.aragon.es.

Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Portal de empleo público del Servicio Aragonés de Salud"



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargados de Conserjería, vacantes en esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000); y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo I, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2019, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT_2014-, en la siguiente página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C Subgrupo C1. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 20 y el complemento específico correspondiente de la RPT vigente. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.



3.1.2. De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, integrados en cuerpos o escalas de "Técnicos Especialistas de Servicios. Servicios Generales" o "Técnicos Especialistas de Servicios. Residencias y Colegios mayores".

Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten, además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT_2014.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar presentado una solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 4.3.

4.2 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes del personal incluido en el apartado 3.1.1. se presentarán a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificación electrónica o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa).

En la pestaña nueva solicitud, se deberá seleccionar Concurso de Traslados Enc. Conserjería 2019.

En el caso de solicitar varios puestos de trabajo, en el apartado Datos de la Solicitud: "Número Puesto", se consignará, por Orden de preferencia, el número que aparece en la primera columna del anexo.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2 deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso una vez finalizada la fase de resultados.

Las instancias del personal incluido en el apartado 3.1.2. se podrán presentar a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).



4.5. Datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n), así como en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas_concursos.html, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, la puntuación y la forma de participación, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará Resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero (concursos de traslados) del anexo I del Baremo.

El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de Concurso.

6.2.1. Previamente a la adjudicación de los puestos de trabajo, este Rectorado publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso, en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1, indicando las personas y el puesto de



trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1 la Resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de Resultados.

6.3.1. En la misma Resolución reseñada en la base 6.2.2 se publicará la relación de las personas, por Orden de puntuación, que pueden optar, por una sola vez, a los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso y aquellos puestos que queden vacantes como consecuencia del presente concurso. Igualmente se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión pública para elegir, por Orden de puntuación, dichos puestos de trabajo, a la que podrán asistir los interesados o sus representantes, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2. El personal de la base 3.1.2 que haya manifestado su voluntad de participar, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Resolución señalada en la base 6.2.2, para presentar en los registros establecidos en la base 4.3, escrito indicando los puestos a los que opta, por Orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.1. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la sesión pública del apartado anterior.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La fecha de incorporación a los respectivos destinos se comunicará por la Gerencia de esta Universidad, y se publicará, a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html.

8.2. En el caso de que en el área donde se incorpore el funcionario de carrera haya un único puesto sin titular, cesará el personal temporal que lo esté ocupando al incorporarse el funcionario de carrera.

En caso de que haya varios puestos sin titular de idénticas características en la misma área, será adjudicado el que resulte como vacante efectiva una vez aplicados los criterios de cese aprobados por Resolución de Gerencia de 20 de septiembre de 2016. Puede ser consultada en la siguiente dirección de Internet: http://www.unizar.es/actualidad/ficheros/20160926/31653/criterios_cese_pas_temporal.pdf.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede. unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.



10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso traslados Puestos de Encargados de Conserjería

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Encargado de Conserjería	12686	C	C1	20	C1	Colegio Mayor Pedro Cerbuna	Colegio Mayor Pedro Cerbuna	Zaragoza
2	Encargado de Conserjería	16583	C	C1	20	C1	Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
3	Encargado de Conserjería	16584	C	C1	20	C1	Conserjería	F. Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/533/2019, de 24 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación del parque eólico “Monforte II” en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L.”. (Expediente número: TE-AT0034/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación del parque eólico “Monforte II” ubicado en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 11 de septiembre de 2018) y corrección de errores publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 20 de septiembre de 2018, se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación del parque eólico “Monforte II”, y por Resolución de 4 de marzo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, en lo concerniente a su modificado.

Segundo.— En fecha 20 de diciembre de 2017, se solicitó por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L.” la declaración de utilidad pública de la instalación del parque eólico “Monforte II” ubicado en el término municipal de Loscos, en la provincia de Teruel. Con fecha 30 de octubre de 2018, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los acuerdos con particulares afectados. Asimismo, con fecha 9 de noviembre de 2018, presenta la documentación necesaria para que se tramite un modificado del proyecto.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 28 de diciembre de 2018, en el “Heraldo de Aragón” de la misma fecha, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se notificó a la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública el Ayuntamiento de Loscos, el Departamento de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. La Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido informe, por lo que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones. Con posterioridad a dicho trámite, el promotor presentó escrito en el que se pone de manifiesto la existencia de acuerdos sobre veintinueve fincas incluidas en la R.B.D.A: las fincas número 1 (parcela 5, polígono 2), 2 (parcela 8, polígono 2), 8 (parcela 525, polígono 2), 11 (parcela 536, polígono 2), 12 (parcela 537, polígono 2), 13 (parcela 541, polígono 2), 15 (parcela 549, polígono 2), 16 (parcela 552, polígono 2), 17 (parcela 553, polígono 2), 22 (parcela 1104, polígono 2), 23 (parcela 1108, polígono 2), 24 (parcela 1151, polígono 2), 26 (parcela 1184, polígono 2), 27 (parcela 1282, polígono 2), 30 (parcela 1295, polígono 2), 33 (parcela 1323, polígono 2), 37 (parcela 1571, polígono 2), 38 (parcela 1577, polígono 2), 41 (parcela 9010, polígono 2), 42 (parcela 9011, polígono 2), 43 (parcela 9012, polígono 2), 44 (parcela 9013, polígono 2), 45 (parcela 9017, polígono 2), 46 (parcela 9018, polígono 2), 48 (parcela 9020, polígono 2), 49 (parcela 9021, polígono 2), 50 (parcela 9027, polígono 2), 52 (parcela 9036, polígono 2) y



53 (parcela 9037, polígono 2), todas ellas ubicadas en Loscos, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos.

Quinto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 14 de marzo de 2019, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios de las fincas número 1, 2, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 33, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52 y 53, dichas parcelas no se consideran de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alega-



ciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación del parque eólico “Monforte II” ubicado en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0034/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos del Parque Eólico Monforte II en el T.M. de Loscos (Teruel).

Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	P A R C	CULTIVO	Aerogenerador		LINEA SUBTERRANEA		CAMINOS		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
					Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)					
3	Pilar Navarro Navarro	2	155	Labrador o labradío regadío	0,00	0,00	6,45	5,16	0,00	0,00	24,03	24,03	0,00	0,00	0,00
4	Gregorio Elias Rabadan	2	427	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16	0,16	0,00	0,00	0,00
5	Eulogio Jaulin Sevilla	2	429	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,33	77,33	0,00	0,00	0,00
6	Mª Asuncion Blasco Garcia	2	442	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,37	28,37	0,00	0,00	0,00
7	Mª Asuncion Blasco Garcia	2	448	Almendra o Labradío secano	791,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	791,93	0,00	0,00	0,00
9	Mª Isabel Beltran Garcia	2	534	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,52	41,52	0,00	0,00	0,00
10	Rosario, Mª Jesus y Feliciano Plou Andreu	2	535	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,36	14,36	0,00	0,00	0,00
14	Dionisio Villanueva Briz	2	542	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	2,99	804,12	0,00	0,00	0,00	0,00	804,12
18	Amparo Valera Plou Fierros	2	556	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	176,02	105,61	0,00	507,29	534,53	588,46	0,00	0,00	507,29
19	Concepcion Roche Villanueva	2	558	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,09	0,09	0,00	0,00	0,00
20	Francisco Yus Villanueva	2	581	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	2,03	1,22	9,51	229,20	5,54	6,91	0,00	0,00	229,19
21	Eulogio Roche Villanueva	2	583	Labrador o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334,82	0,00	0,00	0,00	0,00	334,82

Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	P A R C	CULTIVO	Aerogenerador		LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS			Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
					Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)					
25	Lucas Yus Villanueva	2	1160	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	132,97	40,05	0,00	0,00	0,00	160,64	160,64	0,00	0,00	0,00
28	Juan Carlos Monterde Dominguez	2	1292	Labor o Labradío secano	817,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	817,00	0,00	0,00	0,00
29	Lucas Yus Villanueva	2	1293	Labor o Labradío secano	1097,41	0,00	13,84	8,30	0,00	1,21	46,34	1098,63	0,00	0,00	0,00	1,21
31	Juan Carlos Monterde Dominguez	2	1302	Labor o Labradío secano	0,00	105,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105,31	0,00
32	Juan Carlos Monterde Dominguez	2	1303	Pastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,19	4,19	4,19	0,00	0,00	0,00
34	María Sierra Moreno	2	1326	Pastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13,29	13,29	13,29	0,00	0,00	0,00
35	Jose Felix Roche Plou	2	1532	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,41	16,41	16,41	0,00	0,00	0,00
36	Eusebio Navarro Palacian	2	1540	Labor o labradío regadío	0,00	0,00	0,00	0,00	3,41	215,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215,73
39	Rosario Plou Andreu	2	1605	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	35,54	22,25	0,00	0,00	127,71	127,71	127,71	0,00	0,00	0,00
40	Diputacion Provincial de Teruel	2	9001	Vía de comunicación de dominio público	0,00	0,00	36,01	24,31	10,75	0,00	822,25	822,25	822,25	0,00	0,00	0,00
47	Diputacion Provincial de Teruel	2	9019	Vía de comunicación	0,00	0,00	0,00	3,78	0,00	0,00	314,46	314,46	314,46	0,00	0,00	0,00
51	Confederacion Hidrografica del Ebro	2	9032	Hidrografía natural	1132,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,06	1132,86	1132,86	0,00	0,00	0,00

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ORDEN EIE/534/2019, de 24 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación parque eólico “El Portillo 2 Fase II”, de 38 MW, ubicada en María de Huerva y La Muela, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L”. Expediente G-EO-Z-036/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación parque eólico “El Portillo 2 Fase II”, de 38 MW, ubicada en María de Huerva y La Muela, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 11 de julio de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.” para la instalación parque eólico “El Portillo 2 Fase II”, de 38 MW, ubicado en María de Huerva y La Muela, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 12 de diciembre de 2018, en prensa de fecha 14 de diciembre de 2018, y en los ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones. A1 presentada por 17649837M y A2 presentado por 39633863X.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 27 de marzo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 3 de agosto de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- El alegante expone: con la afección proyectada se pierde el destino agrícola de las parcelas, ya que afectan a la explotación de las mismas. No hay razones de utilidad pública, pueden ir por otras parcelas generando menos afecciones.

- La empresa promotora expone: Se indica que, tal como se recoge en el proyecto, la zanja con la que se afecta su finca tiene una profundidad suficiente y que es un diseño totalmente compatible con los usos agrícolas realizados en la parcela, que podrá seguir siendo trabajada y arada en su totalidad sin ningún tipo de interferencia. El trazado seleccionado se ha elegido, precisamente por su baja afección dado que sigue en todo momento la linde con el camino, tal y como se puede apreciar en plano anexo.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se trata de una línea subterránea, a profundidad reglamentaria, que no impide la realización de labores agrícolas. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico declara en su artículo 54 la utilidad pública de las instalaciones de generación (...) de energía eléctrica.

- Alegación A2:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: solicita que se indemnice por toda la ocupación y no solo por los 60 cm de zanja, un precio de 1,2 €/m² y aplicar el premio del 5 % según Ley. De acuerdo con ello, solicita 18.456,28 € por las afecciones en sus parcelas.

- La empresa promotora expone: El precio ofrecido es el mismo para todos los propietarios afectados por el parque eólico. La afección es por zanja y la finca se puede seguir utilizando para cultivar en su totalidad, siendo necesaria la servidumbre de paso para la zanja.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: No es competencia de este Servicio Provincial valorar las indemnizaciones ofrecidas por la beneficiaria.

En relación a la afección de la parcela 50164A00500336 (Polígono: 5, Parcela: 336, Municipio: María de Huerva).

- El alegante expone: La afección imposibilita el uso futuro de la parcela. Se solicita la expropiación completa.

- La empresa promotora expone: Se debe señalar que, tal como se recoge en el proyecto, la zanja con la que se afecta su finca tiene una profundidad suficiente y es un diseño totalmente compatible con los usos agrícolas realizados en la parcela, que podrá seguir siendo trabajada y arada en su totalidad sin ningún tipo de interferencia. No obstante, lo anterior, se podría proponer un trazado alternativo, en el que la zanja se traza por la parte Norte de la parcela.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Si bien se trata de una línea subterránea, a profundidad reglamentaria, que no impide la realización de labores agrícolas, se acepta el trazado propuesto por la promotora y que desplaza la afección a las inmedia-



ciones de la linde norte de la parcela, colindante con la parcela 254 del mismo polígono 5, quedando una afección por la línea subterránea de 127,20m².

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación parque eólico “El Portillo 2 Fase II”, de 38 MW, ubicada en María de Huerva y La Muela, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, SL” (Expediente G-EO-Z-036/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "EL PORTILLO 2 FASE II", de 38 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)				Superficie (m²)
4	16920490B															
	17149018B	1	108	LABOR SECANO PASTOS	MARIA DE HUERVA					311,27	186,59	219,24	2990,39	1096,43	1096,43	298,8
	17200846C 25150910L															
5	B99037194	1	112	LABOR SECANO PASTOS	MARIA DE HUERVA	1	PO2F2-10	2418	233,69	9,64	5,78	20,27	121,61	3,22	2296,52	505,35
	B99037194	1	113	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA	1	PO2F2-10	302,4	31,01	98,63	59,18	96,12	976,01	355,23	504,12	249,26
16	16920490B															
	17149018B 17200846C 25150910L	2	22	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA	1	PO2F2-07	188							187,99	
	25477475F	5	155	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					81,24	48,75	84,43	793,81	298,03	298,03	
28	17697100V	5	264	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					143,96	86,37			518,24	518,24	
29	39633863X	5	265	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					103,15	61,89			367,55	367,55	
32	17263063E	5	293	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					30,44	18,27			109,5	109,5	
33	29116551T	5	301	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					146,93	88,24			532,69	532,69	
	29116552R															
35	17136503P	5	309	Labor o Labradío secano Pastos	MARIA DE HUERVA					149,22	89,52			520,69	520,69	
40	39633863X	5	336	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					212	127,2			551,75	551,75	
43	39633863X	5	341	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					66,13	39,68			238,08	238,08	
44	39633863X	5	342	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					94,5	56,7			340,21	340,21	135,45
46	17212485K	5	358	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					48,52	29,12			174,78	174,78	
47	17212485K	5	359	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					51,57	30,94			185,66	185,66	
48	17337436J	5	361	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					83,07	49,83			295,16	295,16	
50	17337436J	5	363	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					42,02	25,21			151,28	151,28	
53	17649837M	5	366	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					21,65	12,99			77,93	77,93	
54	17649837M	5	367	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					45,57	27,34			164,06	164,06	
55	17212485K	5	369	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA						0,01			3,88	3,88	
56	17212485K	5	378	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					44,22	26,53			163,05	163,05	
57	17649837M	5	387	LABOR SECANO	MARIA DE HUERVA					70,81	42,48			254,95	254,95	



ORDEN EIE/535/2019, de 24 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea aérea de alta tensión 220 kV, para evacuación de los Parques Eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”. (Expediente número: TE-AT0001/12).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea aérea de Alta Tensión 220 kV para evacuación de los Parques Eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” ubicada en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Como antecedentes del presente expediente hay que citar los siguientes documentos y actos administrativos que a continuación se relacionan:

- Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Energía y Minas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 7 de abril de 2014) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica LAT 220 kV evacuación parques eólicos Sierra de Oriche y Sierra Pelarda a la futura SET Muniesa 220 kV a Parque Eólico Aragón A.I.E., expediente TE-AT 0001/12.

- Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2017 del Director General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de titularidad de dicha línea a favor de Enel Green Power España SLU

- Mediante Orden EIE/1028/2018, de 22 de mayo, se declara, en concreto, la utilidad pública de dicha línea y por Resolución de 26 de diciembre de 2018, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación entre los apoyos número 1 y número 20 de dicha línea que se efectúan el día 5 de febrero de 2019.

- Mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, de 6 de agosto de 2018 se otorgó a Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VII S.L. autorización administrativa previa y de construcción de la instalación LAAT 220 kV SET Segura- SET Muniesa Promotores, expediente TE-AT 0061/18 para evacuación de los parques eólicos Monforte I, Monforte II, Rocha I, Rocha II, Segura I y Segura II, en la que se indicaba en su condicionado 3 del anexo II:

“Antes del inicio de las obras de construcción de las infraestructuras de evacuación, deberán presentar un estudio técnico que analice la compatibilidad eléctrica y medioambiental con el expediente de la LAT Set Oriche - Set Muniesa AT 0001/12, cuyo titular es Parque Eólico Aragón SL, de tal forma que se garantice los objetivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, regulados en su artículo primero, de racionalización de infraestructuras eléctricas, menor coste y con respeto a los principios de protección medioambiental, y en caso de modificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón”.

- A efectos de dar cumplimiento a dicho condicionado, con fecha 11 de diciembre de 2018, Enel Green Power España SLU presentó proyecto de modificación de su línea AT0001/12, para poder evacuar por una sola infraestructura eléctrica, el conjunto de los parques eólicos Sierra de Oriche, Sierra Pelarda, Allueva, Monforte I, Monforte II, Rocha I y II y Segura I y II.

Segundo.— Mediante Resolución de 25 de marzo, de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea eléctrica.

Tercero.— En fecha 11 de diciembre de 2018, se solicitó por la mercantil “Enel Green Power España, SLU” la declaración de utilidad pública de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea aérea de Alta Tensión 220 kV para evacuación de los parques eólicos “Sierra de Oriche” y “Sierra Pelarda” ubicada en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel), aportando la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Cuarto.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2019, en



el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en las Oficinas Delegadas de Alcañiz y Calamocha, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón. Asimismo, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Muniesa, Huesa del Común, Anadón y Blesa, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Subdirección de Carreteras en Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Gobierno de Aragón.

La Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido informe, por lo que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel presenta informe por el que indican los derechos mineros que pueden verse afectados por la infraestructura. Con fecha 6 de marzo de 2019, Enel Green Power España, SLU presenta “acuerdo de compatibilidad de proyectos” de fecha 21 de febrero de 2019.

Quinto.— Dentro del plazo de información pública se recibieron alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones fueron presentadas por Enel Green Power España SLU (A.1) por el Excmo. Ayuntamiento de Huesa del Común (A.2) y por D. Jerónimo Gracia Plou (A.3). Fuera del plazo de información pública se recibió la alegación de D. Antonio Aznar Tirado, que se desestima por extemporánea.

Sexto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 5 de abril de 2019.

Séptimo.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de



los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la no inclusión de las fincas 71 (polígono 2, parcela 24); 111 (polígono 9, parcela 55) y 132 (polígono 9, parcela 130) todas ellas pertenecientes al término municipal de Anadón, en el anexo de información pública y la solicitud de inclusión como bienes de necesaria expropiación procede indicar que con fecha 6 de febrero de 2019 ya se notificó a Parque Eólico Aragón “ que dichas fincas figuraban en el anexo de la Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de 26 de diciembre de 2018 para el levantamiento de actas previas y que con fecha 5 de febrero de 2019 se procedió al levantamiento de las correspondientes actas previas, recogiendo las distintas afecciones que indican en su escrito, incluida la ocupación por acceso (esta afección no se reflejó en la información pública inicial por error material, puesto que la misma se incluía en el proyecto y en los planos de afecciones individuales expuestos en la declaración de utilidad pública)”.

Por todo ello, dichas parcelas no deben figurar en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación de este expediente.

- A2: Sobre la finca número 424 de la R.B.D.A., parcela 43 del polígono 22, del término municipal de Huesa del Común, el Excmo. Ayuntamiento de Huesa del Común alega que se proceda a rectificar la titularidad catastral de la finca, pasando a ser titular catastral la mercantil Euroarce Minería, S.A.

Al respecto hay que indicar que realizada consulta catastral por parte de este Servicio Provincial en fecha 5/4/2019 a la sede electrónica del catastro se ha constatado que el titular de la parcela sigue siendo D. Miguel Mercadal Bernal. Ante dicha situación, y no existiendo otra prueba que acredite la titularidad, las diligencias que deban practicarse al respecto de dicha parcela se entenderán con D. Miguel Mercadal Bernal y Euroarce Minería, S.A., figurando así en la relación de bienes y derechos.

- A3: Sobre las fincas número 281, 284 y 272 de la R.B.D.A., parcelas 367, 382 y 224, respectivamente, del polígono 13 del término municipal de Huesa del Común, D. Jerónimo Gracia Plou, manifiesta haber comprado dichas fincas, sin que aporte documento acreditativo de tal extremo. Si bien, con fecha 26 de marzo de 2019, el promotor presenta declaración responsable con mutuos acuerdos, incluidas las tres fincas del Sr. Gracia Plou, por lo que se eliminan de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

- En relación con alegación extemporánea formulada por D. Antonio Aznar Tirado, en la que se expone que desconoce la afección de su finca y que en todo caso, deberán tenerse en cuenta las imposiciones al titular de una explotación agraria, debe hacerse constar que la afección concreta de la parcela del alegante pudo comprobarla en el anexo que se incluyó en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza y en las Oficinas delegadas de Alcañiz y Calamocha. Asimismo, se informa al alegante que su parcela se halla afectada en su parte central por una línea eléctrica que le



provoca una afección de 2.307,16 m² en forma de servidumbre de vuelo, que no imposibilita el cultivo de dicha explotación agraria.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios afectados que constan en el expediente, dichas fincas no se consideran de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluyen en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, tal y como señala el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de 5 de abril de 2019.

Sexto.— En relación a las fincas número 403 (polígono 2, parcela 101), número 395 (polígono 3, parcela 185), número 404 (polígono 2, parcela 102) y número 393 (polígono 3, parcela 60001), todas del término municipal de Anadón; y finca número 391 (polígono 101, parcela 60001) del término municipal de Huesa del Común, todas ellas con afección por accesos a los apoyos número 1 al número 20 de la referida instalación, se indica que fueron incluidas en la Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de fecha 26 de diciembre de 2018 para el levantamiento de acta previas a la ocupación. Con fecha 5 de febrero de 2019 se procedió al levantamiento de las correspondientes actas previas de dichas fincas, por lo que procede excluirlas de la relación de bienes y derechos.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, rsuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada línea aérea de Alta Tensión 220 Kv para evacuación de los parques eólicos “Sierra Oriche” y “Sierra Pelarda” ubicado en los términos municipales de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0001/12).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica "Modificado al proyecto LAAT 220 Kv para la evacuación de los parques eólicos Sierra Oriche y Sierra Pelarda en los TT.MM. de Anadón, Huesa del Común, Blesa y Munesa (Teruel). Expediente: TE-AT0001/12 y TE-AT0061/18.

Nº Parcela Proyecto	Datos Finca			Propietario datos	Apoyos		Vuelo		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Accesos (m2)
	Pgno.	Parc.	Término Municipal		Nº	Sup. Ocupada (m2)	Longitud	Superficie (m2)				
174	023	00113	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Latorre Navarro	T21: TIF	106,02	525,57	8674,75	2102,13	5647,95	3986,98	3642,83
178	022	00064	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Latorre Navarro	-	-	49,90	1433,59	199,93	455,70	-	-
180	022	00062	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Latorre Navarro	-	-	20,07	341,16	80,04	226,98	-	290,57
181	022	00063	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Latorre Navarro	-	-	0,82	112,12	5,30	166,72	-	175,49
182	022	00058	HUESA DEL COMÚN	Luisa Latorre Navarro	-	-	61,43	2370,16	245,72	710,33	-	-
185	022	00050	HUESA DEL COMÚN	María Isabel Simón Andreu	-	-	23,96	607,99	95,83	307,11	-	293,57
186	022	00051	HUESA DEL COMÚN	M Pilar Serrano Ayete	-	-	31,62	700,10	126,49	363,13	-	316,22
191	022	00021	HUESA DEL COMÚN	Armando Roche Millán	-	-	-	45,55	0,22	32,40	-	-
196	022	00011	HUESA DEL COMÚN	Jesús Benedicto Bernal	-	-	-	-	-	5,11	-	-
197	022	00019	HUESA DEL COMÚN	Rosa M Gracia Pérez	-	-	0,51	88,79	2,99	81,07	-	621,23
203	002	00006	HUESA DEL COMÚN	Jerónimo Gracia Plou	-	-	-	-	-	54,87	-	-
209	001	00076	HUESA DEL COMÚN	José Serrano Burillo	-	-	41,26	1488,13	167,60	1025,08	-	-

Nº Parcela Proyecto	Datos Finca		Propietario datos	Apoyos		Vuelo		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Accesos (m2)
	Pgno.	Parc.		Nº	Sup. Ocupada (m2)	Longitud	Superficie (m2)				
212	001	00079	HUESA DEL COMÚN	Raúl Bernal Romeo	-	-	84,23	0,00	120,73	-	-
216	001	00004	HUESA DEL COMÚN	Adolfo Simón Herrero	-	111,23	2376,97	444,93	1276,77	501,08	-
218	001	00006	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Romance Sinues	-	-	0,44	-	33,09	-	-
229	011	00204	HUESA DEL COMÚN	María Serrano Royo	-	72,76	720,01	291,06	800,31	-	-
260	013	00241	HUESA DEL COMÚN	Santiago Herrero Burillo	-	23,72	642,22	94,88	270,88	-	-
266	013	00229	HUESA DEL COMÚN	Pedro José Pérez Burillo	-	-	0,00	-	21,78	-	-
267	013	00245	HUESA DEL COMÚN	Francisco Mercadal Ayete	-	-	-	-	-	21,85	-
273	013	00223	HUESA DEL COMÚN	Ángel Pérez Ayete	-	9,44	239,07	37,76	257,83	-	-
278	013	00369	HUESA DEL COMÚN	Fulgencio Lou Asensio	-	-	50,82	-	61,90	-	-
279	013	00368	HUESA DEL COMÚN	Miguel Ayete Belenguer	-	18,01	384,10	71,53	211,45	-	-
285	013	00364	HUESA DEL COMÚN	Fulgencio Lou Asensio	-	22,27	469,45	90,11	318,36	-	-
288	014	00050	HUESA DEL COMÚN	José Antonio Pérez Burillo	T35	30,95	237,24	123,79	456,19	1035,01	41,73
289	014	00049	HUESA DEL COMÚN	Raúl Bernal Romeo	-	18,62	187,18	69,79	297,22	345,95	-
294	014	00064	HUESA DEL COMÚN	María Bernal Burillo	-	96,01	1356,25	387,94	1182,91	860,03	528,91
302	014	00097	HUESA DEL COMÚN	Desconocido	-	10,94	237,79	43,74	137,41	-	-

Nº Parcela Proyecto	Datos Finca		Propietario datos	Apoyos		Vuelo		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Accesos (m2)
	Pgno.	Parc.		Término Municipal	Nº	Sup. Ocupada (m2)	Longitud				
305	014	00095	HUESA DEL COMUN	José Antonio Pérez Burillo	-	-	56,33	1170,86	225,72	556,48	-
310	014	00106	HUESA DEL COMUN	Damiana Romeo García	-	-	57,91	818,22	225,03	436,62	635,09
316	018	00241	BLESA	Ascensión Martínez Nuez	T40; T41; T42	121,64	773,36	12320,02	3093,46	8574,30	5224,40
317	018	00230	BLESA	Sebastián Pedro Lou Sanz	-	-	56,37	1047,00	225,36	510,18	-
319	018	00151	BLESA	Victoria Martín Nuez (fallecida)	-	-	86,91	2307,16	347,73	1014,17	-
321	018	00145	BLESA	Elena Lisón Claver	-	-	-	-	-	0,60	-
330	018	00199	BLESA	Fermín Magallón Marco	-	-	34,52	755,97	137,99	747,56	-
334	018	00209	BLESA	Pedro Bardaji Marco	-	-	30,21	573,62	129,97	457,32	-
338	019	00199	BLESA	Eloisa Sanz Sanz	-	-	14,88	666,03	77,23	281,59	-
340	019	00197	BLESA	Eloisa Sanz Sanz	-	-	-	-	-	8,14	-
341	019	00190	BLESA	Nieves Pérez Nuez	-	-	-	-	-	2,08	-
352	019	00147	BLESA	Carmen Lou Magallón	-	-	-	5,06	-	45,71	-
354	019	00143	BLESA	Antonio Lou Belguier	-	-	35,59	736,08	142,44	387,08	-
356	019	00139	BLESA	Joaquín Calvo Perez	-	-	-	-	-	-	392,18
358	019	00130	BLESA	Joaquín Royo Garcés	-	-	18,61	791,84	74,28	790,76	354,11
362	019	00113	BLESA	Andrés Burriel Lou	T47	60,00	153,30	1094,68	597,52	1129,08	1211,28
364	019	00104	BLESA	Andrés Burriel Lou	-	-	108,42	1916,92	433,81	1100,61	-
366	001	00117	MUNIESA	Juan Carlos Villuendas Sánchez	-	-	94,77	1226,36	379,33	902,32	762,45
367	001	00116	MUNIESA	José Luis Gascón Sanz	T48	47,90	117,90	996,27	471,40	1285,13	2060,04
368	001	00111	MUNIESA	Tomás Gascón Sabio	T35F	41,71	59,46	381,63	237,82	662,50	1857,00
401	003	00070	ANADÓN	Pilar y Agueda Juan Juan	-	-	-	-	-	-	3,13
402	002	00100	ANADÓN	Tomasa Pina Colas	-	-	-	-	-	-	233,80

Nº Parcela Proyecto	Datos Finca		Propietario datos	Apoyos		Vuelo		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Accesos (m2)
	Pgno.	Parc.		Término Municipal	Nº	Sup. Ocupada (m2)	Longitud				
407	002	00063	ANADÓN	Fernando Andrés Yus y familia	-	-	-	-	-	-	678,74
412	001	00012	ANADÓN	Isabel Contamina Juan	-	-	-	-	-	-	80,70
420	006	00034	ANADÓN	Maria Garcia Millán	-	-	-	-	-	-	413,03
423	022	00042	HUESA DEL COMÚN	Desconocido	-	-	-	-	-	-	306,84
424	022	00043	HUESA DEL COMÚN	Miguel Mercadal Bernal/ Euroarce Minería S.A.	-	-	-	-	-	-	578,15
425	022	00044	HUESA DEL COMÚN	Damiana Romeo Garcia/ Encarnación Bernal Gracia	-	-	-	-	-	-	274,59
426	022	00045	HUESA DEL COMÚN	Josefa Pérez Burillo	-	-	-	-	-	-	223,41
427	022	00046	HUESA DEL COMÚN	M. Angeles Burillo Herrero	-	-	-	-	-	-	281,32
429	022	00048	HUESA DEL COMÚN	Atanasio Benedicto Ayete	-	-	-	-	-	-	292,07
430	022	00049	HUESA DEL COMÚN	Maria Bernal Burillo	-	-	-	-	-	-	382,15
431	022	00052	HUESA DEL COMÚN	Rosa M. Bernal Bernal/ Manuel Valentín Bernal Bernal/ Encarnación Bernal Bernal	-	-	-	-	-	-	203,17
433	022	00054	HUESA DEL COMÚN	Rosa M. Bernal Bernal/ Manuel Valentín Bernal Bernal/ Encarnación Bernal Bernal	-	-	-	-	-	-	184,55

Nº Parcela Proyecto	Datos Finca		Propietario datos	Apoyos		Vuelo		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Accesos (m2)
	Pgno.	Parc.		Término Municipal	Nº	Sup. Ocupada (m2)	Longitud				
434	022	00055	HUESA DEL COMUN	José Serrano Burillo	-	-	-	-	-	-	563,67
457	014	00104	HUESA DEL COMUN	Miguel Serrano Ayete	-	-	-	-	-	-	545,39
461	019	00140	BLESA	Pedro Royo Gómez	-	-	-	-	-	-	164,99
462	019	00137	BLESA	Pedro Bardaji Marco	-	-	-	-	-	-	171,69
463	019	09005	BLESA	Ayuntamiento de Blesa	-	-	-	-	-	-	16,01
465	019	00107	BLESA	Pedro José Lou Lou, José Antonio Lou y Mª Carmen Lou Lou	-	-	-	-	47,64	-	-
466	001	00123	MUNIESA	Andrés Castro Arnál y Marta Gumiel Romanos	-	-	0,60	-	86,54	-	-
467	010	00001	HUESA DEL COMUN	Manuel Polo Ayete	-	-	2,50	12,13	222,56	-	-
468	010	00002	HUESA DEL COMUN	Alfredo del Río Millán	T31	47,90	220,95	866,07	1677,45	1468,17	139,97
469	010	00006	HUESA DEL COMUN	Ricardo Gracia Andreu	-	-	-	-	-	-	111,44
470	010	00012	HUESA DEL COMUN	Pedro José Pérez Burillo	-	-	3,54	14,23	22,10	-	-
471	010	00013	HUESA DEL COMUN	Pascual Serrano Royo	-	-	-	-	324,16	-	-
472	010	00014	HUESA DEL COMUN	Concepción Bernal Burillo	-	-	-	-	88,43	-	-
473	010	00015	HUESA DEL COMUN	Consuelo Saura Pérez	-	-	-	-	37,32	-	-
474	010	09003	HUESA DEL COMUN	Confederación Hidrográfica del Ebro	-	-	10,00	55,52	221,25	-	-

Nº Parcela Proyecto	Datos Finca		Propietario datos	Apoyos		Vuelo		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Accesos (m2)
	Pgno.	Parc.		Término Municipal	Nº	Sup. Ocupada (m2)	Longitud				
477	011	00178	HUESA DEL COMÚN	Félix Ginés Fornes	-	24,42	367,94	97,69	260,86	-	-
478	011	00194	HUESA DEL COMÚN	Alfredo del Río Millán	-	-	-	-	23,29	270,08	-
479	011	00195	HUESA DEL COMÚN	José Luis Serrano	-	-	184,73	20,21	256,30	-	-
480	011	00196	HUESA DEL COMÚN	Jerónimo Gracia Plou	-	-	-	-	37,91	-	-
481	011	00198	HUESA DEL COMÚN	Victoriano Gracia Lou	-	-	587,37	9,88	492,29	-	-
482	011	00199	HUESA DEL COMÚN	Atanasio Benedicto Ayete	-	17,60	314,13	68,91	157,37	-	-
483	011	00200	HUESA DEL COMÚN	Victoriano Gracia Lou	-	72,21	940,93	288,51	287,86	-	-
484	011	00201	HUESA DEL COMÚN	Maria Pilar Serrano Ayete	-	70,43	715,40	251,62	427,84	-	-
485	011	00202	HUESA DEL COMÚN	Concepción Bernal Burillo	T30	70,91	468,91	283,65	752,50	1683,46	354,18
487	022	00061	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Latorre Navarro	T2F	39,52	267,15	158,01	409,17	984,98	11,35
488	023	09002	HUESA DEL COMÚN	Confederación Hidrográfica del Ebro	-	-	-	-	-	-	24,49
489	023	00108	HUESA DEL COMÚN	Joaquín Latorre Navarro	-	-	-	-	-	-	332,03



ORDEN EIE/536/2019, de 6 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea Subterránea varios PFVs hasta SET Sur”, ubicada en Escatrón, promovida por la mercantil “Escarnes Solar, S.L”. Expedientes G-SO-Z-013/2017 y G-SO-Z-017/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “Línea Subterránea varios PFVs hasta SET Sur”, ubicada en Escatrón, promovida por la mercantil “Escarnes Solar, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de noviembre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Escarnes Solar, S.L.” para la instalación “Línea Subterránea varios PFVs hasta SET Sur”, ubicada en Escatrón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019, en prensa de fecha 26 de febrero de 2019, y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 1 de junio de 2018 y 2 de octubre de 2018.

Quinto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades



Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea Subterránea varios PFVs hasta SET Sur”, ubicada en Escatrón, promovida por la mercantil “Escarnes Solar, S.L.” (Expedientes G-SO-Z-013/2017 y G-SO-Z-017/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO:
RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Línea Subterránea varios PFVs hasta SET Sur"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LINEA	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)
3	17715480Y 25172089S 73154012M 73156967Q	506	6	Labor o Labradío secano	ESCATRÓN	141,14	423,42
4	17715480Y 25172089S 25451932V 25481724R 73152783H 73154012M 73156967Q	506	8	Labor o Labradío secano	ESCATRÓN	221,88	665,65
5	17213397J 17715480Y 25172089S 25451932V 25481724R 73152783H 73154012M 73156967Q	506	9	Labor o Labradío secano	ESCATRÓN	186,85	560,53



ORDEN EIE/537/2019, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Con fecha 19 de julio de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

El apartado decimotercero de dicha Orden, referido al pago de la subvención, establece en su punto seis lo siguiente:

El módulo correspondiente al grupo de coste C, con el que se sufragarán los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores, subvencionará:

- El 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2018 a los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller.
- El 100% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2018 a los alumnos trabajadores de los Talleres de Empleo.

El incremento a aplicar en el año 2019 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,01% y de otro 10,01% sobre el anterior para aquellos proyectos que prolonguen su ejecución a 2020. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, no dará lugar a ningún ajuste en la subvención otorgada.

Este último apartado tenía su fundamentación en el Acuerdo Social para el incremento del Salario Mínimo Interprofesional 2018-2020, suscrito el 26 de diciembre de 2017 por el anterior Gobierno y los interlocutores sociales, plenamente vigente en el momento de aprobación de la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio.

Con fecha 7 de diciembre de 2018, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, la Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. En la misma se concedían a las 49 entidades que resultaron beneficiarias, subvenciones para la realización de proyectos de escuelas taller o talleres de empleo, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en la Orden de convocatoria, entre ellas las relativas al salario de los alumnos trabajadores del grupo de coste C previstas en el referido apartado decimotercero punto seis.

Con posterioridad a la convocatoria y a su Resolución, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 312, de 27 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando fijado para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Dicho salario mínimo interprofesional supone un incremento de un 22,3% con respecto al de 2018, es decir, un 12,29% por encima de lo previsto en la convocatoria.

Asimismo, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 314, de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se dispone que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

Visto el carácter extraordinario de ambas disposiciones, que suponen un extraordinario incremento de los costes salariales de los alumnos trabajadores de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, se ha solicitado informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. A la vista de lo informado, procede una modificación de la convocatoria en su apartado decimotercero, punto seis, último párrafo, al objeto de suprimir la expresión de que “Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, no dará lugar a ningún ajuste en la subvención otorgada”, y que figure como texto alternativo el que ya figuraba en convocatorias anteriores de este programa “Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, dará lugar a una Resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada”.



Asimismo, procede incrementar el crédito de la convocatoria con la finalidad de modificar la Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar las subvenciones concedidas mediante la misma al objeto de cubrir, para los alumnos trabajadores, la subida no prevista del salario mínimo interprofesional para 2019 y la cobertura de la protección por desempleo. Dicho incremento se realizará sobre la redistribución anual del crédito de la convocatoria realizada, en virtud del artículo 15.5. de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, autorizada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de 14 de noviembre de 2018, previa toma de conocimiento a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— El apartado séptimo puntos primero y segundo de la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, quedan redactados en los siguientes términos:

“1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a trece millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres euros y noventa y tres céntimos (13.274.873,93 euros).

2. El importe total del crédito asignado en la presente convocatoria a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades promotoras de los proyectos asciende a doce millones novecientos cuatro mil ochocientos setenta y tres euros y noventa y tres céntimos (12.904.873,93 euros) y se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/450001/33004	225.000,00	19.692,07	27.188,01	271.880,08
51014 G/3221/460046/33004	1.988.599,83	206.894,64	235.883,61	2.431.378,08
51014 G/3221/460046/91002	218.776,23	21.002,35	26.642,07	266.420,65
51014 G/3221/460046/19090	871.738,00	74.068,83	105.089,64	1.050.896,47
51014 G/3221/460046/91001	34.870,00	2.965,82	4.203,98	42.039,80
51014 G/3221/460149/33004	1.875.000,00	224.725,16	233.302,83	2.333.027,99
51014 G/3221/480145/33004	3.322.034,71	388.638,27	2.383.402,80	6.094.075,78
51014 G/3221/480575/33004	230.000,00	63.287,37	121.867,71	415.155,08
TOTAL	8.766.018,77	1.001.274,51	3.137.580,65	12.904.873,93

Se destinarán en exclusiva 1.092.936,27 euros a la financiación del programa de Escuelas Taller dirigido a Jóvenes de Garantía Juvenil, correspondiente al Programa Europeo de Garantía Juvenil, con fondos financiadores 19090 y 91001. La cuantía restante por importe de 11.811.937,66 euros se destinará a los demás programas previstos y estará financiada con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (fondo financiador 33004) y fondos propios (91002). De entre los fondos de Conferencia Sectorial, se destinarán 2.748.183,07 euros al programa de mujeres del medio rural. En el caso de no agotarse dicha



cuantía en este programa específico, dichos fondos podrán redistribuirse para cualquiera de los otros tipos de programas previstos, excepto para las Escuelas Taller de Garantía Juvenil. En su caso, esta redistribución se hará de manera directa, en el momento de resolver la convocatoria.

Las subvenciones para la contratación de servicios de apoyo al aprendizaje de las personas con discapacidad que participen en los proyectos subvencionados, reguladas en el artículo decimotercero punto 8 de esta Orden, puesto que suponen un incremento de la subvención concedida, en caso de concederse no supondrán en ningún caso un incremento sobre el gasto total plurianual autorizado, ni compromiso en anualidad distinta a la inicialmente autorizada”.

Segundo.— El apartado decimotercero, punto seis, de la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, queda redactado en los siguientes términos:

“6. El módulo correspondiente al grupo de coste C, con el que se sufragarán los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores, subvencionará:

- El 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2018 a los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller.

- El 100% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2018 a los alumnos trabajadores de los Talleres de Empleo.

El incremento a aplicar en el año 2019 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,01% y de otro 10,01% sobre el anterior para aquellos proyectos que prolonguen su ejecución a 2020. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, dará lugar a una Resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada”.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EIE/538/2019, de 7 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos”, ubicada en Muel, promovida por la mercantil “Planta Solar OPDE 3, S.L”. Expediente AT 083/2018 - AT 084/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos”, ubicada en Muel, promovido por la mercantil “Planta Solar OPDE 3 S.L.” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de noviembre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Planta Solar OPDE 3, S.L.” para la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos”, ubicada en Muel, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afectaciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 7 de febrero de 2019, en prensa de fecha 8 de febrero de 2019 y en el ayuntamiento afectado y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17724249N, A2 presentada por 17202229T, A3 presentada por 17856688V, A4 presentada por 17834694B y A5 presentada por 29117077C.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 2 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción con fechas 5 de octubre de 2018 y de 11 de octubre de 2018.

Mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de 30 de abril de 2019, se otorgó autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación, e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación, y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre



de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50182A02600002 (Polígono: 26, Parcela: 2, Municipio: Muel).

- El alegante expone: El propietario se muestra en desacuerdo con el procedimiento de expropiación, bajo el pretexto de utilidad pública.

- La empresa promotora considera: La parcela queda afectada por servidumbre de vuelo, continuando la parcela totalmente compatible para el uso agrícola realizado en la misma, permitiéndole al propietario continuar con su explotación sin ningún tipo de limitación.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: No se acepta la alegación atendiendo a las siguientes razones:

- Según el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Declaración de Utilidad Pública ha sido solicitada por el promotor tomando como base que todas las líneas eléctricas, sean de transporte, distribución o conexión de una instalación de generación, son de utilidad pública, acorde al artículo 54 de la Ley 24 de 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Además, están calificadas como de interés económico general por el artículo 2 de la misma Ley. Este procedimiento tiene como objeto garantizar y salvaguardar todos los derechos de cada una de las partes, incluidos los propietarios.

- La parcela queda afectada por servidumbre de vuelo, siendo esta circunstancia compatible para el uso agrícola realizado en la misma.

- Alegación A2 y A3:

En relación a la afección de las parcelas 50182A00200097 (Polígono: 2, Parcela: 97, Municipio: Muel) y 50182A00300074 y 50182A00300075 (Polígono: 3, Parcelas: 74 y 75, Municipio: Muel).

- Los alegantes exponen: Los propietarios proponen un trazado alternativo para la línea, por el camino público lindante que separa la finca del P.I. El Pitarco.

Argumentan que la finca y las colindantes forman una única explotación agrícola y la valoración de la afección no ha sido considerada de forma global. Asimismo, entienden que existirá una merma en la productividad de las fincas al dificultarse los trabajos agrícolas y que la afección disminuye las expectativas de nueva recalificación del suelo caso de ampliación del Polígono Industrial.

- La empresa promotora considera: El trazado de la línea aérea, se ha seleccionado siguiendo criterios técnicos, así como prescripciones técnicas de Endesa, REE, e INAGA. Por otra parte, entiende que las parcelas afectadas continúan siendo totalmente compatibles para



el uso agrícola realizado hasta el momento, permitiéndole al propietario continuar su explotación sin ningún tipo de limitación.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: No se aceptan las alegaciones atendiendo a las siguientes razones:

- Las parcelas quedan afectadas por sendos apoyos que se sitúan en las lindes y por el vuelo y la correspondiente servidumbre de paso, siendo estas circunstancias compatibles para el uso agrícola realizado en las mismas.

- Según el Informe Técnico del Ayuntamiento, las parcelas afectadas están clasificadas como suelo no urbanizable y ha informado favorablemente la concesión de la Licencia de Obras para el uso solicitado.

- El trazado previsto para la instalación es aéreo, no subterráneo, proyectado acorde a las prescripciones reglamentarias, técnicas y medioambientales. Todas las empresas y Organismos afectados o competentes en la materia, han sido consultados y la documentación expuesta a información pública.

- Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de Utilidad Pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

- En su artículo 56, se indica que la declaración de Utilidad Pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Caso de no alcanzar un acuerdo con el promotor y como parte del procedimiento expropiatorio, le será enviada al titular la hoja de aprecio cuando corresponda, en la que podrá cuantificar y proponer su valoración a las afecciones producidas.

- Alegación A4:

En relación a la afección de la parcela 50182A00300031 (Polígono: 3, Parcela: 31, Municipio: Muel).

- El alegante expone: El propietario afirma que el contrato que la promotora le ha presentado como compensación a las afecciones en sus fincas, contiene cláusulas abusivas y nulas de pleno derecho. Se opone, además, a la obligación de elevarlo a escritura pública.

- La empresa promotora considera: Las cláusulas que se indican en el contrato de constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica, obedece a los requisitos de financiación y de obligado cumplimiento.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: No se acepta la alegación atendiendo a las siguientes razones:

- El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo, forma de pago o la elevación o no a escritura pública.

- Caso de no alcanzar un acuerdo con el promotor y como parte del procedimiento expropiatorio, le será enviada al titular la hoja de aprecio cuando corresponda, en la que podrá cuantificar y proponer su valoración a las afecciones producidas.

En relación a la afección de la parcela 50182A02400026 (Polígono: 24, Parcela: 26, Municipio: Muel).

- El alegante expone: Con fecha 5 de noviembre de 2018 se firmó autorización con la empresa "Generaciones Renovables del Gállego, S.L.", para una servidumbre de paso como parte integrante del Proyecto de la "LAAT 220kV SET Las Majas II - CS Los Vientos".

- La empresa promotora considera: La autorización firmada con la empresa "Generaciones Renovables del Gállego, S.L.", no supone ningún tipo de inconveniente ya que son instalaciones compatibles.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La autorización firmada con la empresa Generaciones Renovables del Gállego, S.L., no supone ningún tipo de inconveniente, ya que ambas instalaciones compatibles.

- Alegación A5:

En relación a la afección de la parcela 50182A02500001 (Polígono: 25, Parcela: 1, Municipio: Muel).

- El alegante expone: La finca en cuestión es propiedad de "Endesa Distribución Eléctrica, SLU", como así confirma su representante, aportando documentación de compraventa y Registro de la Propiedad.

- La empresa promotora considera: Al ponernos en contacto con la empresa, se ha llegado a un acuerdo con la misma, y se han activado los trámites para firmar el Contrato de Constitución de Servidumbre de Paso de Energía.



- A la vista de la alegación esta Administración considera: El promotor comunica haber alcanzado un acuerdo, por lo que se desafecta la parcela.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos” ubicada en Muel, promovida por la mercantil “Planta Solar OPDE 3 S.L.” (Expediente AT 083/2018 - AT 084/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"AMPLIACIÓN CS LOS VIENTOS + LAAT 220 KV SET DALTON - CS LOS VIENTOS"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA				CAMINOS				SET				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
3	17856688V	3	75	o Labradío s	MUEL											158,2	2345,76							1887,83		426,49	
4	17856688V E50174523	3	74	o Labradío s	MUEL										2	1	23,33	467,56						471,37		1344,55	
7	16776463X	3	70	o Labradío s	MUEL											156,56	3616,08							1879,67	268,64	634,64	
8	E50174523	3	69	Laboro o Labradío secano Pastos.	MUEL										4	1	38,44	13161,93						6119,18	867,5	2062,07	
11	17202229T	2	97	o Labradío s	MUEL										6	1	23,33	3718,88						1990,85	154,15	1323,52	
17	16776463X	2	107	Laboro o Labradío secano Improductivo	MUEL												82,83	1380,23						1054,88		242,14	
27	17724249N	26	2	o Labradío s	MUEL											3	212,05	12,57						235,01			
35	17693349R	24	26	o Labradío s	MUEL											3,38	44,37	13,5						58,01			
36	17741082D 17741083X	24	35	o Labradío s	MUEL											55,85	631,22	223,4						595,83		402,14	
39		24	31	o Labradío s	MUEL											47,27	1050,36	194,27						1060,37	691,32	375,32	



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/539/2019, de 21 de mayo de 2019, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Asimismo, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Por otro lado, el artículo 83 contempla el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Igualmente, su artículo 79 señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La regulación vigente en materia de libros de texto no establece que estos estén sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración educativa, sin embargo, la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia Ley, y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa del establecimiento por parte de los poderes públicos de un sistema de ayudas relativas a la adquisición de libros de texto y demás material curricular que se correspondan con la consecución de un modelo educativo justo y de calidad, especialmente en aquellos casos en que se constata la insuficiencia de recursos económicos por parte de las familias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se dictó la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 17 de mayo de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden ECD/732/2018, de 2 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 15 de mayo de 2018).

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1 que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo



10, que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de los libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Por tanto, la concesión de ayudas objeto de esta Orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria de ayudas para el curso 2019/2020 establece el sistema de convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, se debe señalar que en la tramitación de la presente Orden de convocatoria se han efectuado los trámites preceptivos previos a su aprobación.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, resuelvo:

Primero.— Objeto y definiciones.

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material curricular en etapas obligatorias del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2019/2020.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entiende por material curricular el formado por aquellos libros de texto y otros materiales editados impresos o en formato digital, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate, y aquel específico destinado a la intervención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que se determine por la dirección del centro educativo.

3. No se consideran materiales curriculares a efectos de esta convocatoria aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

4. Lo dispuesto en el punto anterior no será de aplicación a los materiales correspondientes para los Centros de Educación Especial o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros ordinarios, cuyos responsables determinarán la relación de material curricular que corresponda al alumnado beneficiario de la ayuda.

5. En el caso de que el centro haya optado por que el material curricular sea en formato digital, se entenderán incluidas en el concepto de material curricular no sólo las licencias (software) sino también el equipo individualizado del alumno (tabletas, miniportátiles o portátiles) que se incluyan en la relación de material curricular del correspondiente centro educativo.

Segundo.— Presupuesto y cuantía de la subvención.

1. El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2019/2020 es la cuantía global estimada de tres millones quinientos quince mil euros (3.515.000 €) que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4231/480397/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, (423.000 € con cargo al ejercicio 2019 y 3.092.000 € con cargo al ejercicio 2020). Dicha convocatoria tendrá la consideración de gasto plurianual en virtud de las previsiones del artículo 41.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, al concederse las ayudas en el ejercicio 2019 e imputarse las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de 2020.

2. Los créditos que financian la presente convocatoria tienen la consideración de créditos ampliables conforme a lo señalado en el artículo 6.1, n) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados en la actualidad. Igualmente, el crédito se podrá aumentar como consecuencia de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito. En dichos supuestos ese crédito aumentará la dotación existente para la convocatoria que se establece sin que sea necesaria



la tramitación y gestión de una nueva para sufragar las ayudas de material curricular del curso 2019/2020. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Resolución de la concesión de la subvención. Se deberá publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", la declaración de disponibilidad del crédito.

3. La cuantía de las ayudas previstas es de tres millones quinientos quince mil euros (3.515.000 €) que se corresponderá a las ayudas que subvencionarán el 100% del coste de referencia del material curricular establecido en el punto cuarto de este apartado.

4. El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se establece en las siguientes cuantías:

- a) Educación Primaria: 160 euros por alumno.
- b) Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230 euros por alumno.
- c) Educación Especial: 100 euros por alumno.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrá ser beneficiario de estas ayudas, el alumnado que en el curso escolar 2019/2020 vaya a cursar estudios en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en este mismo apartado y en el cuarto de la presente convocatoria.

2. Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de material curricular el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, del alumno/a que reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

3. En el caso de que resultase beneficiario de las ayudas convocadas a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica cuya promoción al curso superior dependa de la valoración pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre previstas en el artículo 13.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, perderá la condición de beneficiario si se valora negativamente su promoción siempre que hubiese sido beneficiario de una ayuda de material curricular en la convocatoria del curso 2018/2019 y no se hubiere modificado el material curricular correspondiente al curso en el que no promocione.

Cuarto.— *Requisitos generales de los beneficiarios.*

Para ser beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado deberá tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El alumnado deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2019/2020, en alguna de las etapas educativas señaladas en el apartado Tercero.1.
- c) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- d) El máximo de renta familiar para tener acceso a las ayudas de material curricular será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de esta convocatoria.

Quinto.— *Requisitos económicos.*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de material curricular será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2017 no supere en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado fijado en 6.454,03 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 12.908,06 euros anuales.



2. Para la adecuada comprobación de estos requisitos, la solicitud contendrá la autorización a favor del Departamento concedente para acceder a datos de identificación, de residencia y a información tributaria, relativa al nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, precisos para la tramitación, Resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En caso contrario, deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes.

Sexto.— Determinación de la renta familiar.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2017 se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2014, 2015 y 2016.
- b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del punto anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. La solicitud de ayudas recoge la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para obtener los datos precisos para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales y familiares alegadas, y los requisitos para ser beneficiario, y que estén en poder de alguna Administración Pública. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte los datos necesarios para acreditar la renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos, en el Marco de colaboración entre ambas Administraciones, en los términos y con los requisitos que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las personas físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

6. No obstante lo anterior, deberá presentarse documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2017, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

Séptimo.— Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar del solicitante, a fecha de la presentación de la solicitud, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de la presentación de la solicitud no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

2. La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de la filiación y custodia del solicitante se efectuará mediante la presentación de alguno de los documentos acreditativos que figuran en el anexo I a esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado Undécimo de esta Orden.

Octavo.— Procedimiento.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez recibidas todas las solicitudes en tiempo y forma, pueda resultar aplicable el



procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— Criterio de valoración.

1. La prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en Orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente Orden:

- a) Ostentar la condición de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o de ayudas de emergencia social.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial.
De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

3. La acreditación de las circunstancias expuestas en el punto 2 de este apartado estará referida al momento de finalización del periodo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

- a) La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia o certificación acreditativa de la Resolución de concesión del Servicio Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- b) La condición de ser víctima de violencia de género se justificará mediante fotocopia o certificación acreditativa de la Orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima. En el caso de víctima por acto de terrorismo, mediante documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo.
- c) La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa o certificación acreditativa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

Décimo.— Presentación de solicitudes.

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizarán la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección web www.educaragon.org, según los modelos que se acompañan como anexo I a la presente Orden, dirigida al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

2. Dichos modelos de solicitud se encuentran incorporados al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3. No obstante lo dispuesto en el punto 1, los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán un borrador que contendrá, exclusivamente, los datos familiares de aquellas solicitudes que en la convocatoria correspondiente al curso 2018/2019 obtuvieron esta ayuda. Este borrador será entregado a los padres, madres o tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del menor o, en su caso, el representante legal del alumno para que, en su caso, modifiquen a través de la aplicación informática los datos que consideren incorrectos.

Esta posibilidad no existirá para aquel alumnado que por las causas establecidas en la Orden de convocatoria quedó en la situación de excluido o no participó en la anterior convocatoria, por lo que deberá formalizar su solicitud tal como se dispone en el punto primero de este apartado.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas en formato pdf y debidamente firmadas, así como los borradores obtenidos, independientemente de que se hayan modificado o no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente recogida en el anexo I, se presentarán, en los lugares siguientes:

- a) El alumnado ya escolarizado en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2018/2019, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.
- b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2019/2020, presentará su solicitud en el centro en que haya solicitado plaza en el proceso de ad-



misión de alumnado para el curso 2019/2020, o en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda. Todo ello sin perjuicio de su presentación en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno/a. Si este alumnado se matricula en el curso 2019/2020 en el mismo centro, o ha estado matriculado en el mismo centro en el momento de presentación de solicitudes, se presentará una sola vez la documentación justificativa.

En el supuesto de alumnado de la misma unidad familiar, que esté matriculado en centros distintos, podrá aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando el centro docente en el que consta la documentación.

5. En la solicitud se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al centro autorizado, el compromiso de custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar y de cederlo al centro escolar en el que se encuentre matriculado el alumno al finalizar el curso escolar. Todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán firmar la solicitud.

6. El solicitante, a través de la declaración responsable que se recoge en la solicitud, deberá comunicar al órgano concedente si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

7. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécimo.— *Documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la documentación correspondiente relacionada en el anexo I, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al departamento actuante.

2. De conformidad con lo anterior, los solicitantes de estas ayudas que hayan resultado beneficiarios en el curso anterior y no vean modificados los datos de identidad, filiación o custodia necesarios para su otorgamiento, no deberán presentar dicha documentación acreditativa. Si se viera modificada alguna o algunas circunstancias, deberá aportar únicamente el documento o documentos acreditativos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

Duodécimo.— *Tramitación e instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán las funciones citadas en el apartado décimo.3 en relación con la emisión y distribución de los borradores que incluyan los datos familiares de las solicitudes que resultaron concedidas definitivamente en la convocatoria de ayudas correspondiente al curso 2018/2019.

3. Los centros en los que se presenten las solicitudes, previa comprobación de la documentación aportada, confirmarán su recepción en la aplicación informática, elaborarán una relación nominal del alumnado que haya presentado solicitud, ordenada alfabéticamente y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que en su ámbito territorial corresponda.

4. El Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente tramitará los expedientes recibidos procedentes tanto desde los centros docentes como desde las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón señaladas en el apartado Décimo.4 contando con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado.

5. Los Servicios Provinciales realizarán las tareas de comprobación, validación, revisión y, en su caso, mecanización, de los expedientes de solicitud de ayuda. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación coordinará el desarrollo de estas tareas.

6. Una vez realizadas las citadas actuaciones, se remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación ordenada por centros docentes y dentro de cada centro por Orden alfabético del alumnado solicitante.



Decimotercero.— Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración que será el órgano colegiado al que corresponde la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados mediante Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación:

- a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Equidad e Inclusión de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- b) Vocales: Cuatro empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de educación no universitaria, que desempeñen o tengan asignadas funciones en la materia.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en la materia, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente valoración de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación resultante. El informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Decimocuarto.— Propuestas de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de Resolución provisional se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, y habilitará un plazo de diez días desde la publicación en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La publicación de la relación de beneficiarios y de solicitudes denegadas consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

3. Las alegaciones se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de Resolución definitiva.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de Resolución definitiva, que incluirá los mismos términos previstos en la Resolución provisional. Dicha propuesta se publicará en la en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, a los efectos de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la Resolución de concesión.

Decimoquinto.— Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden por la que se resuelve la convocatoria contendrá el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en su caso, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de



solicitudes, y los recursos que procedan contra la misma. La publicación de la relación de beneficiarios y de solicitudes denegadas consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimosexto.— *Efectividad del derecho.*

1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a hacer efectivo el derecho a obtener el material curricular mediante la entrega a través del centro docente de “cheques de material curricular”, en adelante cheques, que se utilizarán exclusivamente para la adquisición del material curricular, definido como tal en el apartado Primero de esta Orden, en las librerías y establecimientos autorizados, que tendrán la consideración de centros autorizados a los efectos de esta convocatoria, hasta el importe máximo que se determina como coste de referencia por etapa o ciclo educativo, sin que sea necesario agotar, en su totalidad, el importe consignado en el cheque.

2. Los cheques serán expedidos a nombre del alumno/a y en ellos figurarán también los datos identificativos de padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, así como del centro en el que se halla matriculado el alumnado, conteniendo importe máximo y una fecha de caducidad transcurrida la cual no podrá ser utilizado, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

3. La entrega de los cheques al beneficiario se realizará a través de los centros donde el alumnado haya presentado su solicitud o, en su caso, en el centro donde esté matriculado en el curso 2019/2020 si éste fuese distinto al de la presentación de solicitud.

4. Los cheques se harán efectivos en los centros autorizados de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, constituyendo una cesión del derecho de cobro por parte del beneficiario a dicho centro autorizado. Con la entrega del material curricular se entiende que la ayuda se ha pagado al beneficiario.

5. En el supuesto de posterior alumno beneficiario de las ayudas por estimación del correspondiente recurso, que ya haya adquirido el material objeto de esta convocatoria, la subvención se hará efectiva directamente al alumnado beneficiario previa presentación de la correspondiente factura acreditativa de la adquisición del material curricular, expedida a nombre de los padres, madres o tutores legales, o en su caso, representante legal, en la que deberá figurar el nombre del alumnado beneficiario y el material curricular suministrado (editorial, curso, materia, o ISBN en su defecto), justificante de su pago, así como del resto de documentación que se solicite desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimoséptimo.— *Convenio de colaboración con centros autorizados.*

1. Se deberá formalizar el correspondiente convenio de colaboración con los centros autorizados, recogidos en el apartado anterior, para la venta de material curricular, definido en los términos expresados en el apartado primero, con el Gobierno de Aragón, en el que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular al alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el modelo aprobado por el órgano competente. Se podrá suscribir el convenio directamente con el centro autorizado, o a través de asociaciones provinciales de librerías que los representen, para facilitar la adhesión al sistema.

2. La formalización del convenio por parte de los centros autorizados se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente Orden. La solicitud deberá dirigirse al Director General de Innovación, Equidad y Participación, y se presentará en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. Los firmantes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el clausulado del convenio. Ningún centro autorizado que cumpla los requisitos establecidos en el clausulado del convenio podrá ser excluido de la posibilidad de firma.

4. Una vez recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, impulsará, en su caso, la firma de los convenios de colaboración.

5. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, realizadas las comprobaciones oportunas, en su caso, tras la recepción de las solicitudes, publicará un listado, por localidades y provincias, de las librerías y establecimientos autorizados adheridos al convenio en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org, poniéndolos, asimismo, a disposición de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de los centros docentes para que los publiquen en sus respectivos tableros de anuncios.

Decimoctavo.— Justificación y pago.

1. Los centros autorizados adheridos anticiparán el material curricular correspondiente y enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, para su justificación y pago, la siguiente documentación:

- a) Listado de alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remiten (ordenado alfabéticamente por apellidos del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) “Cheque de material curricular” original en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del beneficiario.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
 - NIF o NIE del centro autorizado.
 - Nombre del titular del centro autorizado (empresa/apellidos y nombre).
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura, figurando su NIF o NIE.
 - Nombre y apellidos del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

El plazo límite para la remisión de toda la documentación justificativa mencionada finalizará el día 9 de octubre de 2019.

2. Los centros autorizados adheridos serán reembolsados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte exclusivamente de los gastos de la venta del material curricular subvencionado, según la definición recogida en el apartado Primero, previa justificación de las cantidades concretas en los términos previstos en el punto anterior.

3. No se reembolsará la entrega de material escolar fungible, material de papelería o librería que no sean material curricular, o de prensa, revistas o publicaciones periódicas, resultando inválidas las facturas que incluyan los materiales citados o similares. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero respecto al concepto y contenido del material curricular.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no reembolsará a los centros autorizados adheridos el importe de cheques presentados ante sus respectivos establecimientos una vez finalizado el plazo de vigencia de los mismos, o presentadas por quienes no hubieran sido declarados beneficiarios en la Resolución de la presente convocatoria.

Decimonoveno.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en el resto de normativa aplicable. Además, el alumnado beneficiario deberá:



- a) Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019/2020.
- b) Destinar efectivamente la ayuda concedida a la compra del material curricular que se haya determinado durante el curso académico que corresponda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas.
- d) Custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar.
- e) Ceder el material curricular objeto de la subvención al centro escolar en el que se encuentre matriculado al finalizar el curso escolar para su oportuno uso educativo.
- f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en esta Orden.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores se procederá a la revocación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la comprobación de este requisito por parte del órgano gestor, la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario debe recoger la autorización a dicho órgano para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de exención que prevea la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados en la actualidad.

Vigésimo.— *Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.*

1. Sin perjuicio de lo previsto para los centros autorizados que se adhieran al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas en los apartados Decimoséptimo y Decimioctavo, así como del control y seguimiento previsto en las bases reguladoras, los centros docentes remitirán durante el curso al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda la relación del alumnado que no cumpliera los supuestos del apartado anterior.

2. Una vez recibidos, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de referencia elevará el correspondiente informe dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación para que, en su caso, se proceda a la revocación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Vigesimal.— *Revocación, pérdida del derecho de cobro y reintegro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos.

2. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se podrá exigir el reintegro que corresponda o la pérdida del derecho de cobro.

3. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcional al periodo que el alumnado haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos previstos en el apartado Decimonoveno.1 a) y b) de esta Orden. Si se hubiera hecho uso de las ayudas sin reunir los requisitos determinados en la presente convocatoria, el reintegro será total.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimosegundo.— Registro y tratamiento de datos.

1. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

2. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable.

Vigésimotercero.— Certificación.

Corresponde, en su caso, al Director General de Innovación, Equidad y Participación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Vigésimocuarto.— Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para idéntica finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado Décimo.6 de esta convocatoria.

Vigésimoquinto.— Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente Orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Vigésimosexto.— Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimoséptimo.— Instrucciones y ejecución.

El Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, Resolución y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

Vigésimoctavo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

**ANEXO I
AYUDAS DE MATERIAL CURRICULAR
CURSO 2019/2020**

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN/CENTRO:

Nº DE SOLICITUD

TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	NUEVO SOLICITANTE
	<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DEL CURSO 2018/2019
	<input type="checkbox"/>	BENEFICIARIO DEL CURSO 2018/2019 CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Si la documentación aportada se encuentra anexa a la solicitud de otro hermano/a, INDICAR:

Apellidos y nombre del hermano:

Centro:

I. Datos del alumno/a (SOLICITANTE)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE (Obligatorio a partir de los 14 años)	
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	
NÚMERO GIR <i>(a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón)</i>			

II. Datos del representante legal

REPRESENTANTE					
DIRECCIÓN					
PROVINCIA			LOCALIDAD		
COD. POSTAL		TELÉFONO		MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

III. Datos del centro en el que se presenta la solicitud			
NOMBRE		CÓD. DE CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

IV. Datos PERSONALES de la unidad familiar (incluido solicitante)
Forman parte de la unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante.
TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD

PARENTESCO	NIF/NIE (obligatorio a partir de los 14 años)	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Solicitante			
Madre/Padre/Tutor/a Cónyuge o Pareja			
Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja			

V. Circunstancias socio-familiares		
Criterios		Documentación acreditativa
Familia numerosa de categoría especial		Copia del Título de familia numerosa en vigor
Familia numerosa de categoría general		Copia del Título de familia numerosa en vigor
Víctima de terrorismo		Documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima de terrorismo
Víctima de violencia de género		Orden judicial o sentencia condenatoria
Perceptor del IAI o ayuda de emergencia		Resolución de concesión del Servicio Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por el mismo órgano de ser perceptor de la prestación

VI. Protección de datos
Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección general de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En las ayudas de material curricular, podrá tener acceso a estos datos los centros autorizados previstos en la convocatoria. Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es , de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".

VII. Declaración responsable	
Don/Doña _____	DNI/NIE _____
Don/Doña _____	DNI/NIE _____
Declaro bajo mi responsabilidad/declaramos bajo nuestra responsabilidad.	
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto
<input type="checkbox"/>	Sí haber solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto
	En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente: _____ € _____



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

<input type="checkbox"/>	Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
<input type="checkbox"/>	<u>No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo; y haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.</u>
<input type="checkbox"/>	ME COMPROMETO/NOS COMPROMETEMOS a custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar, así como de cederlo al centro escolar en el que se encuentre matriculado el alumno al finalizar el curso escolar.

VIII. Autorización Consulta Ficheros Públicos

SE AUTORIZA al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a acceder a datos de identificación, de residencia y a información tributaria, relativa al nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, a obtener los datos precisos para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales y familiares alegadas, y los requisitos para ser beneficiario, y que estén en poder de alguna Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, y en la propia convocatoria. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

SI NO

IX. Solicitud

Que informado/a de la convocatoria de ayudas de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020 y aceptando las condiciones que en ella figura, SOLICITA participar en el procedimiento regulado en la presente convocatoria, para lo cual acompaña la documentación adjunta.

X. Cesión del Derecho de Cobro

La firma de esta solicitud conlleva la cesión del derecho de cobro en favor del centro autorizado correspondiente, adherido en virtud de convenio.

XI. Documentos ya aportados

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con documentos ya aportados, en su caso, INDICO, mediante documentación adjunta, el documento, en qué momento y órgano administrativo en que se aportó..

Firma del Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo:

Firma del Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo:



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR.

- 1. Impreso de Solicitud, debidamente firmado.

- 2. Documentación para acreditar **IDENTIDAD** de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la ayuda y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:
 - Fotocopia del DNI
 - Fotocopia del Permiso de Conducir español.
 - Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjeros. (TIE)
 - Para ciudadanos Comunitarios: Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
 - Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
 - Fotocopia de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión.

- 3. Documentos para acreditar la **FILIACIÓN** del solicitante. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para lo cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:
 - Fotocopia del libro de familia, en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o Certificado Registral Individual.
 - Fotocopia del Certificado literal de nacimiento de cada menor para el que se solicite ayuda
 - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
 - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
 - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

- 4. Documentación para acreditar la **CUSTODIA** del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de **MONOPARENTALIDAD**, se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:
 - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
 - Fotocopia completa del Título de familia monoparental regulado en Orden CDS/384/2019 de 4 de abril.
 - En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
 - En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
 - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la Convocatoria.
 - justificante de interposición de demanda de separación.
 - otros documentos que avalen dicha situación.
 - se equiparán a la situación de separación de hecho, las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
 - Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca**:
 - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
 - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**.
 - En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

- 5.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 6.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

- 1. - Impreso de Solicitud, debidamente firmado.
- 2.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 3.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la **Identidad, Filiación, Custodia o Monoparentalidad**, de alguno de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- I. Deberá presentar, junto con la solicitud, todos los documentos indicados, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el **momento y ante que órgano administrativo** fueron presentados (Punto XI. de este Anexo).
- II. No olviden **firmar** la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.
- III. Ha de tener en cuenta que, a los efectos de esta convocatoria, **forman parte de la unidad familiar del beneficiario**: el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.



GOBIERNO
DE ARAGON
Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR EN EL CURSO 2019/2020

NIF _____ Razón Social _____

REPRESENTANTE

NIF _____ Nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____ Nº _____ Piso _____ Teléfono _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

Dirección de correo electrónico _____

Actividad de la asociación / entidad solicitante _____

EXPONE:

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020,

SOLICITA:

Adquirir la condición de CENTRO AUTORIZADO previsto en la convocatoria, aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta Orden.

_____ a _____ de _____ de 2019

(Firma del solicitante o representante)

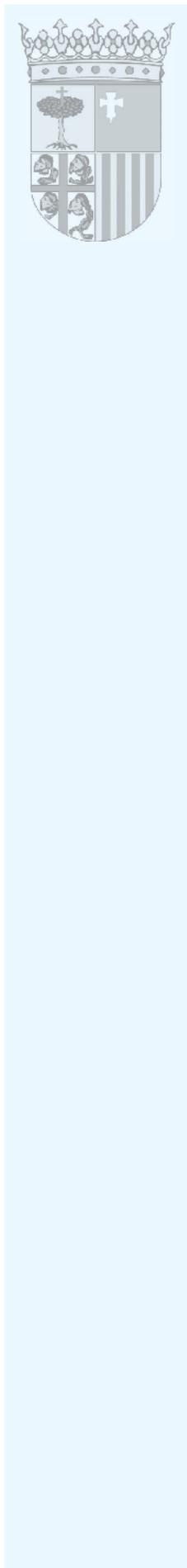
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

Ejemplar para el interesado

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones, ayudas y prestaciones convocadas o gestionadas por la Dirección general de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "SUBVENCIONES Y AYUDAS DG INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN".



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2019/2020.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 268, de 8 de noviembre de 2007), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

Por la Orden de 16 de septiembre de 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. El artículo 3 de dicha Orden, insta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, mediante Resolución anual, a establecer el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado, de aquellas modalidades o especialidades que se oferten.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Establecer el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las Enseñanzas Deportivas, a celebrar durante el curso 2019/2020.

Zaragoza, 3 de mayo de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Atletismo	Atletismo	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Atletismo	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
Deportes de Invierno	Esquí Alpino	1	Marzo o Abril 2020	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Fondo	1	Marzo o Abril 2020	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Marzo o Abril 2020	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Alpino	1	Marzo o Abril 2020	Javalambre	IES Gudar Javalambre (Mora de Rubielos)
	Snowboard	1	Marzo o Abril 2020	Javalambre	
Fútbol y Fútbol Sala	Fútbol	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Fútbol	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Huesca	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Fútbol	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
	Fútbol Sala	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Fútbol Sala	1	Septiembre 2019 y Junio 2020	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
Hípica	Salto, Doma y Concurso Completo	1	Septiembre 2019	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Salto, Doma y Concurso Completo	2	Febrero 2020	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
Montaña y Escalada	Montaña	1	Mayo 2020	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Barrancos	2	Mayo 2020	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Media Montaña	2	Mayo 2020	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Escalada	2	Mayo 2020	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Alta Montaña	2	Enero 2020	Benasque	IES Baltasar Gracián (Graus)
Piragüismo	Piragüismo	1	Septiembre u octubre 2019	Murillo	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Aguas bravas	2	Marzo o Abril 2020	Murillo	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Recreativo guía aguas bravas	2	Marzo o Abril 2020	Murillo	CPIFP Pirámide (Huesca)



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/540/2019, de 13 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS) como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que corresponde, entre otras funciones, la gestión de ayudas dirigidas a personas con distintas necesidades.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 18, al regular la prestación económica para cuidadores en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, establece en su apartado 3 que el cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente. Asimismo, en la disposición adicional cuarta de la mencionada Ley se establece que el Gobierno determinará la incorporación a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales en el régimen que les corresponda, así como los requisitos y procedimiento de afiliación, alta y cotización.

El Real Decreto-Ley 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 2, p.1 que los cuidadores no profesionales, quedaran incluidos obligatoriamente en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y en situación asimilada al alta, mediante la suscripción del convenio especial regulado en este real Decreto.

El Decreto 727/2007 de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, en su disposición adicional cuarta establece que las cuotas a la Seguridad Social y Formación profesional establecidas cada año en función de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, serán abonadas conjunta y directamente por el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) a la Tesorería General de la Seguridad Social.



El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional octava, especifica que a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley, el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendrá para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y podrá ser suscrito entre el cuidador no profesional y la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente establece que las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serán a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo.

La Ley 39/2006, en su artículo 11.2 establece que en todo caso, las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 podrán definir, con cargo a sus presupuestos, niveles de protección adicionales al fijado por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9 y al acordado, en su caso, conforme al artículo 10, para los cuales podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

La finalidad de estas ayudas complementarias de carácter individual es garantizar a las personas cuidadoras no profesionales de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el año 2018, el 60% de la base mínima establecida para ese año por seguridad social, de los importes satisfechos durante el periodo de mayo a diciembre de 2018. (los meses de enero a abril de 2018 se pagaron en la convocatoria de 2018).

Se entiende por cuidados no profesionales, la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada, tal como lo define la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón en el apartado dedicado a las Medidas relativas a Transferencias Corrientes.

La Orden de 5 de mayo de 2016, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2016) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio, donde se regula la tramitación por procedimiento simplificado en la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, en aquellas convocatorias que por sus características así se establezca.

La Orden de 16 de abril de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria, autoriza el crédito de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53010/3132/480490/91002, para financiar la convocatoria de subvenciones con ayudas complementarias de carácter individual, el 60% del pago de la seguridad social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes y beneficiarias de prestación por cuidados en el entorno familiar, que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el periodo de mayo a diciembre de 2018. Corresponderá el 60% de la base mínima mensual de cotización que en cada momento sea establecido por Seguridad Social y tendrán derecho quienes cotizan en el convenio especial de cuidadores no profesionales, correspondiente a los tipos 33 y 34.

Segundo.— Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2019. La aplicación presupuestaria, por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) es la G/3132/480490/91002.

En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Tercero.— *Bases.*

Primera.— *Objeto.*

Se convocan para el ejercicio 2019, ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han realizado el pago efectivo, de las cuotas por cotizaciones a la Seguridad Social durante los meses de mayo a diciembre de 2018.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por el solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiario de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segunda.— *Destinatarios de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2019 los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social, durante los meses de mayo a diciembre de 2018.

Tercera.— *Requisitos de los solicitantes.*

Las personas que soliciten las Ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser cuidador no profesional de una persona dependiente que sea beneficiaria de prestación por cuidados en el entorno familiar.
- b) Encontrarse de alta y cotizando en seguridad social en el periodo que se indica en la convocatoria (mayo-diciembre 2018), en el convenio especial de cuidadores no profesionales en los tipos de cotización 33 ó 34.
- c) Haber abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el periodo establecido en esta convocatoria.
- d) Ser el cónyuge o parientes de consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco del dependiente.
- e) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- f) No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes....

Cuarta.— *Cuantía de la Ayuda.*

La cuantía que podrá recibir el destinatario de la subvención, será del 60% de la base mínima establecida cada año por seguridad social, de los importes satisfechos a la Seguridad Social en el periodo de mayo a diciembre de 2018.

Quinta.— *Solicitudes y documentación.*

5.1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura como anexo a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante o su representante legal.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia en vigor, del solicitante o del representante legal debidamente acreditado.



- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.2. La presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes la información precisa para tramitar la subvención.

5.3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Órgano Instructor.

5.4. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados podrán recogerse en cualquiera de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Sexta.— *Presentación de solicitudes.*

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6.2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. Web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

6.3. Las solicitudes se presentarán a través del Registro de las correspondientes Direcciones Provinciales del IASS, en cualquier Unidad de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva.

7.2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social de la Dirección Gerencia del IASS.

7.3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración de carácter técnico, cuyos miembros serán nombrados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste con voz y voto. Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de funcionarios.

7.4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados para la valoración.

7.5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de beneficiarios respecto a los que se propone la concesión de subvención con indicación del importe de la ayuda de conformidad con el artículo Cuarto de la presente Orden, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

7.6. La propuesta de Resolución provisional será notificada a los solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Octava.— *Resolución y notificación.*

8.1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



8.2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

8.3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Contra la Resolución adoptada por el Director Gerente del IASS que agotará la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de aplicación a esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

9.1. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.

9.2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Décima.— *Justificación y Pago.*

Las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para su verificación. El pago de la misma se efectuará en firme.

Decimoprimera.— *Reintegro.*

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La competencia para exigir la devolución será del Director Gerente del IASS por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Decimosegunda.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimotercera.— *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.



Decimocuarta.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación:
IASS número 02/2019.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA LA FINANCIACION CUIDADORES NO PROFESIONALIZADOS DE PERSONAS DEPENDIENTES 2019
SOLICITUD

I. Datos de identificación de la persona solicitante

Don / Doña		NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono	Fax	Correo Electrónico

II. Datos del representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad			Provincia
Teléfono 1	Correo electrónico		

III. Domicilio a efecto de notificaciones. Rellenar exclusivamente cuando el domicilio no coincida con el del solicitante.

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico

IV. Datos de la persona dependiente de quien el solicitante es cuidador no profesionalizado.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad			Provincia
Teléfono 1	Nº Expediente dependencia		

V. Cuantía pagada Seguridad Social meses de mayo a diciembre año 2018.

Cuantía efectiva pagada por cotizaciones a Seguridad Social: MAYO- DICIEMBRE 2018:
--

VI. Declaración

Declaro que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. Verificación y consulta de datos

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de identidad (Dirección General de la Policía).
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

VIII. Autorización

Autorizo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados correspondientes a efectos de obtener los datos relativos a las cotizaciones realizadas.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Paseo María Agustín, 16, obteniendo información en el correo electrónico iass@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la Actividad de Tratamiento del IASS "Gestión de ayudas de carácter individual".

En

a de

de 2019

(Firma del solicitante)

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Señale con un X los documentos que se aporten)

- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/541/2019, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden DRS/275/2019, de 19 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Mediante Orden DRS/275/2019, de 19 de marzo, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 26 de marzo de 2019), fueron convocadas las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

La referencia al Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) 2019-2023 del apartado cuarto, punto 3 de la citada Orden se refiere al programa aplicable a las operaciones a ejecutar en los ejercicios 2020 y 2021 puesto que este programa puede cambiar cada año y los criterios de valoración y/o las puntuaciones recogidos en el mismo pueden ser modificadas. Aragón en la última versión del PASVE 2019-2023, que es la aplicable a las operaciones a ejecutar en los ejercicios 2020 y 2021, sólo modificó los criterios de prioridad adicionales de Aragón por lo que en los criterios nacionales se debe de aplicar la ponderación establecida en la versión del PASVE 2019-2023 aplicable a las operaciones a ejecutar en los ejercicios 2019 y 2020 y recogidas en la Orden DRS/463/2018, de 9 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto, 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. De acuerdo con lo expuesto se modifica la ponderación de los criterios de prioridad a nivel nacional.

Asimismo y en relación al apartado decimoquinto, “modificaciones de las operaciones a los beneficiarios” procede incluir para el conocimiento de los solicitantes varias disposiciones establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

En su virtud, resuelvo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DRS/275/2019, de 19 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.*

Uno. Los criterios de prioridad a nivel nacional establecidos en el punto 3 del apartado cuarto, régimen de concesión, quedan redactados de la siguiente forma:

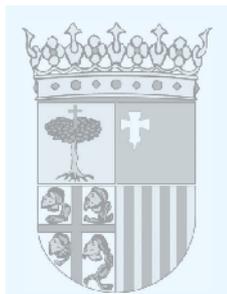
Criterios de prioridad a nivel nacional	Puntos
Explotaciones titularidad compartida	40
Joven Agricultor que no haya cumplido 41 años en la fecha de presentación de la solicitud	30
Solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración	30

Dos. El apartado decimoquinto, modificaciones de las operaciones de los beneficiarios, queda redactado de la siguiente forma:

Decimoquinto.— *Modificaciones de las operaciones de los beneficiarios.*

1. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas que deberán ser autorizadas previamente a su ejecución por el Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, no suponer cambios en la admisibilidad, ni modificar la ponderación recibida en el procedimiento de selección si esto supone que la ponderación final quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas. En caso de cambiar de parcela, en la nueva



parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.

3. En caso de solicitudes individuales, el solicitante o su representante deberán presentar su solicitud de modificación ante el Servicio Provincial correspondiente a la provincia donde se sitúan las parcelas, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. En caso de solicitudes colectivas será el interlocutor único el encargado de asumir dicha función. Su Resolución corresponderá al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aéreo- subterránea de media tensión Letux- Azuara L00587003 entre apoyos número 5 y número 96, en los términos municipales de Azuara y Letux (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/09618).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 37). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus instalaciones asociadas.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica SLU

Proyecto: Reforma de línea aéreo- subterránea de media tensión Letux- Azuara L00587003 entre apoyos número 5 y número 96, en los términos municipales de Azuara y Letux (Zaragoza).

Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de línea aéreo- subterránea de media tensión Letux- Azuara L00587003 entre apoyos número 5 y número 96, en los términos municipales de Azuara y Letux (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida la actuación pretendida en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV) que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

En diciembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Azuara.
- Ayuntamiento de Letux.
- Comarca de Campo de Belchite.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 17 de enero de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa acerca de los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados y determina los principales elementos del medio, destacando que la zona de actuación está fuera de ámbitos de protección de especies y zonas ZEPa, no obstante, el proyecto tiene como referencia a la hora de elegir el tipo de apoyos y



de plantear medidas correctoras el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen mediadas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. En lo relativo al paisaje, todavía no existe Mapa de Paisaje para la Comarca Campo de Belchite, no obstante, la zona ocupa los Grandes Dominios de Paisaje "Amplios fondos de valle y depresiones", descrito como Paisajes de secanos y regadíos en amplias depresiones y "Relieves escalonados", descrito como Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes. Con calidad a la misma escala valorada en 6 y 5 (sobre 10), respectivamente. Se trata de una zona muy antropizada valorada con calidad paisajística media, si bien el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la EOTA, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El trazado de la línea eléctrica por el municipio de Azuara discurre por suelo no urbanizable genérico (común) y suelo no urbanizable especial de protección de infraestructuras (carreteras). El interés público en las instalaciones objeto del proyecto está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las instalaciones. Entiende que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Finalmente acuerda informar la solicitud de conformidad con el contenido de la parte expositiva del acuerdo, en relación al proyecto de reforma de línea aérea- subterránea de media tensión 15 kV Letux- Azuara, entre los apoyos número 5 y número 96, que se llevará a cabo en los términos municipales de Letux y Azuara.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que, consultados los datos existentes en la carta paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Consultados los datos existentes en la carta arqueológica de Aragón, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.



Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Se proyecta la reforma de 4.720,75 m de longitud total de la línea aéreo- subterránea Letux- Azuara (4.637,41 m en aéreo y 83,34 m en subterráneo), entre sus apoyos número 5 y número 96 existentes, con la finalidad de mejorar la calidad de suministro en la zona.

La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo número 5 existente, desde donde, a través de 1 alineación aérea y 1 apoyo, se llega al nuevo apoyo número 6, donde se realizará conversión aéreo- subterránea. Entre los apoyos número 6 y número 7, el trazado será subterráneo y estará constituido por 1 circuito con cable tipo RH5Z1 12/20kV, y una longitud total de 84 m. En el apoyo número 7 se realizará otra conversión aéreo- subterránea, y desde allí partirá una línea aérea a través de 13 alineaciones y 29 apoyos hasta llegar a la torre metálica existente número 96 (final de la reforma). Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los conductores de la infraestructura a la que sustituyen. El conductor aéreo a instalar será del tipo LA-110, y los nuevos apoyos serán metálicos de celosía de los tipos C (16-18)-1000, C (14-16)-2000, C16-4500, y C (14-16)-7000, con armados en triángulo de los tipos TR2 y TR3, y en bóveda B3 que aseguran una distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda una distancia entre el conductor central y la base de la bóveda no inferior a 0,88 m. El aislamiento estará constituido por cadenas de aisladores en amarre poliméricos tipo CS24/70 EBA, con 5 elementos que alcanzan una distancia de, al menos, 0,7 m entre los puntos de apoyo y los puntos más próximos en tensión.

Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos especiales. El proyecto constructivo prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna entre los apoyos número 9 y número 10 por afección al canal, y entre los apoyos número 30 al número 31, y número 32 al número 33 por afección a barrancos innominados. Por otra parte, el documento ambiental prevé la colocación de las balizas entre los apoyos número 30 y número 33 por afección a barrancos. Las balizas se colocarán en los conductores de diámetro aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Respecto a los accesos, la zona cuenta con pistas forestales y agrícolas. El acceso final a la base de los apoyos desde estas pistas se realizará mediante cortos recorridos ya sea a través de fincas agrícolas, bajo la calle de la línea existente y en el menor de los casos monte a través por zonas de matorral degradado. En zonas de ladera con pendiente del sector occidental no se asegura un acceso fácil o la existencia de un camino hasta la base del apoyo, por lo que se deberán plantear accesos a determinados puntos.

Las fases y secuencia del trabajo a ejecutar comprenden las siguientes labores: tala y poda de arbolado; realización de accesos para la instalación de los postes; suministro, transporte, almacenamiento ya copio a pie de obra de los materiales; replanteo de los apoyos y comprobación del perfil; explanación y excavación; hormigonado de las cimentaciones e instalación de los apoyos, conductores y cables de tierra.

El análisis de alternativas propone tres alternativas, entre las que se incluye la alternativa 0 o de no realización del proyecto. La alternativa 1 (alternativa elegida por el promotor) consiste en la modificación de la línea siguiendo el trazado existente. Se trata del trazado más corto posible, próximo a caminos e infraestructuras existentes, no exige grandes desmontes para los accesos a los apoyos y, además, ya cuenta con la disponibilidad de los terrenos, mayoritariamente cultivados. La alternativa 2 consiste en utilizar una parte del trazado actual y modificarlo en un tramo de 600 m con objeto de evitar afecciones a zonas de vegetación natural de laderas. Este trazado presentaría esta ventaja sin embargo no podrían evitarse por completo las afecciones al resto de vegetación natural, afectaría en mayor medida a un monte catalogado de utilidad pública y a los pinares de repoblación, y además sería necesario adquirir derechos de paso y de ocupación para nuevos terrenos, por lo que se desaconseja esta alternativa 2.

Documentación presentada.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 2018.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de la climatología, hidrología, geología y geomorfología, formaciones vegetales y usos del suelo, paisaje, fauna con especial hincapié en la avifauna y socioeconomía.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. Las afecciones en esta fase sobre la fauna por el acondicionamiento y tránsito de maquinaria se consideran moderadas y el resto se consideran también compatibles. En la fase de funcionamiento de la línea no se esperan impactos significativos sobre el medio



físico (atmósfera, suelo y agua), y sobre la vegetación. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto valorado según la matriz de impactos como compatible- moderado pero que puede minimizarse con las medidas correctoras adecuadas, pasando así a ser un impacto compatible, considerando sobre todo positivo el hecho de que la nueva línea eléctrica se adapte a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución, eliminándose el riesgo actual de estos impactos. La línea actual no cuenta con estas medidas y en consecuencia hay que valorar también este efecto positivo sobre la fauna voladora. Con respecto al paisaje, el impacto se califica como compatible- moderado, y el impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la zona se califica como moderado- positivo, pues se mejorará el suministro eléctrico en la zona.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico para evitar impactos de electrocución o colisión con aves y quirópteros mediante la colocación de balizas salvapájaros entre los apoyos número 30 y número 33, por afección a barrancos en el término municipal de Azuara. Destacan también las medidas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, y otras encaminadas a minimizar el impacto ambiental de la instalación intentando conseguir una mejor integración ambiental del proyecto. La eficacia de estas medidas aumentará con la aplicación de las mismas en las fases tempranas del proceso.

Se establece un plan de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que considerando que el proyecto consiste en reemplazar una línea eléctrica obsoleta, reduciendo el actual impacto sobre la avifauna al instalarse las medidas correctoras exigidas por la normativa sectorial al respecto para evitar impactos sobre especies catalogadas de avifauna (colisión y electrocución), e intentando conseguir una mejor integración ambiental del proyecto minimizando el impacto de la instalación del tendido eléctrico, el grado de antropización del espacio, y la importancia de la obra para el desarrollo socioeconómico de la zona, se concluye que la valoración global de las afecciones de la obra puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental, y sobre todo se establezcan medidas de integración paisajística, siendo el impacto sobre la fauna, vegetación y el paisaje los más destacados. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

Ubicación del proyecto y descripción del entorno.

La línea eléctrica a reformar se ubica en los polígonos 3, 4, 6, 7 y 8 del término municipal de Letux, y polígonos 15 y 16 del municipio de Azuara (Zaragoza). Su trazado discurre paralelo a la carretera A-1506 que comunica las poblaciones de Letux con Azuara en disposición este- oeste. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de inicio de la reforma (apoyo número 5 existente) en: 683.780/ 4.569.731, y fin de la reforma (apoyo número 96 existente) en: 679.208/ 4.569.813.

Aspectos generales.

El proyecto se ubica en el sector central de la Cordillera Ibérica dentro de la cuenca hidrográfica del río Ebro, en su margen derecha, concretamente en la subcuenca del río Cámaras, entre las poblaciones de Azuara y Letux, que se alinean paralelas al río Cámaras, que discurre de oeste a este y es afluente por la izquierda del río Aguasvivas. El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un elevado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería extensiva, hoy en día, las principales actividades, que ocupa la casi totalidad de los suelos con mayor capacidad agrológica, habiendo sido relegada la vegetación autóctona, en su mayor parte, a las laderas de los depósitos terciarios y fondos de valle. La zona es eminentemente agrícola con campos de secano (trigo y cebada) o de cultivos arbóreos en secano, olivares en la parte más oriental y algunos campos de almendro. Entorno al río Cámaras encontramos formaciones riparias con presencia de *Populus nigra*, *Salix alba*, *Salix ealeagnos*, *Fraxinus angustifolia* y pocos ejemplares de *Populus alba*. Los matorrales esclerófilos mixtos y lastonares ocupan zonas degradadas abruptas y laderas no ocupadas por cultivos. La zona de actuación no alberga ningún hábitat de interés comunitario ni especies de flora catalogadas.

En cuanto a la avifauna, posible presencia de ganga ortega, catalogada como "vulnerable" tanto en el catálogo autonómico de especies amenazadas como en el estatal, o águila real, muy abundante en el entorno junto con el buitre leonado. Presencia también de otras especies como milano real incluido como "sensible a la alteración de su hábitat" en el catálogo



Aragonés, y como “en peligro de extinción” en el catálogo Nacional, alimoche y cernícalo primilla, catalogados como “vulnerable” y “sensible a la alteración de su hábitat” respectivamente según el catálogo autonómico, cernícalo vulgar, aguilucho pálido y cenizo, águila calzada, águila culebrera, o mochuelo, entre otras.

El comedero o punto de alimentación suplementaria regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón más próximo es el comedero de Azuara, y se ubica a unos 8,5 km al sureste de la LAMT.

Aspectos singulares.

- Afección al dominio público forestal: monte de utilidad pública MUP número 301 “Blanco”.
- Afección al dominio público pecuario: “Vereda de Herrera de Los Navarros” en el término municipal de Azuara, y “Vereda del Campillo”, en el término municipal de Letux.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: Impacto medio. La reforma de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa autonómica de protección de la avifauna, estableciendo distancias entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m, y distancias entre puntos de tensión y puntos de apoyo con cadenas de aisladores que alcanzan una longitud de, al menos, 0,7 m. Si bien el proyecto constructivo prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna entre los apoyos número 9 y número 10 por afección al canal, y entre los apoyos número 30 al número 31, y número 32 al número 33 por afección a barrancos innominados, el documento ambiental prevé la colocación de las balizas en los vanos entre los apoyos número 30 y número 33. Sin embargo, dada la ubicación del tendido eléctrico en una zona con presencia de especies catalogadas, y a los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de los parques eólicos proyectados en el entorno, con sus infraestructuras de evacuación y subestaciones anexas, para una correcta minimización de los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica a reformar, se estima necesario intensificar las medidas preventivas previstas, balizando la totalidad del trazado aéreo de la línea a reformar. El trazado proyectado en subterráneo eliminará cualquier tipo de riesgo por colisión y/o electrocución para la avifauna de la zona.

- Afecciones sobre la vegetación. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y ocurrir en su mayor parte por zonas de cultivos en una zona altamente antropizada, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural. Sin embargo, no se descartan afecciones puntuales sobre zonas con vegetación natural, que serán más significativas en zonas de ladera con pendiente del sector occidental.

- Afecciones por sinergias con otros proyectos previstos en la zona. Valoración: Impacto medio. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que pueden derivarse del desarrollo de los parques eólicos proyectados en el entorno, que precisan además de infraestructuras lineales subterráneas y aéreas de evacuación y subestaciones anexas.

- Afecciones sobre el paisaje. Impacto potencial bajo. La sustitución de un tendido eléctrico por otro producirá un cambio puntual de la estructura paisajística del entorno, ya que la zona ya presenta este impacto. Se considera que la zona tiene cierto valor paisajístico natural, pero la integración de la infraestructura aprovechando el paralelismo con la carretera A-1506, la adecuación del entorno, revegetaciones y medidas de integración paisajística de la obra permitirán reducir este impacto.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea aéreo- subterránea de media tensión Letux- Azuara L00587003 entre apoyos número 5 y número 96, en los términos municipales de Azuara y Letux (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, por los siguientes motivos:

- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación autonómica vigente.



- Escasas afecciones sobre la vegetación natural y paisaje de la zona, pues la alternativa elegida supone el aprovechamiento de la calle existente minimizando dichas afecciones.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental con una periodicidad cuatrimestral, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se realizarán trabajos de prospección arqueológica de los terrenos afectados por el proyecto y obras subsidiarias con la finalidad de comprobar si el proyecto produce o no afecciones al patrimonio arqueológico, según indica la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, según establece la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, por la afección a la "Vereda de Herrera de Los Navarros", y a la "Vereda del Campillo". Deberá disponerse también de la correspondiente autorización de concesión de uso privativo del dominio público forestal, tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, por afección al MUP "Blanco", perteneciente al Ayuntamiento de Azuara.

6. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y a los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de los parques eólicos proyectados en el entorno, con sus infraestructuras de evacuación y subestaciones anexas, para minimizar los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna con la línea eléctrica deberán instalarse a lo largo de la totalidad del trazado aéreo de la línea a reformar, balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 metros, es decir, cada 30 metros por conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas, para lo que se aprovechará la red de caminos disponible, utilizando los terrenos agrícolas y las superficies sin vegetación natural para los accesos. El emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria



y similares, se localizará exclusivamente en terrenos agrícolas, caminos existentes o zonas desprovistas de vegetación natural, realizando el jalonamiento previo de las zonas a afectar.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vi-



gencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Coto de 20 MW, SET El Coto y línea subterránea 45 kV entre SET El Coto y SET El Bruno”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04986).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico El Coto de 20 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, no incluye el parque eólico El Coto, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, S.L. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y siguientes del citado Decreto-Ley.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2018, se ha publicado el Anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico El Coto, de 20 MW, Subestación SET El Coto y línea subterránea de 45 Kv hasta SET El Bruno. Expte. G-EO-Z-084/2017.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo remite copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en el Ayuntamiento afectado. Se ha publicado anuncio en el Periódico de Aragón de 12 de marzo de 2018.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. En materia de Patrimonio Arqueológico, los terrenos afectados por el proyecto han sido objeto de prospecciones arqueológicas (Expte. 262/2017), emitiendo Resolución de 14 de noviembre de 2017, en la que se han incluido medidas de obligado cumplimiento.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo en el que se indica que el proyecto se ubica en la parcela 5 del polígono 84 del término municipal de Zaragoza, que cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por texto refundido de 2007, por lo que desde el punto de vista urbanístico el proyecto deberá cumplir con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Zaragoza, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto - Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con la modificación número 8 del PGOU aprobada en 2008, el proyecto se ubica en suelo urbanizable no delimitado, y desde el punto de vista urbanístico, el proyecto puede considerarse viable, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

El promotor remite el 16 de mayo de 2018 escrito al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo en el que presenta su conformidad a los condicionados recibidos.

El 23 de mayo de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección



Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente del proyecto, recibido el 25 de mayo de 2018 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del Expte. INAGA 500201/01A/2018/04986. El 29 de mayo de 2018, el INAGA notifica al promotor el inicio del expediente con tasas.

El 6 de junio, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo remite al INAGA el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio que realiza un análisis del territorio y de las afecciones ambientales, determinando que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13 Gestión eficiente de los recursos energéticos, puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de paisaje del territorio, ponderando el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo remite al INAGA el 19 de junio de 2018 los siguientes documentos:

- Informe del Ayuntamiento de Zaragoza. Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Unidad Administrativa, que adjunta informe de 20 de abril de 2018, de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se indica que la parcela 5 del polígono 84 está clasificada como suelo no urbanizable de secano y en este tipo de suelo las limitaciones concretas no afectan a la actividad del parque eólico. El ámbito es el de la modificación aislada número 8 Colindantes a Empresarium, delimitación expresamente excluida del Plan Especial de la Estepa y del Suelo No Urbanizable del Sur de Zaragoza. Si bien existe una afección cierta al suelo y a la cubierta vegetal, esta es inferior al desarrollo a la transformación / urbanización prevista inicialmente. El entorno está muy antropizado por su colindancia con los movimientos de tierra que se llevaron a cabo en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano y otras instalaciones de residuos próximas. Habría que evaluar que hay un movimiento habitual de avifauna en torno al Polígono del Reciclado López Soriano, por la existencia de unas balsas de regulación de aguas pluviales, así como otra al Sur. Se determinan una serie de medidas o condicionantes a incluir, que ya fueron determinados por INAGA para el proyecto de Acampo Arias.

- Ayuntamiento de Zaragoza - Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, en relación con la solicitud del promotor de aclaración de informe urbanístico emitido en fecha de 5 de mayo de 2016 sobre la parcela 5 del polígono 84 del término municipal de Zaragoza indica que esta parcela está actualmente clasificada como suelo urbanizable no delimitado, siendo el régimen a aplicar hasta su delimitación el de suelo no urbanizable genérico siendo asumibles todos los usos de los grupos 1, 2, 3 y 4 del artículo 6.1.6. con unas limitaciones concretas que no afectan a la actividad concreta del parque eólico. Según el artículo 6.1.16 de las normas urbanísticas del PGOU la actividad no está sujeta al trámite de interés público específico previsto en el artículo 6.1.12 del PGOU. En caso de que se continuara con el desarrollo urbanístico de estos terrenos, mediante la presentación del correspondiente plan parcial, las condiciones aplicables son las contenidas en la Modificación Aislada número 8 del PGOU, aprobada definitivamente en mayo de 2008.

- Escrito de Alectoris Energía Sostenible 2, S.L. que presenta conformidad a los condicionados de la Dirección General de Ordenación del Territorio con respecto al expediente del proyecto de parque eólico "El Coto".

El 22 de junio, el INAGA solicita al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo que remita a este Instituto la respuesta del promotor a las alegaciones, informes y respuestas recibidas durante los trámites de información pública y consultas, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, así como las consideraciones y observaciones, que como órgano sustantivo, estime oportunas respecto al proyecto y al resultado de la información pública y consultas, en virtud del artículo 32 de la citada Ley.

El 9 de julio de 2018, se recibe en el INAGA nuevo escrito del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo adjuntado respuesta del promotor al condicionado de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza indicando que se adoptarán las medidas propuestas con respecto al color y para minimizar la contaminación lumínica, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en temas de calidad acústica y otros temas de Dirección Ambiental de Obra y restauración ambiental.



El 21 de agosto de 2018, tras un análisis previo de la documentación aportada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto, el INAGA emite requerimiento de documentación en el que se requiere una ampliación de información respecto del análisis de alternativas, estudio anual de avifauna y quirópteros y cartografía a detalle que recoja los efectos analizados y las medidas planteadas, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 del a Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El 7 de septiembre de 2018 se recibe en el INAGA documento de Informe respuesta al requerimiento de documentación del Estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Coto, en el término municipal de Zaragoza.

Se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se indica que en la zona no existen cauces fluviales naturales de carácter permanente ni se sitúa sobre ninguna Unidad Hidrogeológica ni sobre ninguna masa de agua subterránea. Concluye que desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona. El 17 de septiembre, se recibe en el INAGA remitido por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo, escrito de aceptación por parte del promotor del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro,

El 21 de septiembre de 2018, se recibe en el INAGA escrito del promotor en el que se explica que, debido a requerimiento del Ministerio de Defensa, se ha tenido que desplazar una posición de aerogenerador, reubicado en la misma zona. Se incluye documento de Adenda al proyecto del parque eólico El Coto 20 MW.

Tras un análisis en mayor profundidad del proyecto de parque eólico El Coto y de su estudio de impacto ambiental, el 15 de noviembre de 2019, el INAGA emite nuevo requerimiento al observar que las distancias entre los aerogeneradores números CO-2 a CO-3, CO-3 a CO-4, y CO-4 a CO-5 no alcanzan una distancia mínima de 1,5 veces del diámetro de rotor entre vuelos de los aerogeneradores, y teniendo en cuenta la presencia de avifauna y las rutas de vuelo más habituales sería necesario mantener una distancia mínima de, al menos, dos veces el diámetro de rotor, así como cuantificar la afección al hábitat de interés comunitario prioritario 1520.

El 26 de diciembre de 2018, en respuesta al requerimiento de 15 de noviembre, el promotor presenta el documento Adenda II al proyecto de parque eólico El Coto, de 20 MW, en el término municipal de Zaragoza, así como el documento Informe respuesta Requerimiento de documentación Proyecto de parque eólico El Coto, en el término municipal de Zaragoza.

En fecha 20 de marzo de 2019, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con fecha 26 de marzo, se recibe en el INAGA un escrito del promotor solicitando se continúe con la tramitación de la evaluación de impacto ambiental. El 20 de marzo se remite copia del documento base de la Resolución al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

2. Descripción del proyecto.

Peticionario: Alectoris Energía Sostenible 2 S.L.

Parque eólico: El Coto.

Ubicación: Zaragoza.

Potencia parque: 20 MW.

Número Aerogeneradores: 5 aerogeneradores tras modificación final.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación El Coto (30/45 kV), objeto de este proyecto.

Infraestructuras conexión RED: Línea Subterránea de 45 kV desde Subestación SET El Coto - SET El Bruno. La SET El Bruno ya está autorizada y la ampliación de la misma es objeto de otro proyecto.

El parque eólico El Coto se prevé ubicar en los parajes denominados "Acampos Bajos" y "Corralico de Baerla", junto al Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano" en la parcela 5 del polígono 84 del catastro de rústica de Zaragoza. Los límites de la poligonal se circunscriben en los siguientes vértices: V1 en 680.303/4.604.882; V2 en 681.116/4.604.449; V3 en



680.635/4.603.570; V4 en 680.811/4.603.461; V5 en 680.824/4.603.170; V6 en 680.476/4.602.340; V7 en 679.659/4.601.157; V8 en 678.709/4.601.846 y V9 en 679.389/4.602.758. La ubicación de los aerogeneradores, tras la modificación realizada en la adenda de diciembre de 2018 en la que se elimina la posición número 3 queda como sigue: CO-1 en 679.224/4.601.911; CO-2 en 679.448/4.602.359; CO-4 en 679.747/ 4.602.776; CO-5 en 679.924/4.603.181; y CO-6 en 679.654/4.601.950.

Se proyecta la construcción del parque eólico El Coto con 5 aerogeneradores del fabricante VESTAS, modelo V136 de 4,2 MW con 82 m de altura de buje y 136 m de rotor. Si bien la potencia instalada es de 21 MW, la potencia de salida estará limitada a 20 MW. Junto a cada aerogenerador se dispondrá una plataforma de dimensiones 45 m x 40 m, con un firme formado por 0,40 m de zahorra compactada. El sistema de drenaje adoptado consiste básicamente en la disposición de cunetas en los bordes de la calzada en excavación, y en la construcción de pasos bajo el acceso mediante tubos de PVC de diámetro 0,40 metros, dotados de las correspondientes boquillas (pocillo o aletas) tanto de recogida de aguas en la entrada como de salida de las mismas. La anchura de los caminos será de 6 m y siempre que sea posible se utilizarán caminos existentes. El acceso al parque se realizará desde el sur, entrando por el extremo suroriental del PTR.

La tensión de salida de los aerogeneradores es de 30 kV y la evacuación de la energía se realizará a través de un cableado soterrado en zanjas hasta la subestación del parque eólico, que transformará la tensión de 30 kV a 45 kV para ser evacuada a través de una línea subterránea de 45 kV de 1.126 m de longitud y paralela a un camino hasta la subestación San Bruno.

Las mediciones de obra civil prevén una longitud de accesos total de 4.248 m, con un desmonte de 31.173,4 m³, 36.309,3 m³ y un volumen de tierra vegetal de 14.691,5 m³, con una superficie de ocupación total de 49.555,4 m². Para las plataformas y áreas de maniobra se prevé un volumen de tierra vegetal de 10.186,9 m³, un desmonte de 17.806,9 m³ y un terraplén de 61.579,8 m³.

Se prevé la instalación de una torre de medición de 80 m de altura, sin que se indiquen las características de la misma y si su diseño se prevé autosoportado o mediante cables tensores.

El edificio de explotación y control de la subestación se compondrá de varias dependencias al objeto de cubrir las diferentes actividades que se van a desarrollar, entre las que se encuentran la sala de celdas de Media Tensión y control del PE El Coto, dedicada a albergar las celdas de MT correspondientes al transformador, incluyendo los cuadros de control, servicios auxiliares y protección asociados a dicho transformador, las Celdas de AT, con los instrumentos de mando, control y protección de la línea y la línea correspondiente al transformador y el almacén. Se instalará un vallado perimetral de 2,3 metros de altura, con malla metálica de simple torsión rematada en la parte superior con alambre. Los postes metálicos de fijación de la valla se colocarán cada 2,5 m.

La línea eléctrica subterránea discurrirá desde la subestación transformadora PE El Coto hasta la subestación transformadora El Bruno y permitirá evacuar la energía eléctrica generada en el PE El Coto, en un único circuito para evacuar el total de 20 MW. Tendrá su inicio en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 680.218/4.603.786 y final en 680.624/4.604.681, con una longitud de 1.126 m. El conductor será en cable aislado de potencia de 26/45 (52) kV XLPE 1x400mm² Al H50. La profundidad de la zanja a realizar para el soterramiento de la línea subterránea de alta tensión, salvo cruzamientos con otras canalizaciones que obliguen a variar la profundidad de la línea, será de 1,25 metros. La anchura de la zanja será de 0,60 m.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas.

En el informe de respuesta al requerimiento de Inaga, presentado en septiembre de 2018, se incluye un análisis de alternativas siguiendo criterios generales para una menor afección a la cubierta vegetal natural, ajustar la ubicación de las turbinas y el trazado de zanjas eléctricas y viales a la orografía del terreno evitando las zonas de máxima pendiente, utilización máxima de la red de caminos existentes y selección de las zonas agrícolas (desprovistas de vegetación natural), menor impacto paisajístico, minimización de desmontes y movimientos de tierras, potencial eólico de la zona y propiedad de las parcelas. Se descarta la alternativa 0 por repercutir de forma negativa en la economía de la región, el modelo de generación energética del país y el fracaso de las políticas energéticas europeas. Se plantean dos alternativas de ubicación donde la Alternativa 1 preveía las posiciones de los aerogeneradores hacia el suroeste, en una zona de más pendientes y en el área de protección del cernícalo primilla y del águila perdicera. La alternativa 2 supone la reducción a la cubierta vegetal natural y por tanto



al hábitat de interés comunitario, previendo además menores movimientos de tierras que en la alternativa 1.

Con respecto a la ubicación del centro de transformación, la alternativa 2 producirá un menor riesgo ya que la línea eléctrica analizada es subterránea, ubicándose en el área de protección para el cernícalo primilla pero no afecta al ámbito de protección del águila perdicera. Con respecto a los viales de acceso, estos se han ajustado en la mayor medida posible a los ya existentes, reduciendo la apertura de nuevos con el fin de realizar un menor movimiento de tierras, producir menor impacto visual y disminuir la afección a la vegetación natural. Del total de 4.937 m de longitud de caminos que componen en parque eólico, 3.902 m discurren por caminos nuevos (79 %) y 1.035 m son caminos existentes (21 %). Una vez realizada la valoración cualitativa de las dos alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros estudiados, se toma como implantación definitiva la denominada Alternativa 2.

El inventario ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico que incluye la atmósfera, clima, geología, edafología, geomorfología, hidrología e hidrogeología, y del medio biótico, realizando una descripción de las distintas unidades de vegetación presentes en la zona (terrenos agrícolas y matorral xerófito mixto) sin que se haya detectado la presencia de flora catalogada afectada por el parque eólico. Entre la fauna destaca la avifauna, considerando la zona de estudio bastante homogénea en cuanto al hábitat disponible (zonas de matorral xerófito y cultivos) aunque la presencia del río Ebro, al Norte del parque eólico proyectado, aumenta la diversidad de especies presentes. Respecto del paisaje y su fragilidad, se estima que dado el alto grado de antropización de la zona y la baja complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena y por tanto es un paisaje de fragilidad media. La fragilidad de la zona aumenta debido a la buena accesibilidad del área de emplazamiento del parque eólico. Tras la valoración de los elementos que componen el paisaje de la zona donde se ha proyectado el parque eólico y a pesar de la importante presencia de elementos antrópicos, la presencia de la vega del río Ebro y la peculiaridad de los cerros hacen que se obtenga un paisaje con una valoración "Bueno". Se incluye una descripción del medio socioeconómico del término municipal de Zaragoza. No se afecta a montes de utilidad pública o vías pecuarias. El LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" se sitúa a unos 500 m al sur del aerogenerador CO-1 y la ZEPa ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" se ubica a menos de 1.300 m al suroeste de este mismo aerogenerador.

En el documento de respuesta a requerimiento se incluye un estudio de fauna de ciclo anual que ha establecido tres escalas de trabajo, una de un radio de 10 km, otra de 1 km y la última de 500 m. La primera escala se ha realizado entre mayo de 2016 a abril de 2017 y el resto de escalas entre enero y julio de 2018. Se establecieron tres transectos en hábitat de matorral, de 801 m de longitud y tres puntos de observación dentro del área del parque y otro punto en el entorno del vertedero de RSU, y en la segunda fase del estudio se añadieron otros tres puntos de observación adicionales. Se realizaron censos específicos de sisón y alondra ricotí. En las dos fases de estudio se observaron un total de 951 aves de 38 especies distintas. Entre las especies de fauna de interés, se citan cigüeña blanca, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "de interés especial", milano real, incluida en el catálogo aragonés como "sensible a la alteración de su hábitat" y como "en peligro de extinción" en el catálogo Español de especies amenazadas, alimoche, aguilucho cenizo, chova piquirroja, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, catalogadas como "vulnerable" en Aragón, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alondra ricotí y cernícalo primilla catalogados en Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", buitres leonados, milano negro, culebrera europea, águila real, aguililla calzada, cernícalo vulgar, alcotán, grajilla, o águila perdicera, incluida esta última como "en peligro de extinción". El estudio concluye que la comunidad de aves presente en el ámbito de estudio está claramente influenciada por la cercanía a zonas urbanas y por la presencia del vertedero de RSU de Zaragoza. La presencia de especies amenazadas y/o catalogadas ha sido generalmente escasa, a excepción de cuatro especies: milano real, águila real, alondra ricotí y chova piquirroja. No se ha detectado un paso migratorio importante y no existen sustratos de nidificación adecuados para estas especies en el entorno inmediato del ámbito de estudio. No obstante, aunque no se han detectado ejemplares de alondra ricotí en el entorno inmediato de los aerogeneradores, sí se han detectado en zonas cercanas, que podrían quedar aisladas por la presencia del parque eólico proyectado. Se encontró una alta correlación entre las tasas de aves en el vertedero y en el parque eólico, por lo que es probable que sea zona de paso para la entrada directa al mismo, o incluso una zona donde transiten aves que han levantado el vuelo del vertedero por algún tipo de molestia (tránsito de personas, maquinarias, etc.). Casi un 30% de las aves observadas se encontraron en situa-



ción de riesgo. Las especies de quirópteros más abundantes fueron, por Orden de importancia, murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), con una tasa de vuelo de 6,7 murciélagos/hora), murciélago común y murciélago de borde claro (*P. pipistrellus* y *P. kuhlii*), ambos con una tasa de vuelo de 6,2 murciélagos/hora), además de *Pipistrellus nathussi* y *Eptesicus serotinus*. Estas especies son comunes, generalistas en cuanto a la selección de hábitat, asociadas generalmente a medios humanizados y fisurícolas. Las tasas de vuelo de quirópteros en el área de implantación de los aerogeneradores se consideran bajas.

El análisis de impactos identifica los principales efectos sobre los elementos del medio físico, biótico y socioeconómico, estimado como severo el impacto sobre la avifauna por colisión en explotación, como moderados los impactos en fase de construcción sobre la calidad del aire, geología, vegetación, fauna por alteración del hábitat, paisaje, usos del suelo y patrimonio cultural, y en fase de explotación sobre la fauna por ocupación del espacio, paisaje y usos del suelo. El resto de impactos se consideran compatibles o beneficiosos. Se determina que la práctica totalidad de la superficie de afección del parque eólico afecta a terrenos de cultivo y ribazos de vegetación natural. Los aerogeneradores CO-1, CO-2, CO-3 y CO-4 afectan a matorral gipsícola, pero no incluido en hábitat de interés comunitario prioritario. La identificación de impactos ambientales específicos sobre la fauna expone que la instalación de aerogeneradores e infraestructuras asociadas conlleva la transformación o pérdida de hábitat, siendo una de las amenazas más importantes para la fauna. Si esta pérdida sucede en áreas de reproducción, puede provocar una reducción poblacional, y si afecta a áreas de invernada, rutas migratorias, etc. pueden provocar distintos impactos (reducción del tamaño poblacional, cambios en rutas migratorias, etc.). De las especies de aves detectadas en el ámbito de estudio que pudiesen verse potencialmente afectadas por la alteración y/o pérdida de hábitat destaca alondra ricotí por tratarse de una especie especializada en hábitats similares a los presentes en el ámbito de estudio. Por otra parte, se pueden dar colisiones especialmente para especies como cigüeña, buitre, milanos, alimoche, etc. Se prevén efectos medios o altos de mortalidad para varias de las especies (chova piquirroja, milano real, buitre, águila real, alondra ricotí o *Pipistrellus kuhlii*) y pérdida de hábitat también para cernícalo primilla, chova piquirroja y para las especies de quirópteros.

Entre las medidas preventivas y correctoras se proponen medidas de carácter general durante las diferentes fases de ejecución del proyecto sobre la atmósfera, agua, geomorfología, erosión y suelos, vegetación, fauna, paisaje, residuos, infraestructuras y servicios y patrimonio. Respecto a la fauna, se recomienda evitar la realización de las obras durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en el ámbito de estudio, correspondiendo el periodo aproximadamente con los meses comprendidos entre marzo y agosto. En fase de explotación, se especifica que tras la realización de las obras se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración Vegetal con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario, o de estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado. Respecto de la fauna, se ejecutará un seguimiento de la siniestralidad de avifauna y quirópteros. En el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves y/o quirópteros se adoptarán las medidas correctoras necesarias.

Se establece un programa de vigilancia ambiental con una duración mínima de tres años y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de las infraestructuras proyectadas. Se prevé el seguimiento de las aves que se reproducen en la zona de emplazamiento del parque eólico, el seguimiento de la siniestralidad en un radio de 50 m al pie de torre de los aerogeneradores, análisis del uso del espacio, y finalmente la adecuación del hábitat posterior al desmantelamiento del parque. Se prevé también el control de la ejecución del plan de restauración para recuperar la cobertura vegetal en las zonas degradadas como consecuencia de la realización de las obras, con el objetivo de devolver a la zona, en la medida de lo posible, las condiciones iniciales. Sin embargo, la documentación aportada no incluye el plan de restauración.

Se incluye un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos en el que se han identificado las infraestructuras existentes en un radio de 15 km, siendo estas principalmente parques eólicos ya implantados (196 aerogeneradores existentes y 50 en tramitación), línea de transporte de energía eléctrica y redes de distribución de energía eléctrica con una longitud total de líneas eléctricas de 1.888,35 km, y analizando la longitud existente, comparándola con la que va a ser de nueva implantación, así como el análisis de paralelismos y sinergias positivas de las nuevas infraestructuras. En el análisis de vegetación, se han identificado las distintas unidades de vegetación existentes en el área de estudio mediante la cartografía existente, y, una vez realizada la identificación, se ha diferenciado entre terreno de cultivo, tejido urbano y vegetación natural, y se ha realizado un análisis de la cantidad de aquellos aerogeneradores existentes y futuros que se ubicarán en cada una de las unidades identificadas, para deter-



minar el nivel de invasión de terreno vegetal. Se ha realizado un estudio exhaustivo en la cuenca visual establecida para el estudio, y por último, el estudio sobre la avifauna, donde se ha realizado un análisis sobre el impacto que tendrá el nuevo parque eólico El Coto si se suma a los parques existentes, analizando el posible efecto barrera, la muerte por colisión y la pérdida de hábitat. Se concluye que la inclusión del parque eólico El Coto implica un aumento de apenas el 3% de los aerogeneradores existentes, además de que la ubicación del mismo coincide en una zona con una densidad de infraestructuras alto y cerca de puntos de alta densidad de construcciones ya existentes, lo que producirá un efecto acumulativo debido a la inclusión y permanencia del parque eólico "El Coto" en un entorno intensamente antropizado. Se concluye que, por una parte, la falta de modelos de riesgo de colisión y de datos sobre mortalidad real para los parques eólicos de la zona de estudio, impide estimar la magnitud del impacto acumulativo de la mortalidad sobre aves y murciélagos. La pérdida de hábitat se centrará sobre los agroecosistemas y, aunque no se estima que sea elevada en términos generales, sí podría ser significativa para las especies más sensibles ligadas a estos hábitats como la alondra ricotí. Por último, debido a la ausencia de otros proyectos eólicos en el entorno inmediato no se prevé un efecto barrera significativo.

Se incluye finalmente un estudio de prospección botánica cuyo resultado ha sido que todo el proyecto del parque eólico, tanto los viales como los emplazamientos de los aerogeneradores, se encuentran en una unidad de vegetación homogénea, que es el matorral gypsícola: 15.92 Matorrales gipsícolas del valle del Ebro y levantinos con *Gypsophila hispanica*. Se realizó una búsqueda de taxones que habían sido identificados previamente como taxones de especial interés para la conservación: *Juniperus thurifera* L., *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) Gueldenst., *Limonium hibericum* Erben, *Reseda lutea* subsp. *vivantii* (P.Monts.) Rovira, *Senecio auricula* Bourg. ex Coss., *Thymelaea hirsuta* (L.) Endl. Tras recorrer toda la superficie afectada por viales y emplazamientos, no se ha encontrado ningún ejemplar de ninguno de estos taxones.

En el Informe respuesta a requerimiento de documentación, de diciembre de 2018, se justifican las distancias alcanzadas entre vuelos tras la reducción en el número de aerogeneradores inicial con 6 máquinas, hasta las 5 finales. En todos los casos, las distancias superan los 408 m que se corresponderían con 2 veces el diámetro de rotor, que alcanza los 136 m. Con respecto a la afección al hábitat de interés comunitario 1520 "Vegetación gypsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", se determinan las superficies ocupadas por las cimentaciones, plataformas temporal y permanente y zanjas eléctricas, desmonte y terraplén, viales y SET, que alcanzan los 78.866,40 m². Las afecciones a hábitats de interés comunitario alcanzan los 61.660,18 m² (1.723 m² por cimentaciones, 12.076 m² por plataformas temporales, 4.996 m² por plataformas permanentes, 2.842 m² por zanjas eléctricas, 20.406 m² por desmontes y terraplenes, 18.815 m² por viales y 800 m² por la SET). Se indica que el parque eólico cuenta con un proyecto de restauración ambiental, el cual contempla las afecciones sobre la vegetación natural, así como las acciones y actuaciones para la restauración de los elementos temporales tales como desmontes y terraplenes, plataformas, zanjas, etc.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Depresión del Ebro modelado por el río Ebro y su red de drenaje, que se encaja a través de los materiales detríticos y evaporíticos predominando los valles de fondo plano cultivados destinados a usos agrícolas de secano que descienden desde las muelas (La Plana) y por barrancos temporales. Junto a la zona de actuación se ubica el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, con usos urbanos industriales, vertedero y balsa de agua. En el entorno hay también presencia de graveras explotadas estando incluido el ámbito de la poligonal en varias cuadrículas mineras.

La vegetación natural tiene carácter estepario adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos con abundancia de sales donde predominan el matorral estepario, pastizales, coscojar, pinares y vegetación salada con representación mayoritaria del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". Entre la flora catalogada con probabilidad de presencia en la zona destaca *Senecio auricula sicoricus*, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre las especies de avifauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destacan el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) catalogada "sensible a la alteración del hábitat" y con datos de observaciones en zonas próximas a la zona de actuación, concretamente en los parajes de "Acampo de Broto" y en "Acampo de Arpal" donde existen territorios de cría de la especie. Es zona de presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como "vulnerable", cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "sensible a la alteración del há-



bitat" con poblaciones en las zonas agrícolas al Sur, a más de 10 km de distancia. Esta zona destaca por el paso de poblaciones de buitre leonado, alimoche, milano real, milano negro y cigüeña blanca, fundamentalmente, entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza y el ámbito de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza".

El parque El Coto está cercano al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", situado a 400 m al Sur, y con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000136 "Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza", situada a 1.200 m al suroeste.

El término municipal de Zaragoza queda ubicado en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), a una distancia de 6 km de área crítica para la especie y a 10 km de posibles puntos de nidificación.

Por el Sur de la poligonal perimetral del parque eólico discurre el trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Torrero de 75,22 m de anchura legal.

Por otra parte, la zona se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El parque eólico El Coto, queda excluido del ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada y que ha motivado la Resolución de 23 de mayo de 2016 del INAGA ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500504/71A/2015/11000).

La poligonal limita con el ámbito propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". Los aerogeneradores CO-1 y CO-6 se encuentran emplazados en zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores, minimizado por el diseño de una línea eléctrica de evacuación subterránea), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Respecto a la vegetación, los aerogeneradores proyectados y la mayor parte de las infraestructuras asociadas (plataformas, accesos, zanjas, etc.) se proyectan sobre terrenos ocupados por vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario



1520 “Estepas yesosas (Gypsophiletalia)” por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con una afección estimada de 6,16 ha, de las cuales se podrían restaurar unas 3,5 ha correspondientes a plataformas temporales, zanjas eléctricas y desmontes y terraplenes con pendientes inferiores al 2%. La construcción del parque supondrá, por lo tanto, afecciones significativas por la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción de las plataformas y de los viales debido a los desbroces y remoción del suelo vegetal, ocasionando la desaparición de superficies con desarrollo de comunidades vegetales esteparias prioritarias. La revegetación de las superficies afectadas deberá incorporar, con el objetivo de regenerar y recuperar medioambientalmente el área afectada por la construcción del parque eólico, especies propias del hábitat prioritario 1520.

El parque eólico El Coto supondrá un nuevo riesgo de colisión para las aves y quirópteros que habitan o utilizan la zona, ya sean especies estacionales o en paso, con mayor probabilidad de incidencia por su ubicación junto al vertedero y junto a balsas de regulación de aguas pluviales, siendo zonas de movimiento habitual de avifauna. La reducción en el número de aerogeneradores, su disposición sin formar una alineación compacta y los espacios existentes entre ellos, que mantienen, al menos, una distancia de 2 veces el diámetro del rotor, permitirá cierta permeabilidad para la avifauna, reduciendo el efecto barrera. Sin embargo la instalación de los aerogeneradores en terrenos con dominio de hábitat estepario y con buena representación de especies ligadas a estos ámbitos como ganga ibérica, ganga ortega y rocín (alondra ricotí), puede traducirse en un importante riesgo de pérdida directa de hábitat estepario utilizado para la reproducción, cría y alimentación de estas especies, especialmente en el caso de los aerogeneradores CO-01 y CO-06, emplazados en zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”, si bien su ubicación en el extremo de la zona de presencia de la especie y próximos a la Planta de Tratamiento de Reciclaje Lopez Soriano minimizará los efectos sobre la especie. Respecto a la ubicación del proyecto en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la distancia a posibles puntos de nidificación minimiza los impactos sobre la especie.

Asimismo, la presencia en el entorno de diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, puede tener efectos significativos para el éxito reproductor y supervivencia de las especies de avifauna presentes ya que, al intentar esquivar los parques eólicos, sufren un mayor gasto energético que puede llegar a debilitarlas incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milanos, etc.) son las que presentan riesgo de colisión más elevado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. A este respecto, son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico en esta zona, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de otros parques, bien construidos o en proyecto. Además, la proximidad a la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza” con buena representación de vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de aves, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores. Por otra parte, la existencia de balsas de regulación de aguas pluviales en torno al Polígono del Reciclado López Soriano, así como otra balsa situada al sur del citado polígono favorecen los movimientos habituales de avifauna, por lo que habría que evaluar las posibles incidencias e incrementos de mortalidad en los aerogeneradores más próximos a estos puntos de agua.

El Plan de Vigilancia deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados deberán realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal tal y como propone el estudio de impacto ambiental, y semanal en periodos migratorios durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe,



asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales y la reubicación o eliminación de algún aerogenerador, así como la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones. El proyecto de línea eléctrica de evacuación subterránea permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del elevado número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno.

Las dimensiones del proyecto y su ubicación en un espacio abierto influirán en que el dominio de visibilidad sea amplio y la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en la zona están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro. La construcción del parque eólico "El Coto" producirá una nueva afección al paisaje incrementada por su ubicación próxima a superficies urbanas o industriales, a pesar de que en la zona se concentra un alto número de aerogeneradores existentes y proyectados. La afección por ruido se considera compatible, si bien se requerirá un seguimiento durante la fase de explotación para garantizar que los niveles teóricos de ruido estimados coinciden con los reales y no se producen impactos acústicos sobre las zonas habitadas próximas.

6. Declaración de impacto ambiental y efectos.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de parque eólico El Coto, de 20 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico El Coto, que incluye la SET El Coto y la línea subterránea de evacuación entre la SET El Coto y la SET San Bruno, en el término municipal de Zaragoza, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico El Coto de 20 kW, Subestación El Coto (30/45 kV), y Línea Subterránea de 45 kV desde Subestación SET El Coto - SET El Bruno, en su estudio de impacto ambiental, Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos, Informes respuesta a requerimiento de documentación del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico de agosto de 2018 y de diciembre de 2018, y Adenda al proyecto de parque eólico El Coto, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, S.L. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y



correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, a los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. En el caso de que se afecte al dominio público pecuario y de forma previa al inicio de las obras, se deberá tramitar ante el INAGA el correspondiente expediente de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Previamente al inicio en la tramitación de dicho expediente, se valorarán modificaciones del proyecto de forma que eviten o minimicen la afección al dominio público pecuario.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública específicamente las indicadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, dando cumplimiento a la Resolución de 14 de noviembre de 2017 y las medidas que incluye, y las indicadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del parque eólico El Coto y sus infraestructuras asociadas (SET y LSAT) con la inclusión de las siguientes medidas para minimizar la afección sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520, el paisaje y la avifauna, tanto rapaces como esteparias, que se localizan en el entorno:

- 5.1) Se minimizará todo lo posible la afección sobre la vegetación natural, estudiando previamente a la fase de ejecución la ubicación de los aerogeneradores, plataformas, viales y zanjas en zonas de menor densidad de vegetación o donde las especies objetivo del hábitat de interés comunitario prioritario 1520 se encuentran menos representadas. Para ello, se realizará previamente al diseño final una prospección botánica que determine las zonas con menor representación de hábitat, y si es posible, se plantearán modificaciones en los diseños y ubicaciones finales de los elementos del parque eólico. Las prospecciones serán realizadas por técnicos cualificados y se aportará al INAGA un informe de resultados que incluirá, en su caso, las modificaciones en los diseños de los elementos del parque que minimicen las afecciones finales.
- 5.2) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán un plan de restauración presupuestado, con el objeto de integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación. En la restauración de terrenos que hayan sido afectados por las obras, la revegetación se realizará con especies propias del matorral gipsícola, incorporando especies como asnallo o artacho (*Ononis tridentata* L.), *Gypsophila hispanica*, *Lygeum spartum*, *Rosmarinus officinalis* y otros caméfitos propios de estos ambientes. Se realizará un ahoyado mecánico o manual para instalar estos ejemplares con previsión de suelo vegetal suficiente para su relleno.
- 5.3) Los aerogeneradores mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo de 2 veces el diámetro del rotor.
- 5.4) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogene-



radores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

- 5.5) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.
- 5.6) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. Si es preciso y así se indica, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.
- 5.7) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.
6. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico "El Coto", de 20 MW, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
7. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
8. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.
9. La construcción de la torre de medición anemométrica, en su caso, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.
10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real



Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

11. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

- 12.1) Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.
- 12.2) Se deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque y semanal en los periodos de migraciones. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EIA, específicamente cernícalo primilla, alimoche y milano real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.
- 12.3) Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, milano real, grulla común, alimoche común, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, sisón común, ganga ortega, ganga ibérica, cigüeña común y buitres leonados, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.
- 12.4) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
- 12.5) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
- 12.6) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
- 12.7) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

13. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presen-



tarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable, archivos vídeo, en su caso, e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

14. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica PE El Coto, PE Romerales I y PE Romerales 2, subestaciones eléctricas y líneas de evacuación de la energía producida, así como otros futuros proyectos que se incluyan en el entorno. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

15. Durante la realización de los trabajos y explotación del parque eólico en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico La Muga III, de 30,4 MW, en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/09649).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

En el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I de la citada Ley. En el Grupo 3. Industria energética, del anexo I, epígrafe 3.3 se incluyen “las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

El parque eólico La Muga III no se encontraba incluido en los anexos del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y ss. del citado Decreto-Ley.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 28 de mayo de 2018, se ha publicado el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico La Muga III, de 30,4 MW. Expediente G-EO-Z-020/2018, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite fueron los Ayuntamientos afectados y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, en las oficinas de los Ayuntamientos afectados y en la oficina delegada de Tarazona. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón de 28 de junio de 2018.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Magallón, presenta alegaciones indicando que el proyecto de parque eólico La Muga III, se asienta sobre suelo clasificado como Suelo no Urbanizable Genérico, en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado el 17 de septiembre de 2002 y publicada la aprobación el 3 de diciembre de 2002 y que los usos propuestos son compatibles con los permitidos en este tipo de suelos. Así mismo, resalta que el desarrollo de diferentes proyectos eólicos en el municipio y la presencia de numerosas líneas eléctricas de transporte en el ámbito del mismo, limita las posibilidades de desarrollo urbanístico de la localidad.

- Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, indica que analizada la documentación referente al “Informe de la prospección arqueológica realizada en las zonas afectadas por el proyecto del parque eólico La Muga III, en el término municipal de Magallón, se pone de manifiesto que no se ha podido llevar a cabo la prospección de las zonas de implantación de los aerogeneradores número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a casusa de la cobertura vegetal de existente en las parcelas seleccionadas que impide la visualización superficial de los terrenos, por lo que concluye que no puede realizar una valoración definitiva en relación a la compatibilidad o no del proyecto con la protección/conservación de Patrimonio Cultural, por lo que queda a la espera de recibir el informe completo de la prospección superficial e intensiva de la totalidad de las zonas afectadas por el proyecto de referencia.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, determina los planeamientos vigentes de los municipios afectados por el proyecto, contando Magallón con un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) aprobado en 2002, y Agón, que al no disponer de instrumento de propio de planeamiento urbanístico, deberá cumplir con lo establecido en el texto



refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado definitivamente por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y la normativa sectorial que pueda ser de aplicación. A la vista del Visor 2D de IDE Aragón, así como del Proyecto del parque eólico La Muga III, no se observan afecciones del territorio que puedan hacer pensar que se trate de suelo no urbanizable especial. Concluye finalmente que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de parque eólico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción pormenorizada del proyecto, así como de los instrumentos de planeamiento que le son de aplicación y concluye que, a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, reitera la preocupación por el futuro del territorio y sobre cómo va a afectar en el futuro, el desarrollo de proyectos energéticos, tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico, de los municipios afectados.

- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras de Aragón. En relación al acceso al parque desde la carretera N-122, pk 56, indica que cualquier nuevo, acceso, modificación o cambio de uso deberá tener la autorización del Ministerio de Fomento. La modificación se hará conforme a la normativa técnica particular, para lo cual se deberá presentar un proyecto firmado por un técnico competente y deberá estar visado por un colegio profesional.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Área I, informa que la instalación pretendida afecta a las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón: Colada de los Tinajeros (TT.MM. de Agón y Magallón) y Colada de Valencia (T.M. de Magallón). En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor de la instalación deberá solicitar al INAGA, la ocupación temporal de dichas vías pecuarias.

- Red Eléctrica de España contesta que no presenta objeción a la concesión de la autorización del proyecto. Realiza una serie de consideraciones respecto a los movimientos de tierras, instalación de posibles conducciones bajo tierra, y respecto a la autorización administrativa de acceso a la red de transporte, según Real Decreto 413/2014, de 6 de junio y Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

- PEA. Proyectos Eólicos Aragoneses comunica su autorización, exponiendo como único requisito que, en el caso de ser necesario algún descargo de tensión en la línea eléctrica del parque eólico Magallón 26 para la realización de los trabajos oportunos, el promotor deberá reembolsar a Proyectos Eólicos Aragoneses, S.L. el lucro cesante derivado de la parada del citado parque eólico.

- San Juan de Bargas Eólica, autoriza a realizar el cruzamiento de los circuitos de evacuación del parque eólico La Muga III a la SET Valcardera consistente en una línea subterránea de media tensión 30 kV, con la línea Aéreo-subterránea 66 kV "SET San Juan de Vargas-SET Magallón" propiedad de San Juan de Bargas Eólica, S.L. indicando así mismo que el cruzamiento deberá cumplir lo previsto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Geólica Magallón, S.L. autoriza a realizar el cruzamiento de los circuitos de evacuación del parque eólico La Muga III a la SET Valcardera consistente en una línea subterránea de media tensión 30 kV, con la línea aérea de Alta Tensión 220 kV SET Valcardera-SET Magallón propiedad de Geólica Magallón, S.L. indicando así mismo que el cruzamiento deberá cumplir lo previsto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Comunidad de Regantes de Valpodrida se opone a la instalación del parque eólico La Muga III por considerar que las instalaciones no están recogidas en el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y que el municipio de Magallón ya está afectado por un gran parque de transformación y multitud de líneas eléctricas que atraviesan el término, lo que provoca una merma del desarrollo de la agricultura de la zona. Del mismo modo indica que esta comunidad desarrolló en la zona afectada por el proyecto, un proyecto de transformación en regadío que supuso una inversión de más de 2.500.000 euros y que las instalaciones planteadas afec-



tarán las redes de distribución y las superficies de riego, afectando gravemente la amortización de la deuda contraída por esta Comunidad.

- Retevisión I, S.A. determina que la construcción del parque eólico provocaría una afectación relevante a los servicios de difusión de señal TDT, tanto pública como privada, por lo que muestra su oposición a la construcción del parque en la forma proyectada, debiendo el promotor, por tanto, adoptar medidas correctoras consistentes, bien en la ubicación del parque en otro emplazamiento o bien en mejorar la calidad de la señal.

- Enagas indica que recibido el proyecto de cruzamiento de la línea subterránea de evacuación M.T. del parque eólico La Muga III, con gasoducto BBV en el término municipal de Magallón, se concluye que representa afección al gasoducto por cruzamiento de la conducción al mismo y se muestra así mismo conforme a que se conceda la autorización administrativa solicitada siempre y cuando se cumplan las condiciones que se adjuntan.

En agosto de 2018 el promotor responde a los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública mostrando su conformidad. Únicamente señala que, en relación a la alegación de la Comunidad de Regantes de Valpodrida, aclara que las parcelas que se vean afectadas recibirán una compensación económica por la afectación producida como compensación de la posible merma productiva, además de que el propietario podrá seguir cultivando el aérea que no se vea afectada. Así mismo, con respecto a las posibles afecciones a la red de distribución y zonas de riego afectadas, solicita información pormenorizada al respecto, con la finalidad de llegar a un acuerdo que pudiera minimizar las posibles afecciones. Respecto al escrito de Retevisión informando sobre la relevante afectación que ocasionaría la construcción del parque, sobre los servicios de difusión de señal TDT, muestra su disposición a mantener reuniones con esta entidad con el fin de buscar soluciones a la merma en la calidad de la señal de televisión.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al INAGA el expediente del proyecto, recibido con fecha 19 de septiembre de 2018 lo que motiva por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/09649, así como la emisión de un requerimiento de documentación para que el promotor aporte la documentación en formato digital. Con fecha de registro 25 de octubre de 2018, la empresa Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. remite la documentación requerida por el órgano ambiental.

En enero de 2019, el promotor, Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. remite al INAGA un documento en el que se modifica la implantación de los aerogeneradores proyectados con el fin de no generar afecciones a terceros y optimizar el proyecto desde el punto de vista técnico, así como un análisis ambiental de dichas modificaciones. Las modificaciones, ligeros desplazamientos del emplazamiento de algunos aerogeneradores y viales se consideran no significativas a efectos de la evaluación ambiental del proyecto.

En fecha 4 de abril de 2019, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con fecha 8 de abril, se recibe en el INAGA un escrito del promotor comunicando que no tiene apreciaciones que realizar sobre el referido documento base de la declaración de impacto ambiental y solicitando se emita declaración de impacto ambiental. El 4 de abril se remite copia del documento base de la Resolución al Ayuntamiento de Agón y al de Magallón, a la Comarca Campo de Borja y al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Peticionario: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L.

parque eólico: La Muga III.

Ubicación: Agón y Magallón.

Potencia parque: 30,4 MW.

Número aerogeneradores: Ocho.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea eléctrica subterránea, a 30 kV, de unión de los aerogeneradores entre sí y con la SET. "Valcardera" ya construida.

El parque eólico La Muga III se ubica en los términos municipales de Agón y Magallón, en la provincia de Zaragoza. Se proyecta instalación de 8 aerogeneradores del fabricante General Electric, modelo GE 3.8 MW con un sistema limitador de potencia para no superar la potencia máxima permitida en el punto de conexión. Los aerogeneradores tienen un rotor de 130 m de diámetro y una altura de buje de 85 m. Las coordenadas UTM ETRS89 30T pro-



puestas para los aerogeneradores, tras la modificación del proyecto original (enero 2019) son las siguientes: MU3-01 en 630.776/4.630.431; MU3-02 en 631.135/4.630.613; MU3-03 en 631.500/4.630.796; MU3-04 en 631.913/4.630.927; MU3-05 en 629.383/4.630.778; MU3-06 en 629.667/4.631.068; MU3-07 en 630.144/4.631.308 y MU3-08 en 630.558/4.631.578.

La obra civil del parque eólico comprende la cimentación de los aerogeneradores que se compone de una zapata circular de hormigón armado y canto variable, de 18 m de diámetro; plataformas o áreas de maniobra consistentes en explanaciones adyacentes a los aerogeneradores para permitir la excavación de la zapata y el posicionamiento de las grúas de montaje, con unas dimensiones de 20 x 50 m, una zona para el acopio de la torre y la zona para el acopio de las palas de dimensiones 17 x 77 m; ocho plataformas de trabajo anexas a los viales de acceso a cada aerogenerador para el emplazamiento de las grúas auxiliares utilizadas en el izado de los elementos de cada aerogenerador con dimensiones 15 x 100 m; zanjas eléctricas para el conexionado en media tensión de los aerogeneradores con la subestación, así como el cableado de control enterrado bajo zanja; viales internos acondicionados o de nueva construcción para permitir el transporte de equipos y grúas necesarios para el montaje del parque y para su explotación cuya longitud se estima en 4.241 m, de los cuales 2.935 m serán caminos de nueva construcción y 2.465 m serán modificaciones de caminos existentes. Derivada de la modificación de la configuración del parque eólico introducida en enero de 2019, se modifican igualmente las posiciones de las plataformas de obra, acopio y grúa necesarias para el montaje de las máquinas. El acceso principal al parque partirá de la carretera N-122, en el pk 56+00, a su entrada dirección en Magallón a través de un camino existente.

Se dispondrá una zona de instalaciones auxiliares que albergará el parque de maquinaria, un punto limpio para la gestión de residuos y áreas de acopio, cuyo emplazamiento corresponde a la parcela en la que se situaba en el proyecto inicial el aerogenerador número 3. Así mismo, la modificación presentada en enero de 2019, contempla la construcción de una torre de medición anemométrica autosoportada, si bien no se determina su ubicación, ni características.

Las obras previstas para la construcción del parque eólico supondrán acciones de ocupación del suelo, desbroces y despeje de la vegetación, movimientos de tierras y uso de maquinaria pesada. La construcción del parque eólico (aerogeneradores, zanjas, viales y cimentación de los aerogeneradores) supondrá la afección de una superficie equivalente a 49.826 m² y en fase de explotación del parque eólico las únicas zonas del terreno que serán ocupadas permanentemente, corresponderán a las infraestructuras de producción de energía eléctrica (aerogeneradores) y operaciones de mantenimiento (viales), que requerirán la ocupación de una superficie de 28.706 m².

Para la evacuación de la energía se instalará en el interior de cada aerogenerador un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. Mediante una red subterránea de media tensión se recogerá la energía generada por los aerogeneradores y se llevará enterrada, directamente hasta la SET Valcardera. Se instalará una línea de tierra común para todo el parque, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra y una red de comunicaciones para la operación y control del parque. Las redes de media tensión, de comunicaciones y de tierras discurrirán enterradas en la misma zanja. Desde el aerogenerador MU3-04 partirá la línea eléctrica de evacuación de forma subterránea hasta la SET Valcardera, de 4.581 m de longitud aproximadamente, siguiendo el trazado de la colada de "Los Tinajeros".

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas.

En el diseño del parque eólico La Muga III se han tenido en cuenta, entre otros condicionantes, la existencia de recurso eólico en la poligonal asignada, disponibilidad de los terrenos, ausencia de otros proyectos y compatibilidad ambiental, a partir de lo cual, el análisis de posibles alternativas se centra más bien en el análisis de los factores de diseño de la instalación que permitan disminuir su incidencia ambiental. A partir de estas premisas se han analizado diferentes modelos de aerogenerador a implantar y diferentes propuestas en cuanto a número y ubicación de los mismos.

Se propone la alternativa 0 que se desestima por las repercusiones negativas sobre el medio socioeconómico de la zona y por comprometer el modelo de sostenibilidad energética de Aragón. La alternativa 1 considerada consiste en la instalación de 10 aerogeneradores, de una potencia unitaria de 3 MW, lo que supondría una potencia total del parque eólico de 30 MW. El modelo a instalar permitiría obtener la máxima rentabilidad en emplazamientos de vientos bajos y medios. El acceso al parque eólico se realizaría desde la carretera nacional N-122, muy próxima a la salida 12 de la Autopista A-68. En lo que a la línea de evacuación se



refiere, el parque evacuaría en subterráneo desde los aerogeneradores, hasta la subestación existente de Valcardera La alternativa 2 propuesta, consistiría en la instalación de 8 aerogeneradores con una potencia unitaria de 3.8 MW, lo que supondría una potencia total del parque eólico de 30,40 MW. El modelo propuesto en este caso, con un rotor de 130 metros de diámetro, permitiría obtener la máxima rentabilidad en emplazamientos de vientos bajos y medios. En lo que a la línea de evacuación se refiere, el parque evacuaría en subterráneo hasta la misma subestación que en la alternativa 1, la subestación existente de Valcardera.

Del análisis técnico de ambas alternativas resulta más favorable la alternativa 2 teniendo en cuenta las diferentes consideraciones ambientales, técnicas, económicas y sociales analizadas, presenta "a priori", una menor afección sobre la fauna, vegetación y gea, ya que los movimientos de tierra son menores al tener un menor número de aerogeneradores. Por otro lado, en cuanto al paisaje se refiere, ambas alternativas presentan impactos muy similares dado que se asientan en zonas altitudinales muy similares, no obstante, la alternativa 2 supone un impacto sobre el paisaje menor, dado que, al tener menos aerogeneradores, disminuyen la visibilidad del mismo.

Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de la climatología, precipitaciones, geología y geomorfología, edafología e hidrología. En relación al medio biótico, se incluyen descripciones de la vegetación potencial y de la vegetación actual, dentro de la cual se distinguen la unidad de cultivos de secano, dentro de la que se diferencian formaciones vegetales constituidas por vegetación arvense con presencia de especies propias de bordes de caminos y linderos como capitana, avena loca, etc. y las formaciones de matorral halonitrófilo, constituidas entre otras por ontina, aliaga, tomillo, candilera, asnallo, jarillas o santolina. Finalmente se cita una unidad constituida por juncedas que engloba la vegetación propia de las acequias de la zona como carrizo y juncos. En la zona de estudio no se han identificado hábitats de interés comunitario y en cuanto a flora catalogada, en la zona se conoce la presencia de *Thymus loscosii*, catalogado "De interés especial" y *Riella helicophylla* catalogada "Sensible a la Alteración del Hábitat". El promotor ha realizado una prospección en busca de ambas especies sin que se hayan localizado en la poligonal del futuro parque eólico. Se describe la comunidad faunística existente en base a los resultados del estudio específico de la avifauna y su uso del espacio del parque eólico La Muga III, incorporado al estudio de impacto ambiental como anexo. Se identifican los espacios protegidos y catalogados presentes en el área destinada al proyecto, determinando que no existen Espacios Naturales Protegidos, ni se sitúa sobre zonas incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA, LIC), ni se encuentra incluida dentro de ningún área Importante para las aves. Limítrofe con el perímetro del parque eólico, a unos 200 m al sureste, se sitúa el LIC (ES2430086) "Monte Alto y Siete Cabezos" y a algo más de 2 km al noreste, el LIC (ES2430085) "Laguna de Plantados y Laguna de Agón. Respecto al medio perceptual, se distingue una única unidad de paisaje definida como "Llanura agrícola", de la que se resalta que no presenta elementos paisajísticos singulares o destacados ya que se trata de una muestra del paisaje dominante del centro de la depresión del valle del Ebro, fuertemente antropizado. En el área de estudio no se ha localizado ningún elemento de protección paisajística. Se incluye una descripción del medio socioeconómico que contiene referencias a la población, las actividades económicas y las infraestructuras existentes. En relación al medio sociocultural se incluye un inventario de yacimientos arqueológicos en la poligonal del parque, así como del patrimonio forestal y pecuario, identificándose afecciones sobre la vía pecuaria "Colada de Valencia".

El estudio de avifauna que abarca un periodo anual completo (mayo de 2017 a abril de 2018), ha permitido la caracterización de la comunidad de aves mediante la observación y escuchas desde oteaderos, identificándose un total de 48 especies diferentes. Según el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, cuatro de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de "Vulnerable" como aguilucho cenizo, alimoche común, ganga ortega y chova piquirroja; tres corresponden a la categoría de "Sensible a la Alteración del Hábitat" siendo estas cernícalo primilla, grulla común y milano real, y cinco especies se incluyen en la categoría de "Interés Especial" como cuervo, jilguero, pardillo común, triguero y verdecillo. En base al número de observaciones de cada especie y al porcentaje de estos en función de la altura de vuelo, se establece el riesgo potencial, obteniéndose que la grulla es la especie con valor más alto de riesgo de colisión, durante los pasos migratorios, seguida por buitre leonado, cernícalo común y águila calzada. En lo que respecta a la avifauna esteparia, no se ha constatado la nidificación de ninguna especie de las estudiadas, descartándose la presencia de rocín, avutarda, sisón y constatándose la presencia de ganga ibérica y ganga ortega en proporciones muy bajas, sin que hayan sido observadas en la zona de estudio durante la época reproductiva, por lo que resulta poco probable su nidificación en el perímetro de la instalación eólica.



Se incluyen un estudio específico del dormidero de cernícalo primilla localizado en la subestación “Magallón”, que presenta datos dispares de presencia de individuos dependiendo de los días en los que fueron censados, el máximo de individuos censados arrojó un total de 352 individuos censados (mes de agosto). El estudio no ha permitido establecer una dirección dominante de acceso a la subestación dado el gran número de rutas de entrada identificadas. En cuanto a la presencia de quirópteros, las prospecciones realizadas durante los meses de mayo y octubre de 2017, permitió establecer la presencia de *Hypsugo savii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *P. pygmaeus* y *Pipistrellus kuhlii*, de las especies inventariadas ninguna se encuentra incluida en el Catálogo de especies Amenazadas de Aragón, si bien se encuentran incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como “De protección especial”.

El estudio de impacto ambiental identifica los impactos más significativos de la instalación proyectada durante las fases de obras y explotación. En cuanto a la valoración de los impactos tienen consideración de moderados: los identificados sobre la geomorfología derivados de los cambios morfológicos como consecuencia de los vertederos y prestamos, las derivadas del acondicionamiento de los caminos y la excavación de las zanjas de la línea eléctrica de interconexión y durante la fase de explotación, los ocasionados por el desencadenamiento de procesos erosivos; los identificados sobre la hidrología superficial como consecuencia de las modificaciones de las características hidrológicas debido a la pavimentación de caminos, las cimentaciones y el tránsito de la maquinaria; los identificados sobre los suelos por su ocupación durante las excavaciones y desbroces; los identificados sobre el medio biótico por el emplazamiento de préstamos y vertederos, por la construcción y acondicionamiento de los caminos, así como por la construcción de los aerogeneradores y la línea eléctrica de evacuación que supondrán desbroces del terreno, excavaciones y tránsito de maquinaria, este impacto se extiende a la fase de explotación como consecuencia de la ocupación permanente de hábitats utilizados por la fauna y finalmente los identificados sobre la fauna por atropellamientos, colisión y electrocución con los diferentes elementos del parque. Se identifican como moderados también, los impactos ocasionados sobre el paisaje y sobre el medio socioeconómico tanto durante la fase de obras como durante la explotación del parque eólico y los cambios de los usos del suelo durante la fase de obras. Los impactos identificados como positivos corresponden a la fase de explotación de la infraestructura y se refieren al efecto que tendrá la puesta en marcha del parque sobre el cambio climático y sobre la renta municipal, debido a los puestos de trabajo creados.

La documentación aportada en enero de 2019 contiene un análisis ambiental de las modificaciones propuestas al proyecto original del PE La Muga III, en cuanto a las posiciones de los aerogeneradores, sus caminos de acceso y las zanjas de interconexión. Las conclusiones de este documento son que las modificaciones introducidas en el proyecto original no suponen un incremento significativo de los impactos sobre los valores existentes en el área de emplazamiento del proyecto, ni sobre áreas incluidas en alguna de las figuras de protección actualmente en vigor situadas en las inmediaciones.

Se presenta un conjunto de medidas preventivas y correctoras con el fin de reducir la incidencia ambiental del proyecto en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, entre las que se incluyen medidas sobre la atmósfera y ruidos, geología y geomorfología, suelos, vegetación, fauna, actividades económicas y patrimonio cultural. Se incluye un análisis de los impactos residuales ocasionados por el proyecto que pueden permanecer tras la aplicación de las medidas protectoras y correctoras. Así, durante la fase de explotación, los principales impactos residuales identificados serán los producidos sobre el paisaje y sobre todo sobre la avifauna y quirópteros por colisión y electrocución, por lo que el diseño y realización de un adecuado Plan de Seguimiento y Vigilancia de la avifauna y quirópteros durante esta fase, permitirá determinar las medidas más adecuadas para reducir este impacto residual. Respecto a la afección sobre el paisaje, la presencia permanente de los aerogeneradores, continuará ocasionando un impacto moderado dada la imposibilidad de aplicación de medidas correctoras adecuadas para evitarlo.

Se incluye un plan de restauración que distingue entre un plan restauración fisiográfica y un plan de restauración de la vegetación. La restauración fisiográfica tiene por objeto transformar las superficies afectadas por las obras hacia morfologías lo más naturales posibles mediante el movimiento de tierras, para lo cual, se procederá en primer lugar a adecuar las formas del terreno transformadas durante las obras, hacia morfologías suaves e irregulares, que son las que se presentan en la naturaleza, para ello se prevé una retirada selectiva de la tierra vegetal y su adecuado acopio para su posterior utilización en el proceso de restauración vegetal. Los terrenos se remodelarán asemejándolos a un paisaje alomado con pendientes medias de 5 a 12%, de acuerdo a los usos agrícolas previstos. Periódicamente se harán controles de las áreas restauradas, reparando las irregularidades que aparezcan en el caso de



que estas sean considerables. A continuación, se llevará a cabo el plan de restauración vegetal, sin embargo, el estudio no considera necesarias tareas de repoblación del entorno del área de actuación, ya que al tratarse de vegetación arvense, formada por especies anuales, se producirá una recolonización natural de la zona. No se descarta, sin embargo, que sea necesaria la restauración vegetal de determinadas zonas que no se recuperen de manera natural, dejando en todo caso la responsabilidad de determinar la necesidad de acometer las labores de revegetación, al responsable ambiental de las obras. En caso que se considere necesaria la restauración vegetal, se utilizarán plantas autóctonas, resistentes al clima de la zona, para lo cual se propone un conjunto de especies herbáceas que cumplen ese cometido, con dosis de siembra de 30 gr/m². El presupuesto para la realización de los trabajos de restauración del parque eólico se estima en unos 30.000 euros e incluye las zonas afectadas por viales, plataformas y zanjas de interconexión.

El programa de vigilancia ambiental establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, tanto en la fase de construcción, como en la fase de explotación, y en él se establecen los parámetros a controlar, umbrales admisibles, lugares y frecuencia de los controles, medidas complementarias y control de que los efectos generados por las obras de construcción y su magnitud son los previstos. Se establecen una serie de medidas de control y seguimiento durante las obras de construcción como son el control del jalonamiento de las zonas afectadas por las obras y control de las zonas desbrozadas; control de la ubicación y usos de las instalaciones auxiliares, almacenes de sustancias peligrosas y del estado de la maquinarias de obra; control de los movimientos de tierras para detectar la aparición de posibles hallazgos en materia arqueológica; supervisión y seguimiento del plan de vertederos de obra, tanto en explotación como en su posterior restauración; control del decapaje, acopio y conservación de la tierra vegetal; vigilancia de las operaciones de revegetación y control sobre la fauna con carácter previo al inicio de las obras para evitar afecciones a nidadas o puestas. En la fase de explotación, el plan de vigilancia tendrá como objetivo verificar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas hasta la fecha y se presentará a la administración competente un plan de restauración completo de la zona afectada. En esta fase se llevará a cabo un control del estado erosivo de las zonas removidas durante el proceso de construcción para que, en su caso, se proceda a su corrección y restauración, así mismo durante los siguientes tres años posteriores a la entrada en servicio de las instalaciones se realizará exhaustivo seguimiento de las revegetaciones. Finalmente se prevé un seguimiento de la mortalidad de aves durante al menos 5 años, para lo cual se seguirá el protocolo propuesto por la Dirección General del Medio Natural, el cuál será facilitado por el INAGA y que deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de implantación del parque eólico se encuentra localizada en el valle medio del Ebro, en su margen derecha. Geológicamente se trata de una zona constituida por materiales detríticos terciarios y cuaternarios de morfología plana, con una red fluvial poco desarrollada. Esta topografía predominantemente plana, se encuentra interrumpida ocasionalmente por relieves redondeados con pendientes suaves que han permitido una utilización intensiva por parte de la agricultura y la ganadería confiriendo al entorno un elevado grado de antropización. Las formaciones vegetales predominantes están constituidas por cultivos agrícolas de cereal de secano y frutales leñosos, entre los que se disponen manchas irregulares de matorral xerófilo y ocasionalmente, cuando el sustrato es de naturaleza evaporítica, por matorral gipsícola. La intensa actividad humana ha ocasionado que la superficie correspondiente a vegetación natural sea reducida, limitándose a ribazos entre parcelas y laderas no aptas para el cultivo, que en algunos casos se han aprovechado para realizar repoblaciones de pino carrasco poco integradas en el medio. A la antropización del paisaje, contribuye en gran medida, la presencia de varios parques eólicos construidos en las proximidades, así como numerosas líneas eléctricas de transporte.

Las llanuras pseudoesteparias situadas al sur de Magallón, donde se emplaza el parque eólico La Muga III, acogen poblaciones de aves esteparias de interés, compuestas por ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), sisón común (*Tetrax tetrax*) incluidos en la categoría de "Vulnerable", del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) incluido en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", especies todas ellas identificadas durante los estudios de caracterización de la avifauna del estudio de impacto ambiental. Asimismo, la zona constituye el área de campeo de varias rapaces como buitre leonado (*Gyps fulvus*), aguilucho cenizo (*Circus*



pygargus) y milano real (*Milvus milvus*), incluidos estos dos últimos en las categorías de “vulnerable” y “sensible a la alteración de su hábitat”, respectivamente, del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Más escasa y esporádica es la presencia de ejemplares de águila real (*Aquila chrysaetos*) y águila calzada (*Aquila pennata*), cuya nidificación no se ha podido constatar en la poligonal del parque. En periodos de migración es habitual el paso de grulla común (*Grus grus*), incluida en el citado catálogo como “sensible a la alteración de su hábitat”.

En relación a cernícalo primilla, las mases y corrales ocupadas por colonias de nidificación más próximas, son las conocidas como “Corral de Pedro Lino”, “Ermita de San Sebastián” y “Paridera de Arturo”, situándose las dos primeras de ellas, a unos 2,8 km del aerogenerador MU3-04 y la conocida como “Paridera de Arturo” a unos 3,8 km de distancia de este mismo aerogenerador, habiendo sido ocupadas todas ellas por parejas reproductoras, estos últimos años. En conjunto 5 de los 8 aerogeneradores que componen el parque eólico se encuentran incluidos dentro de áreas críticas para la especie, según se define en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Algo más alejada, a más de 4 km al noreste, se encuentran la subestación Magallón, dormitorio comunal de la especie, donde se concentran numerosos ejemplares en el periodo post-nupcial o pre-migratorio.

Cabe esperar que la acumulación de parques eólicos y líneas eléctricas (en funcionamiento o pendientes de construir) en la zona, en combinación con los otros proyectos de transformación intensiva del terreno, como son los procesos de concentración agraria previstos en la zona, produzcan efectos negativos sobre estas poblaciones, cuyo alcance a medio y largo plazo debería evaluarse con estudios específicos que permitan conocer su evolución real en la zona. Además, los aerogeneradores MU3-03 y MU3-04 se ubican dentro del ámbito cartografiado de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Los Puntos de Alimentación Suplementaria más cercanos son los de Tauste-Sasoferriz, situado a 20 km al Noreste y Pradilla, situado a 22 km al Este.

La actuación afecta a la Vía Pecuaria “Colada de Valencia” y “Colada de los Tinajeros”, de 10 y 5 m de anchura respectivamente, que coincide con el trazado de los viales y la zanja eléctrica paralela a los mismos, en dos puntos, a lo largo de unos 300 m lineales en ambos casos. Así mismo, la línea de evacuación subterránea del parque, hasta la SET Valcardera, coincide a lo largo de unos 4 km con el trazado de la “Colada de los Tinajeros”. El parque eólico y sus infraestructuras no afectan a ningún monte catalogado.

El parque eólico La Muga III no afecta al ámbito de Planes de Gestión de especies amenazadas, localizándose los aerogeneradores más próximos, a 7,5 km del municipio de municipio de Pedrola, incluido en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla. El proyecto no se localiza en el ámbito espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los más próximos son el LIC ES2430086 “Monte Alto y Siete Cabezos”, situado a escasos 130 m al sureste del aerogenerador más próximo y el LIC ES2430085 “Laguna de Plantados y Laguna de Agón”, a unos 2 km al noreste y que incluye dos humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Aragón como son “Laguna de Agón” y “Laguna de Plantados”, regulados por el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Además, “Las Lagunas de los Plantados de Bisimbre y Agón” se encuentran incluidas con el número 64, en el anexo I. “Puntos de Interés Geológico de Aragón” del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. No se verá afectados árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna por colisión (aerogeneradores) y pérdida del hábitat faunístico (aerogeneradores, líneas eléctricas, SET, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación natural por su eliminación durante la construcción de las diferentes infraestructuras (accesos, zanjas, desmontes y desbroces), sobre espacios de la Red Natura 2000 situados en las inmediaciones (LIC “Monte



Alto y Siete Cabezas), sobre el paisaje por la introducción de nuevos elementos antrópicos (aerogeneradores, SET y viales), sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola) y sobre el dominio público pecuario (viales y zanjas de conexión eléctrica). De todos ellos, se considera como más relevantes, la afección sobre la avifauna y el paisaje, que se sumaría a la ocasionada por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas existentes o proyectadas en el entorno.

En relación a la vegetación, la construcción del parque eólico La Muga III implicará necesariamente la alteración del suelo y afecciones a terrenos de cultivo y vegetación ruderal situada en sus márgenes, durante las obras y posteriormente, en la fase de explotación, por la ocupación permanente del terreno de infraestructuras como los viales de acceso y las plataformas de montaje para la colocación de los aerogeneradores. La afección permanente a estas formaciones se ha estimado en unos 38.540 m², por lo que las afecciones por la construcción del parque eólico La Muga III sobre vegetación natural no se consideran significativas. En cualquier caso, se prevé en caso de ser necesario, la adecuación paisajística y la revegetación de la zona, si bien no se incluye el área a regenerar que quedará finalmente, a consideración del técnico encargado de la vigilancia ambiental.

La presencia de especies de avifauna esteparia con zonas de alimentación en la poligonal del parque eólico y rapaces en vuelos de desplazamiento y campeo, puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores. Entre las especies que podrían verse afectadas destacan cernícalo primilla, águila real, milano real, buitre leonado, ganga ortega, ganga ibérica y alcaraván.

La distancia de unos 2,8 km entre los puntos más próximos de nidificación de cernícalo primilla, el "Corral de Pedro Lino", la "Ermita de San Sebastián" y la "Paridera de Arturo" y el aerogenerador MU3-04, se considera, a priori, suficiente para no ocasionar afecciones a la especie. Además, el parque se sitúa, a más de 4 km de la SET "Magallón", en la que se ha documentado una importante concentración de ejemplares de cernícalo primilla que lo utilizan como dormitorio comunal. Son probables también efectos negativos sobre las aves gregarias en paso migratorio sobre la poligonal del parque, como en el caso de la grulla, con una capacidad de maniobra limitada dada su gran envergadura. Por otra parte, la distancia mínima entre aerogeneradores, superior a dos veces el diámetro de rotor, permite en general cierta permeabilidad del parque eólico. El plan de vigilancia ambiental deberá hacer un seguimiento específico de estas especies para garantizar que las instalaciones no suponen efectos negativos sobre las mismas y especialmente sobre el cernícalo primilla.

Desde el punto de vista de la vulnerabilidad, teniendo en cuenta la densidad de vuelo sobre la vertical del parque, detectada para especies como: cernícalo primilla, águila real, buitre leonado, ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván, se considera necesaria la implantación de sistemas de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores, mencionando que dicho sistema ha comprobado su fiabilidad en el prototipo instalado en el parque eólico "I+D El Espartal" y parque eólico "Acampo Hospital". Por otra parte, no se indican las características constructivas de la torre de medición anemométrica, por lo que, en caso de prever finalmente su instalación, cualquier diseño arriostrado o atirantado incrementaría los potenciales riesgos de colisión de la avifauna.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico La Muga III, teniendo en cuenta la existencia en el entorno de otros parques eólicos construidos como "Santo Cristo de Magallón" y "Magallón-26", y los proyectados "Valcardera", "El Campo", "Dehesa de Mallén", "Pradillo", "Fréscano", "La Estanca", "Venta del Ginestar", "Agón", "La Muga", "La Muga II", "La Nava", "Las Herrerías", "Las Azubias", "Los Cierzos", "Habidite", "Multitecnología", etc. El efecto de acumulación de aerogeneradores y líneas eléctricas aéreas en la zona podría producir un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros. Para reducir este impacto, el proyecto ha diseñado una línea de evacuación subterránea hasta la SET "Valcardera" existente, que contribuye en cierto modo, a disminuir los efectos acumulativos. En cualquier caso, teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores que pueden llegar a instalarse en el perímetro circundante, atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en las comarcas de Campo de Borja, Valdejalón y Ribera Alta del Ebro, cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, águila real, milano real, ganga ortega, ganga ibérica, cernícalo primilla y alcaraván) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de pro-



yectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales, considerando el número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

Por todo ello, el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y semanal en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, poniendo en común los resultados para el conjunto de los parques del entorno. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en el entorno más próximo con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

No se prevén afecciones sobre las poblaciones cercanas, derivadas del incremento de los niveles sonoros por el funcionamiento de los aerogeneradores del parque eólico, ya que los núcleos más próximos habitados son los de Magallón y Alberite de San Juan, localizándose a distancias superiores a los 2 km, lo que garantiza una atenuación suficiente de los niveles sonoros para que no causen afecciones a la salud humana. Además, el incremento del impacto sobre el paisaje que va a suponer no se considera que sea significativo, dado que se sitúa en una zona agrícola con un elevado grado de antropización, dado el gran número de líneas eléctricas de alta y baja tensión que la atraviesan y la existencia en las proximidades de otros parques eólicos.

En virtud de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Mediante la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Realizado el análisis territorial conforme se establece en la Instrucción 1/2019, se considera:

-En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves el proyecto no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto ni está próximo a instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves de acuerdo al resultado del análisis G2 de proximidad a instalaciones industriales realizado.

-En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis G2 se ha identificado riesgo medio-alto respecto a los riesgos por hundimientos y riesgo alto por la acción de fuertes vientos, sin embargo, no son previsible efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instruc-



ción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico La Muga III, de 30,4 MW, ubicado en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico La Muga III resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico La Muga III, ubicado en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza) e instalaciones asociadas, en su estudio de impacto ambiental, en el estudio específico de avifauna y quirópteros y en el documento de Análisis ambiental de modificaciones al proyecto del parque eólico La Muga III. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y de Economía, Industria y Empleo.

3. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

4. De forma previa al inicio de las obras, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario.

5. Se deberá solicitar autorización del Ministerio de Fomento, para la ampliación y adecuación del acceso existente en la margen izquierda del p.k. 56 de la carretera A-122.

6. Para compatibilizar el diseño, construcción y posterior explotación del parque eólico proyectado La Muga III, con los objetivos del Plan de recuperación del cernícalo primilla, así como minimizar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos sobre la avifauna, se deberán incluir en el proyecto los siguientes aspectos:



- 6.a) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de un aerogenerador (AE-02 o AE-03) mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada para evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
- 6.b) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas y fuera de los dominios públicos forestal o pecuario, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los viales al máximo a los terrenos naturales evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no son necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.
- 6.c) .. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.
- 6.d) En la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales, se seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental y que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.
- 6.e) . Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.
7. La torre de medición anemométrica se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.
8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.



10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

11. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En la fase de explotación se realizará un exhaustivo seguimiento de los valores de medición para no superar los límites máximos admisibles que dicta la normativa. En su caso, se tomarán las medidas oportunas para evitar superar dichos valores que incluirán la parada de aerogeneradores o su reubicación.

12. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus anexos y adendas, así como los siguientes contenidos:

- 12.a) Dado que el alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, debe establecerse la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.
- 12.b) En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.
- 12.c) Para el seguimiento de la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo que propuso el Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.
- 12.d) Se deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, y semanal en los periodos de migraciones. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies de avifauna que se censaron durante la realización de los trabajos del EsIA y adendas de avifauna, con objeto de comparar



la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

- 12.e) Se realizará el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, buitre leonado, águila real, milano real, sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, grulla común especialmente e periodos de migración, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante, al menos, los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.
- 12.f) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
- 12.g) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
- 12.h) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
- 12.i) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato.pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del parque eólico La Muga III, junto con las infraestructuras de producción del parque eólico Valcardera, así como las líneas conjuntas de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón.

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto es el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se considera adecuado que los beneficiarios sean graduados o licenciados. Por otra parte, al objeto de que la formación pueda ser más completa, y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se ha ampliado el tiempo de duración de la beca y, consecuentemente, se ha incrementado el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se ha sustituido por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista. Se considera que este sistema permite una más adecuada valoración de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de mérito y capacidad. Por ello, las Bases contienen unos criterios muy detallados de valoración de los méritos, garantizándose la plena transparencia del proceso.

A tal efecto, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, se convoca una beca con arreglo a las bases que se recogen en el anexo I de esta Resolución y cuyo modelo de solicitud figura en su anexo II.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**El Justicia de Aragón,
ÁNGEL DOLADO PÉREZ**

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN, DE DURACIÓN ANUAL, PARA PERSONAS CON LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, CON DESTINO EN EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 1.^a Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con licenciatura o grado en Derecho, con destino en la Institución del Justicia de Aragón.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con licenciatura o grado en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución.

Base 2.^a Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio el 15 de septiembre de 2019 y, en caso de no ser posible, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3.^a Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 800 euros, o su parte proporcional si fuera el caso, de la que se descontará la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona becario. Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente reten-



ción a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadoras/es por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4.^a *Incompatibilidades.*

La beca es incompatible con cualquier trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, salvo que la Institución disponga lo contrario.

Base 5.^a *Requisitos de las personas aspirantes.*

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión de la titulación oficial universitaria de licenciado/grado en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitadas físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Base 6.^a *Baremo de valoración.*

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera.

- a) Expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta que las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como "aprobado".

Asimismo, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los créditos o asignaturas que, según los planes de estudio, solo puedan calificarse de "apto".

En la valoración de las solicitudes que aporten la doble licenciatura DADE únicamente se tendrán en cuenta las asignaturas correspondientes a la licenciatura/grado en Derecho.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones: Aprobado, 1 punto; Notable, 3 puntos; Sobresaliente, 4 puntos; y Matrícula de Honor, 5 puntos.

Las calificaciones numéricas de los expedientes tendrán la siguiente consideración: de 5,0-6,9: Aprobado (AP); de 7,0-8,9: Notable (NT); y de 9,0-9,9: Sobresaliente (SB) y de 10: Matrícula de Honor.

- b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado o licenciatura de Derecho, se otorgará un punto por cada título.



- Otros títulos universitarios de posgrado oficiales distintos del grado o licenciatura en Derecho, como máster, doctorado u otros, se valorará con 0,5 puntos cada uno.
- c) Por la especial relevancia con el contenido de la beca de las siguientes materias o áreas, se procederá a otorgar una puntuación media, hasta un máximo de 5 puntos, en función de las calificaciones obtenida, siguiendo el criterio del apartado 1.a) de esta base:

- Derecho constitucional I o equivalente.
- Derecho constitucional II o equivalente.
- Derecho administrativo, parte general o equivalente.
- Derecho administrativo, parte especial o equivalente.
- Derecho civil aragonés o equivalente.
- Derecho administrativo territorial económico o equivalente.

2. Fase segunda.

Tras la valoración de las solicitudes se procederá a la publicación de aquellos aspirantes que hayan superado la nota de corte establecida por la Comisión Evaluadora para la realización de la entrevista personal.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Las entrevistas se realizarán por la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales.

Se convocará a las personas a través de publicación en el espacio digital de la Institución: www.eljusticiadearagon.es y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.

Base 7.ª *Solicitudes.*

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de los siguientes lugares:

- a) En el Registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón, número 7, 50001, Zaragoza.
- b) Por correo electrónico, enviando a la dirección beca@eljusticiadearagon.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

7.2. El plazo de presentación será desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta las 14 horas del día 2 de agosto de 2019.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo II, cumplimentada y firmada.
- b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos.
- c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y nota media obtenida.
- d) Acreditación documental de los méritos alegados.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la Resolución de archivo del expediente, que le será notificada. El requerimiento se publicará en el espacio digital de la Institución: www.eljusticiadearagon.es y se remitirá por correo electrónico personalizado a cada interesado.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.ª *Comisión Evaluadora.*

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.



8.3. La Comisión Evaluadora elevará al Justicia de Aragón la propuesta de adjudicación de la beca una vez finalizado el proceso de selección.

8.4. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- El Lugarteniente del Justicia.
- La Secretaria General de la Institución.
- Un asesor o asesora del Justicia de Aragón, con funciones de secretaría.
- Un funcionario o funcionaria de la Institución.

Base 9.^a *Procedimiento tras la selección.*

9.1. La persona seleccionada por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se les notifique la selección la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.
- b) Fotocopia del título de licenciado o grado en Derecho.
- c) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, podrá autorizar al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no desarrollar trabajo remunerado alguno ni percibir otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas durante el período de duración de la beca.

Si en el plazo anteriormente indicado, no se presentasen los documentos solicitados, o si del examen de la documentación se desprendiese falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se procederá a la anulación de la plaza obtenida, y pasará a ofertarse la vacante al inmediatamente siguiente candidato de la lista de aspirantes.

9.2. La concesión de la beca se realizará por Resolución del Justicia de Aragón, que se publicará en el espacio digital de la Institución: www.eljusticiadearagon.es y se notificará a la persona adjudicataria de la misma.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Base 10.^a *Tutoría.*

10.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

10.2. La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijarán los horarios y vigilarán el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becario.

Base 11.^a *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

- a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.
- c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.
- d) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
- e) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.
- f) Hacer constar su condición de persona becario en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.
- g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.



- h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.
- i) Aportar la documentación que se señala en la base 9.ª.
- j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la Institución del Justicia de Aragón.

Base 12.ª *Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.*

12.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

12.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

12.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Base 13.ª *Realización de la actividad de formación.*

La actividad de la persona beneficiaria se realizará en la sede del Justicia de Aragón, con una dedicación de 30 horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan por parte de la Institución. Asimismo, realizará los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becario disfrutará de 27 días hábiles de descanso por año completo de disfrute de la beca.

Base 14.ª *Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la Institución del Justicia de Aragón desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 15.ª *Inexistencia de relación laboral o administrativa.*

15.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becario no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Institución del Justicia de Aragón. La Institución no asumirá ningún compromiso en Orden a la incorporación de la persona becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

15.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del Justicia de Aragón. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Base 16.ª *Derecho a indemnizaciones.*

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becario tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 17.ª *Reintegro o suspensión del pago de la beca.*

17.1. La Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.



- c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.
- d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.
- e) Cuando vulnere la Política de Privacidad del Justicia de Aragón, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

17.2. La Resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

17.3. La Resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 18.^a Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la Institución del Justicia de Aragón emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

Base 19.^a Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Justicia de Aragón según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 20.^a Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base 21.^a Igualdad.

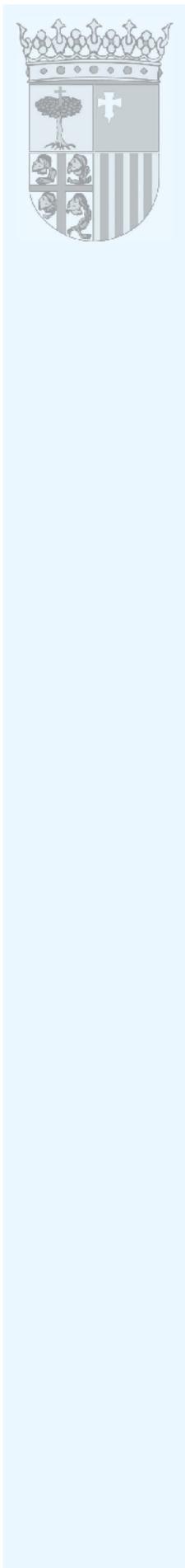
El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.

Base 22.^a Devolución de documentación.

Terminado el proceso, los participantes que no se encuentren afectados por recurso alguno, no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Institución procederá a su destrucción.

Base 23.^a Incidencias.

Por el Lugarteniente de la Institución se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.



ANEXO II
INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS
CON GRADO O LICENCIATURA EN DERECHO EN LA INSTITUCIÓN
DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

D/D.^a.....,
 con DNI.....,y domicilio en.....

 (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono.....
 y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento

Solicita: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado o licenciatura en Derecho en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución del Justicia de Aragón, de fecha 17 de mayo de 2019.

Manifiesta: Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5.^a de la convocatoria (mayoría de edad, título de Grado o Licenciado en Derecho, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

Para ello, aporta la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico, d) acreditación documental de los méritos alegados.

Señala: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En.....,a.....de.....de.....

Firma de la persona solicitante.
 (Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico beca@justiciadearagon.es o bien en la calle Don Juan de Aragón número 7 de 50001-Zaragoza).

Sr. Justicia de aragón.

Información Básica sobre Protección de Datos:
 Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convocatorias de becas, premios y distinciones” cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo dpd@cortesaragon.es. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.

Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.

Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón publique mis datos de identidad e imagen en su página web y redes sociales oficiales, así como en sus folletos informativos relacionados con esta actividad de tratamiento y para el archivo fotográfico del mismo.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección informacion@eljusticiadearagon.es.

Más información: Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: www.eljusticiadearagon.es.

csv: BOA20190524024



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/537/2019, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

BDNS (Identif.): 407925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden EIE/ /2019, de 6 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se modifica la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, cuyos textos completos puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Con fecha 19 de julio de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139 la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Asimismo, de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes referenciados, se publicó el extracto de la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, dos disposiciones legales de carácter extraordinario (Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019 y Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo), han determinado la procedencia de modificar la convocatoria e incrementar el crédito de la misma, con la finalidad de modificar la Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar las subvenciones concedidas mediante la misma al objeto de cubrir la subida no prevista del salario mínimo interprofesional para 2019 y la cobertura de la contingencia por desempleo. A tales efectos, la Orden de 6 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, modifica la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo e incrementa el crédito de misma al objeto. Visto lo cual resulta necesaria la paralela modificación del contenido del extracto de la convocatoria afectado por dichas modificaciones.

El apartado cuarto del Extracto de la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, reguladas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, queda redactado como sigue:

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a trece millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres euros y noventa y tres céntimos (13.274.873,93 euros).

El importe total del crédito asignado en la presente convocatoria a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades promotoras de los proyectos asciende a doce millones novecientos cuatro mil ochocientos setenta y tres euros y noventa



y tres céntimos (12.904.873,93 euros) y se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/450001/33004	225.000,00	19.692,07	27.188,01	271.880,08
51014 G/3221/460046/33004	1.988.599,83	206.894,64	235.883,61	2.431.378,08
51014 G/3221/460046/91002	218.776,23	21.002,35	26.642,07	266.420,65
51014 G/3221/460046/19090	871.738,00	74.068,83	105.089,64	1.050.896,47
51014 G/3221/460046/91001	34.870,00	2.965,82	4.203,98	42.039,80
51014 G/3221/460149/33004	1.875.000,00	224.725,16	233.302,83	2.333.027,99
51014 G/3221/480145/33004	3.322.034,71	388.638,27	2.383.402,80	6.094.075,78
51014 G/3221/480575/33004	230.000,00	63.287,37	121.867,71	415.155,08
TOTAL	8.766.018,77	1.001.274,51	3.137.580,65	12.904.873,93

Se destinarán en exclusiva 1.092.936,27 euros a la financiación del programa de escuelas taller dirigido a jóvenes de garantía juvenil, correspondiente al programa europeo de garantía juvenil, con fondos financiadores 19090 y 91001. La cuantía restante por importe de 11.811.937,66 euros se destinará a los demás programas previstos y estará financiada con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (fondo financiador 33004) y fondos propios (91002). De entre los fondos de Conferencia Sectorial, se destinarán 2.748.183,07 euros al programa de mujeres del medio rural. En el caso de no agotarse dicha cuantía en este programa específico, dichos fondos podrán redistribuirse para cualquiera de los otros tipos de programas previstos, excepto para las Escuelas Taller de Garantía Juvenil. En su caso, esta redistribución se hará de manera directa, en el momento de resolver la convocatoria.

Las subvenciones para la contratación de servicios de apoyo al aprendizaje de las personas con discapacidad que participen en los proyectos subvencionados, reguladas en el artículo decimotercero punto 8 de esta Orden, puesto que suponen un incremento de la subvención concedida, en caso de concederse no supondrán en ningún caso un incremento sobre el gasto total plurianual autorizado, ni compromiso en anualidad distinta a la inicialmente autorizada”.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, S.L. en Muel y La Muela (Zaragoza)”. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-043/2018 de la provincia de Zaragoza

Antecedentes de Hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 1 de junio de 2018, Alejandro-Javier Cháves Martínez, en representación de la sociedad Planta Solar Opde 5, S.L., con NIF B71333942 y con domicilio social en c/ Emilio Vargas número 1 4.^a, 28043-Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “PFV El Muelle - 9 MW” (en adelante el proyecto), por una potencia de pico de 11,25 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de la instalación que se denomina “FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, SL en Muel y La Muela (Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas eléctricas subterráneas, de unión entre los centros de transformación entre sí, y línea eléctrica subterránea, para unión con la Subestación Transformadora “S.E.T. Dalton”, y otra documentación necesaria para la tramitación, según establece la normativa de aplicación.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procedió al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-043/2018 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 26 de marzo de 2019, el Servicio Provincial de Zaragoza, emitió informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública y audiencia.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto fue sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 26 de junio de 2018.
- Heraldo de Aragón, en fecha 26 de junio de 2018.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muel, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante el plazo reglamentario.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remitieron por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitaron los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se consultaron los siguientes organismos:

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 11 de julio de 2018, concluyendo que “el Promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial...” No obstante, se hace referencia al efecto de todos los proyectos colindantes, en cuanto a los impactos acumulativos sobre el territorio. El Promotor da su conformidad con fecha 7 de julio de 2018.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Patrimonio Cultural, que respondió el 11 de julio de 2018, manifestando afecciones negativas en materia de arqueología, pero constatando la existencia de un Bien Etnográfico en la zona. En este sentido, se insta al Promotor a dejar una zona de reserva para su protección. El Promotor dio su conformidad en fecha 7 de septiembre de 2018.

- Departamento de Economía, Industria y Empleo. La Dirección General de Energía y Minas, que se da por enterado en fecha 2 de julio de 2018.

- Ayuntamiento de Muel, que respondió el 11 de septiembre de 2018, remitiendo certificación indicando la ausencia de consultas al proyecto, reclamaciones o alegaciones.



- Confederación Hidrográfica del Ebro, de la que no se ha recibido contestación.
- El Servicio de Información y Documentación Administrativa, remite el 30 de julio de 2018 un escrito de confirmación manifestando que no ha habido consultas al Proyecto.

Cuarto.— *Alegaciones.*

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones, si bien el ayuntamiento de Muel remitió un informe del arquitecto municipal argumentando la compatibilidad del proyecto con lo estipulado en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel, así como la necesidad de solicitar las correspondientes licencias y cumplir con los condicionados vinculantes emitidos por el resto de organismos. A todo lo anterior el Promotor da su conformidad en fecha 7 de septiembre de 2018.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos entidades afectados.

Quinto.— *Proyecto técnico.*

En cuanto al Proyecto de ejecución de la instalación, se estima que, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial, en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución del parque eólico está suscrito por D. Jesús Javier Bonet Sanz, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 25 de mayo de 2018, y número de visado VIHU180596.

La adenda al proyecto está firmada por el mismo técnico, con número de visado VIHU181553 y fecha 30 de noviembre de 2018.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Alejandro Javier Cháves Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Se remite toda la documentación del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 17 de agosto de 2018. Responde en fecha 3 de septiembre de 2018, solicitando al promotor un requerimiento de documentación, que fue posteriormente atendido por el anterior.

Como respuesta al trámite de audiencia asociado al expediente de Declaración de Impacto ambiental, en el que se condicionaba el proyecto al cumplimiento de las directrices señaladas en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, el Promotor presentó adenda de modificación al proyecto con fecha 30 de noviembre de 2019. Entre otros aspectos, reorganizó los seguidores del Parque agrupándolos en una sola zona, para dejar libre de afecciones el bien etnográfico.

Por Resolución de 20 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "El Muelle", en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 5, S.L., con resultado compatible y condicionada al cumplimiento de determinados requisitos.

Séptimo.— *Otros trámites.*

Red Eléctrica de España comunicó a la Dirección General de Energía y Minas, actualización de contestación de conexión coordinado a la Red de Transporte, de fecha 8 de octubre de 2018, la planta fotovoltaica el Muelle de 11,25 kWp, de Planta Solar OPDE 5, S.L dispone de los permisos de acceso y conexión, con el código de proceso RCR_263_18.

Con fechas 20 de septiembre de 2018 y 8 de enero de 2019, se le solicitó al promotor, por parte de la Dirección General de Energía y Minas, adecuada acreditación de las capacidades técnica y económica, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 6 de la Orden de 7 de noviembre 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléc-



trica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución. El promotor presentó la documentación pertinente, con la que se consideran acreditadas dichas capacidades al amparo de la mencionada normativa.

Octavo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, SL en Muel, y La Muela (Zaragoza) precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación SET Dalton 30/220 kV y línea aérea de SET Dalton a Centro de Seccionamiento “Los Vientos” de 220 kV en Muel (Zaragoza): Número Exp de Servicio Provincial AT 084/2018.

- Ampliación C.S. Los Vientos DE 220 kV: Número Exp de Servicio Provincial AT 083/2018.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores, o por varias instalaciones, serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 11 de octubre de 2018, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Subestación SET Dalton 30/220 kV y línea aérea de SET Dalton a Centro de Seccionamiento “Los Vientos” de 220 kV en Muel (Zaragoza)” (Número Exp de Servicio Provincial AT 084/2018).

- Resolución de 5 de octubre de 2018, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Ampliación C.S. Los Vientos de 220 kV” de Planta Solar Opde 3 S.L., Planta Solar Opde 4 S.L. y Planta Solar Opde 5 S.L. en Muel (Zaragoza) (Número Exp de Servicio Provincial AT 083/2018).

Fundamentos de Derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación “FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, SL en Muel, y La Muela (Zaragoza)” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción, independiente pero coordinada, con la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Octavo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de marzo de 2019 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "El Muelle", en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 5, S.L (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09035).

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 8 de octubre de 2018, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos, S.L (Ref: DDS.DAR.18_2496), en el que la planta fotovoltaica de El Muelle de 11'25/9 MW (código de proceso: RCR_263_18), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 8 de octubre de 2018.

- Se consideran cumplidos los requisitos de acreditación de la capacidad legal, técnica y económica previstas en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 26 de marzo de 2019, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 5, SL para la instalación FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, SL en Muel y La Muela (Zaragoza), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en Líneas eléctricas subterráneas, a 30 kV, uniendo los centros de transformación entre sí, y línea eléctrica subterránea a 30 kV, de unión con la Subestación Transformadora "S.E.T. Dalton".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción al proyecto ejecución denominado "PFV El Muelle - 9 MW", suscrito por Jesús Javier Bonet Sanz y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, en fecha 25 de mayo de 2018, con el número VIHU180596, así como la adenda firmada por el mismo técnico, con número de visado VIHU181553, en fecha 30 de noviembre de 2018, por el mismo Colegio Oficial.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 5, SL
NIF:	B71333942
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Justo y Pastor s/n, Fustiñana, 31510, Navarra.
Denominación:	FV El Muelle de 11,25 MWp de Planta Solar Opde 5, SL en Muel y La Muela (Zaragoza)
Ubicación de la instalación:	Muel. Polígonos 3 y 4 en varias parcelas.
Superficie:	23,89 Has
Potencia autorizada:	11,25 MW
Nº módulos/Potencia pico:	30.408 módulos de 370 Wp
Potencia instalada:	11,25 MW
Potencia evacuación:	9 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	3 inversores / 3.000 kVA
Potencia total inversores:	9 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas eléctricas subterráneas, a 30 kV, uniendo los centros de transformación entre sí, y línea eléctrica subterránea a 30 kV, de unión con la Subestación Transformadora "S.E.T.- Dalton" (Expediente: AT 084/2018).
Punto de conexión previsto:	Los Vientos 220 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	5.670.000 euros (cinco millones seiscientos setenta mil euros).



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	658.949	4.594.749
2	658.698	4.594.514
3	658.698	4.594.497
4	658.707	4.594.486
5	658.752	4.594.447
6	658.791	4.594.404
7	658.838	4.594.350
8	658.862	4.594.327
9	658.892	4.594.294
10	658.910	4.594.276
11	658.938	4.594.245
12	659.025	4.594.175
13	659.063	4.594.164
14	659.087	4.594.158
15	659.175	4.594.158
16	659.438	4.594.415
17	659.275	4.594.527
18	659.150	4.594.615
19	659.066	4.594.684
20	658.989	4.594.749



3. Características técnicas:

- a) Generación. La instalación se compondrá de:
- Seguidores, clavados en el terreno, con seguimiento a un eje.
 - Módulos fotovoltaicos de 370 Wp (11.250.960 Wp) marca SOLAR JINKO, modelo Eagle Perc 72 350-370, aislados hasta 1500 V DC, líneas subterráneas de baja tensión con cable aislado hasta 1500 V DC y cuadros de protección.
 - 3 Inversores marca Power Electronics modelo FS3000CH15 de 3000 kVA (9,0 kVA).
 - 3 Centros de transformación, Power Electronics modelo MV SKID de 3000 kVA.
 - Líneas subterráneas de alta tensión en corriente alterna.
- b) Evacuación.
- Líneas eléctricas subterráneas, a 30 kV, de unos 600 m, uniendo los centros de transformación entre sí, en el interior de la planta formadas por cables 18/30 kV 3x (1x150) mm² Al, en zanja.
 - Línea eléctrica subterránea, a 30 kV, de unos 1500 m., para unión con la Subestación Transformadora "S.E.T. Dalton" (Expediente AT 084/2018), formada por cables 18/30 kV 3x(1x150) mm² Al, en zanja.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización. Para ello, en todo caso, se requerirá solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias impeditivas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 20 de marzo de 2019 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "El Muelle", en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 5, S.L (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09035).

6. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

7. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



8. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

9. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

11. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias no sustanciales que se hayan producido.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.
- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

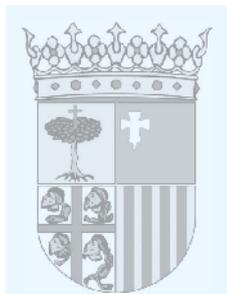
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso



de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.



RESOLUCIÓN de 30 de abril, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación “Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos”, promovido por Planta Solar Opde 3 S.L. con CIF B71333926. Expedientes AT 083/2018 - AT 084/2018.

Antecedentes de Hecho

Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 05 de octubre de 2018, fue otorgada Autorización Administrativa y de Construcción de la instalación “Ampliación CS Los Vientos 220 kV”, promovida por Planta Solar Opde 3 S.L. con CIF B71333926, Planta Solar Opde 4 S.L. (Actual Energía Inagotable Eolo S.L.) con CIF B71333934 y Planta Solar Opde 5 S.L. con CIF B71333942. Expediente: AT 083/2018.

Mediante Resolución de 11 de octubre de 2018, fue otorgada autorización administrativa y de construcción de la instalación “Subestación Set Dalton 30/220 KV y Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Set Dalton - Cs Los Vientos” promovido por las mismas empresas que en el caso anterior. Expediente AT 084/2018.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción asociada al expediente AT 084/2018, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza acuerda la tramitación de la modificación en la misma fecha. Tiene como objeto pasar de Simple Circuito a Simple Circuito Dúplex para corregir el efecto corona de la línea, sin cambio de trazado, ni nuevas afecciones a fincas, organismos o empresas, por lo que se considera compatible con la declaración de impacto ambiental ya emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la instalación primitiva.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Entre los proyectos de instalaciones declaradas de interés autonómico, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, se encuentran las plantas fotovoltaicas “Los Belos” y “Torrubia” así que, por extensión, la instalación “Ampliación CS Los Vientos 220 kV”, es también de interés autonómico. El Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2018, ha sido publicado en la Orden EIE/836/2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de fecha 28 de mayo de 2018. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, de fecha 7 de febrero de 2019, en prensa escrita de fecha 8 de febrero de 2019 y en el Ayuntamiento afectado.

2. Constan en el expediente informes de las distintas administraciones, organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibieron alegaciones: A1 presentada por 17724249N, A2 presentada por 17202229T, A3 presentada por 17856688V, A4 presentada por 17834694B, A5 presentada por 29117077C. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la declaración de utilidad pública la cual compete a la Consejera de Economía, Industria y Empleo y, consecuentemente, el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación por lo que, en su caso, de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.



Las alegaciones recibidas sobre el procedimiento de autorización administrativa y de construcción son las siguientes:

- Alegación A2 (presentada por 17202229T) y alegación A3 (presentada por 17856688V), en la que ambos titulares proponen un trazado alternativo para la línea, por el camino público lindante que separa la finca del P.I. El Pitarco. Ambas alegaciones han sido desestimadas ya que las parcelas quedan afectadas por el vuelo del cableado aéreo y la correspondiente servidumbre de paso, habiéndose situado los apoyos de la línea en las lindes de las fincas, siendo estas circunstancias compatibles para el uso agrícola realizado en las mismas. Además, según Informe Técnico del Ayuntamiento, las parcelas afectadas están clasificadas como suelo no urbanizable, informando favorablemente la concesión de la licencia de obras para el uso solicitado. El trazado previsto para la instalación es aéreo, no subterráneo, proyectado acorde a las prescripciones reglamentarias, técnicas y medioambientales. Todas las empresas y Organismos afectados o competentes en la materia, han sido consultados y la documentación expuesta a información pública.

- Alegación A4 (presentada por 17834694B), en la que avisa de un acuerdo previo para la finca con otra empresa promotora. Se admite la alegación al reconocerse como compatibles ambas instalaciones.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 26 de abril de 2019, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.



2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en el proyecto de ejecución y documentos técnicos suscritos por D. Jesús Javier Bonet Sanz, visados por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con números de visado VIHU181505 y VIHU181626 y fechas de visado, 19 de noviembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, respectivamente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Planta Solar Opde 3 S.L. con CIF B71333926, autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica “Ampliación Cs Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos” expediente AT 083/2018 - AT 084/2018. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

“AMPLIACIÓN CS LOS VIENTOS + LAAT 220 KV SET DALTON - CS LOS VIENTOS”

Nº Expediente:	SPZ: AT 083/2018 - AT 084/2018
Peticionario:	PLANTA SOLAR OPDE 3 S.L. con CIF B71333926
Instalación:	AMPLIACIÓN CS LOS VIENTOS + LAAT 220 KV SET DALTON - CS LOS VIENTOS
Término municipal:	Muel
Línea eléctrica:	Longitud de la línea: 3.175,66 m.
Punto de conexión previsto:	SET Los Vientos 220KV de Red Eléctrica de España

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30

Inicio de línea:

Pórtico inicio línea en SET DALTON	X	Y
	658.022	4.595.554
Apoyos	X	Y
Nº 1	658.022	4.595.554
Nº 2	657.814	4.595.541
Nº 3	657.608	4.595.528
Nº 4	657.229	4.595.458
Nº 5	656.842	4.595.386
Nº 6	656.481	4.595.319
Nº 7	656.252	4.595.277
Nº 8	656.049	4.595.240
Nº 9	655.838	4.595.137
Nº 10	655.567	4.595.005
Nº 11	655.415	4.594.931
Nº 12	655.332	4.594.903
Nº 13	655.090	4.594.887
Nº 14	655.036	4.594.933
Pórtico fin línea en CS LOS VIENTOS	X	Y
	655.064	4.594.961



ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Parque Eólico Muga III” promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. B87823084, expediente Número G-EO-Z-020/2018 - PE0052/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.— Admisión a trámite de solicitud.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI S.L. B87823084, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 21 de febrero de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016.

Segundo.— Tramitación administrativa.

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 28 de junio 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el periódico Heraldo de Aragón de fecha 28 de junio 2018 y en el tablón de edictos de los Ayuntamiento afectado. Durante el plazo de información pública se ha recibido la alegación de Retevisión la cual manifiesta que el parque eólico objeto del expediente provocaría una relevante afectación a los servicios de difusión de señal TDT, tanto pública como privada e indican una serie de medidas correctoras consistentes en la ubicación del parque en otro emplazamiento o en mejorar la calidad de la señal.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 27 de agosto de 2018 remitiendo Informe Territorial SCT_2017_162_26 del 24 de agosto de 2018, en el que tras analizar el proyecto y el estudio de impacto ambiental se concluye que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista territorial siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. Sin embargo, trasladan su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

Dirección General de Urbanismo, que respondió, el 12 de junio de 2108 informando que el proyecto puede considerarse viable, desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 2 de julio de 2018 indicando que en el Informe de la prospección arqueológica realizada en las zonas afectadas por el proyecto se indicaba que no se pudo llevar a cabo la prospección arqueológica en ciertas zonas, debido a la cobertura vegetal por lo que no se puede hacer una valoración definitiva en relación a la compatibilidad o no del proyecto siendo necesario completar la prospección de las zonas que han quedado pendientes.

c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.



- d) Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.
 e) Municipios afectados:

Ayuntamiento de Luna que no contestó.

Ayuntamiento de Magallón que contestó el 30 de julio de 2018, indicando que la línea objeto del expediente no está incluida en el Plan de desarrollo de la Red de Transporte y que debería regularse más concreta y restrictivamente por la Administración General del Estado, además señala que se deberá repoblar el arbolado que sea dañado y establece otros condicionados respecto a distancias a vías pecuarias y caminos rurales. Finalmente concluye indicando que no se observan aspectos urbanísticos desfavorables para la autorización municipal que proceda.

- Separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Proyectos Eólicos Aragoneses, que contestó el 10 de julio de 2018 comunicando su autorización bajo la condición de que en caso de ser necesario realizar algún descargo de tensión en la línea eléctrica del parque eólico Magallón 26, para la realización de los trabajos oportunos, la promotora deberá reembolsar el lucro cesante derivado de la parada de dicho parque.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), que contestó el 12 de julio de 2018, indicando que las instalaciones proyectadas afectan a las vías pecuarias denominadas "Colada de los Tinajeros", en los términos municipales de Agón y Magallón y "Colada de Valencia" en el término municipal de Magallón y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dicha vía.

General Eólica Aragonesa (Geólica Magallón SL y San Juan de Bargas Eólica SL) que contestó el 18 de julio de 2018, manifestando que autoriza a realizar el cruzamiento de la línea subterránea de evacuación del parque eólico "Muga III" con la línea aéreo-subterránea de alta tensión 66KV "Set San Juan de Bargas-SET Magallón" y con la línea aérea de alta tensión 220KV "Set Santo Cristo de Magallón-Set Magallón" indicando una serie de condicionados.

Comunidad de Regantes de Valpodrida, que respondió el 16 de julio de 2018, manifestando su oposición a la instalación por no estar ésta incluida en el Plan de desarrollo de la Red de Transporte y además alega que la zona afectada está incluida en un proyecto de transformación en regadío, proyecto que se verá afectado gravemente por la instalación, reduciendo superficies de riego y afectando a las instalaciones de riego por lo que se verá afectada la amortización de la deuda que la Comunidad tiene contraída.

ENAGAS que respondió el 5 de septiembre de 2018, comunicando su conformidad a la autorización siempre que se cumplan los condicionados técnicos generales y particulares que adjuntan.

Ministerio de Fomento que contestó el 23 de julio de 2018, indicando que cualquier nuevo acceso, modificación o cambio de uso debe tener autorización del Ministerio de Fomento debiendo presentarse proyecto para su obtención.

Red Eléctrica de España que contestó el 24 de julio de 2018, indicando que no presenta ninguna objeción a la concesión de la autorización y realiza una serie de consideraciones a tener en cuenta.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 4 y 29 de agosto y el 4 y 13 de septiembre de 2018 mostrando la conformidad a los mismos. El 24 de agosto de 2018 contesta a la Comunidad de Regantes de Valpodrida indicando que las parcelas afectadas recibirán una compensación económica y solicitan información de la ubicación de las redes de riego para minimizar las afecciones. El 4 de septiembre contesta a la alegación de Retevisión manifestando que se mantendrán reuniones con Retevisión para buscar una solución que evite la disminución de la señal de televisión.

4. Con fecha 10 de enero de 2019, el promotor solicitó la declaración de utilidad pública y presentó una adenda al proyecto debido a la reubicación de algunos aerogeneradores por condicionantes técnicos.

Se inicia un nuevo periodo de información pública, mediante anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2019, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en prensa en el Periódico de Aragón fecha 19 de febrero 2018, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados por considerar sustanciales las modificaciones ya que éstas contienen nuevas afecciones a terceros conforme al punto séptimo de la Orden EIE/1972/2017, de 15 de noviembre, por la que se da publicidad a la Resolución conjunta de la Dirección General de Energía y Minas y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba Circular para la coordinación e impulso de los pro-



cedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones únicamente referentes a la Declaración de Utilidad Pública las cuales se resolverán en el expediente de DUP.

5. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 10 de abril de 2019, expediente INAGA 500201/01/2018/09649 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "La Muga III", de 30,4 MW en los términos municipales de Agón y Magallón (Zaragoza) promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L. con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 018/2014: SET "Valcardera" 30/220 kV y variante LAAT 220KV Santo Cristo de Magallón hasta SET "Magallón".
- AT 076/2018: Modificado SET "Valcardera" 30/220kV y variante LAAT 220kV Santo Cristo de Magallón-SET Magallón.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 6 de mayo de 2019, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.



2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de Resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico, forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública cabe efectuar las siguientes consideraciones:

En relación a la alegación de Retevisión, la promotora está dispuesta a mantener reuniones con Retevisión para buscar conjuntamente una solución para que la señal de TDT no se vea afectada, y así evitar el deterioro de la señal de televisión de los habitantes de Magallón.

Referente a la alegación de la Comunidad de Regantes de Valpodrida, las alegaciones presentadas se refieren a afecciones de bienes particulares y la minoración de las mismas, no siendo aspectos que impidan la emisión de la presente autorización. La autorización lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD01483-18A en fecha 16 de mayo de 2018.

- Adenda al Proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial Salvador Camarasa Segura y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04295-18A anexo A VD01483 -18A en fecha 26 de diciembre de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI S.L. B87823084 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica parque eólico Muga III expediente Número G-EO-Z-020/2018 - PE052/2017, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.— El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

Parque Eólico Muga III

Instalación:	Parque eólico Muga III
Término municipal	Agón, Bisimbre y Magallón (Zaragoza)
Potencia acceso y conexión	30,4 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	8/3,83 MW TOTAL 30,64 MW
Línea eléctrica:	Línea subterránea, a 30 kV, de 16.330 m. de conexión de los aerogeneradores con SET "Valcardera"
Punto de conexión previsto:	SET Magallón, 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

	X	Y
1	628.792	4.631.735
2	632.560	4.631.760
3	633.261	4.634.620
4	631.735	4.629.521
5	629.640	4.630.638
6	628.793	4.630.898

- Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y	Z
MU3-01	630.776	4.630.431	367
MU3-02	631.135	4.630.613	363
MU3-03	631.500	4.630.796	363
MU3-04	631.913	4.630.927	360
MU3-05	629.383	4.630.778	372
MU3-06	629.667	4.631.068	367
MU3-07	630.144	4.631.308	361
MU3-08	630.558	4.631.578	356



Servicio Provincial de
Economía, Industria y
Empleo de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de



Servicio Provincial de
Economía, Industria y
Empleo de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.
9. Dado que la potencia de los aerogeneradores prevista en proyecto, supera la potencia de acceso y conexión deberá ajustarse dicha potencia a una igual o inferior a la otorgada en los derechos de acceso y conexión mediante certificación del fabricante y las correspondientes placas de características del generador.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/539/2019, de 21 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020.

BDNS (Identif.): 456501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org/>.

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de estas ayudas, el alumnado que en el curso escolar 2019/2020 vaya a cursar estudios en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los artículos tercero y cuarto de la convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

La Orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material curricular en etapas obligatorias del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2019/2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos. Orden ECD/732/2018, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Cuarto.— *Cuantía.*

El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2019/2020 es de 3.515.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050 G/4231/480397/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el siguiente desglose: ejercicio 2019?. 423.000 euros, ejercicio 2020 3.092.000 euros.

El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se establece en las siguientes cuantías:

Educación Primaria: 160 euros por alumno.

Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230 euros por alumno.

Educación Especial: 100 euros por alumno.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte. M.^a Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/540/2019, de 13 mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la Seguridad Social de los cuidadores de personas dependientes.

BDNS (Identif.): 455634

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2019, los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la seguridad social, durante los meses de mayo a diciembre del año 2018 y reúnan los siguientes requisitos:

Ser cuidador no profesional de una persona dependiente que sea beneficiaria de prestación por cuidados en el entorno familiar.

Encontrarse de alta y cotizando en seguridad social en los periodos que se indican en la convocatoria (mayo-diciembre 2018) en el convenio especial de cuidadores no profesionales en los tipos 33 ó 34.

Haber abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en los periodos establecidos en esta convocatoria.

Ser el cónyuge o parientes de consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco del dependiente.

Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han realizado el pago efectivo, de las cuotas a la seguridad durante los meses de mayo a diciembre del año 2018.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

- Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 20 de mayo de 2016) y modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total de la convocatoria para el año 2019 es de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480490/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2019.

La cuantía que podrá recibir el destinatario de la subvención, será del 60 % de la base mínima establecida para el año 2018 por seguridad social, de los importes satisfechos a la Seguridad Social en los meses de mayo a diciembre de 2018.

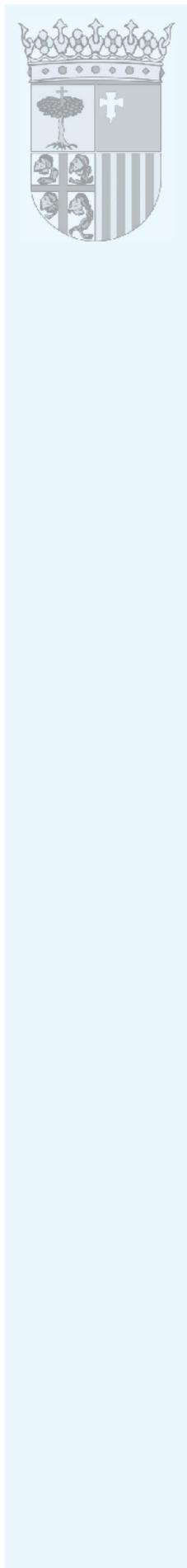
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I ó Tarjeta de Residencia en vigor del solicitante.



- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.
María Victoria Broto Cosculluela.